



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE FEBRERO DEL 2017

NUMERO 24

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 239, mediante el cual se autoriza la donación de bienes muebles a favor de los Municipios de Huanímaro y San Francisco del Rincón, Gto..... 4

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Juzgado Primero de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dentro del Juicio Especial de Extinción de Dominio número C13/17, promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio en contra de José Ricardo Mandujano Díaz..... 31

EDICTO emitido por el Juzgado Primero de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, dentro del Juicio Especial de Extinción de Dominio número C1135/2016, promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio en contra de J. Guadalupe Castillo Linares..... 36

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAMENTO Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... 43

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Cuarta Modificación Presupuestal a la Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Cortazar, Gto..... 71

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado DIF, del Municipio de Cortazar, Gto..... 73

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto..... 75

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, para el Municipio de Romita, Gto..... 147

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de San Diego de la Unión, Gto..... 198

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación al Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto..... 212

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. 215

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Santiago Maravatío, Gto..... 216

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Santiago Maravatío, Gto.....	218
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Centralizada para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tierra Blanca, Gto.....	220
---	------------

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Huanímaro y San Francisco del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 239

Artículo Primero. Se dona a favor de los municipios de **Huanímaro y San Francisco del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Huanímaro	300094633 y 300094632	2	Cpu elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series MXJ43805W2 y MXJ43805QB.
"	300094636 y 300094635	2	Monitores elaborados en metal y plástico, color blanco, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, series MXA43703Y4 y MXA43703Y7.
"	9900058651	1	Mouse elaborado en plástico y metal, colores

			negro con gris, marca Hewlett Packard, modelo EVO D530S, serie F6AB50CN3QEOJ6Q.
"	9900067826	1	Mouse elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, serie F6AB50CN3QE12QT.
"	9900067828 al 9900067837	10	Esposas para manos elaboradas en metal, color acero, marca Alfa Proj en acero al carbón, con seguro, series 020000421, 020000426, 020000687, 020000038, 020000054, 020000394, 040000100, 040000753, 040001312 y 040001322.
"	9900067817 al 9900067821	5	Esposas para manos elaboradas en acero al carbón, marca Smith and Wesson con seguro, series 477591, 476572, 476612, 476521 y 475857.
"	800013954	1	Casco antimotín protección de cara completa elaborado en policarbonato, color negro, marca Abarplas.
"	800013951 al 800013953	3	Cascos antimotines protección de cara completa elaborados en plástico, color negro, marca

			Premier Crown, modelo 3100.
"	800014163 al 800014166	4	Cascos balísticos (antifragmentación) elaborados en kevlar tipo 129 y resina, color negro mate antirreflejante, marca Sestan-Busch, series 228249, 228250, 228251 y 228593.
"	800015175 al 800015180 y 9900067827, 9900067815 y 9900067816.	9	Chalecos antibalas elaborados spectra, color azul marino, marca P.A.I., modelo CV-MMIII A, series 78891, 79032, 79788, 79817, 79821, 80048, 80602, 80708 y 80723.
"	800013262 al 800013268	7	Escudos antimotines elaborados en policarbonato de calcio transparente, marca Premier Crown, modelo 3100.
"	800013254 al 800013257	4	Escudos antimotines elaborados en policarbonato de calcio transparente, marca Premier Crown, modelo 906.
"	9900067822 al 9900067825 y 9900067838 al 9900067840	7	Toletes PR24 elaborados en policarbonato, color negro, marca Armory.
San Francisco del Rincón	10102349 IAEB	1	Archivero de 2 gavetas elaborado en melamina, color negro, marca Crisa,

			modelo 106.
"	10107999 IAEB	1	Archivero de 2 gavetas elaborado en melamina, color negro, marca Línea Italia.
"	10011544 y 10011549 IAEB	2	Archiveros de 3 gavetas elaborados en melamina, color negro, marca Ofilinea, modelo AR701.
"	10108011 al 10108013 IAEB	3	Libreros de 4 entrepaños elaborados en melamina, color negro.
"	10009478 IAEB	1	Librero abierto de 4 entrepaños elaborado en melamina, color negro, marca Office Class, modelo 8016.
"	10011531, 10011536, 10011525, 10011516, 10011528 y 10011526 IAEB	6	Libreros abiertos de 5 entrepaños elaborados en melamina, color negro, marca Ofilinea, modelo L080.
"	10108029 IAEB	1	Mueble para televisión con entrepaño elaborado en melamina, color negro.
"	10108009 IAEB	1	Escritorio en escuadra elaborado en melamina, color negro, marca Crisa, modelo 120CPU.

"	10111271 IAEB	1	Escritorio elaborado en metal y aglomerado, color negro, marca Línea Italia, modelo 153.
"	10004233 IAEB	1	Escritorio peninsular elaborado en melamina, color negro, marca Esco.
"	10011063, 10011062 y 10011065 IAEB	3	Escritorios peninsulares elaborados en melamina, colores vino con negro, marca Ofiydis.
"	10011584, 10011586 y 10011575 IAEB	3	Credenzas con 2 cajones y 1 archivero elaboradas en melamina, color negro, marca Ofilea, modelo LC7014.
"	10002919 IAEB	1	Credenza de 2 gavetas elaborada en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10108008 IAEB	1	Credenza horizontal de 2 puertas elaborada en melamina negro
"	10108015 y 10108014 IAEB	2	Mesas circulares elaboradas en melamina, color negro.
"	10010557, 10010569, 10010554, 10010590, 10010583, 10010591, 10010561, 10010586,	12	Mesas de trabajo rectangulares para computo de 1.20 x .60 x .75 elaboradas en melamina, color negro, marca Esco.

	10010581, 10010589, 10010602 y 10010587 IAEB		
"	10011043, 10011049, 10011052, 10011042, 10011051, 10011035 y 10011047 IAEB	7	Mesas de juntas circulares elaboradas en melamina, color negro, marca Ofiydis, modelo CR-120.
"	10107978 IAEB	1	Mesa de trabajo elaborada en melamina, color negro.
"	10005307 IAEB	1	Mesa multifuncional con entrepaños elaborada en melamina, color negro.
"	10011553, 10011556, 10011560 IAEB	3	Mesas multifuncionales con entrepaños superiores e inferiores elaboradas en melamina, color negro, marca Ofilinea, modelo P-40.
"	10011613 IAEB	1	Mesa para computadora elaborada en melamina, color grafito, modelo 481F.
"	10011637, 10011638, 10011626 y 10011640 IAEB	4	Mesa para computadora con porta teclado elaboradas en melamina, color negro, marca Ofilinea, modelo 481F.

"	10101910, 10108016 al 10108020, 10110845, 10102372, 10102371 IAEB	9	Mesas para computadora elaboradas en melamina, color negro.
"	10003038 IAEB	1	Mesa para computadora elaborada en melamina, color negro, marca Nápoles.
"	10007473 IAEB	1	Mesa para computadora con entrepaños elaborada en melamina, color negro, marca Diseños Nic.
"	10111311 y 10111322 IAEB	2	Mesas plegables de 2.40 x 0.75 elaboradas en metal, color blanco, marca Marsa.
"	10009013 y 10009027 IAEB	2	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, color negro, marca Requiez, modelo RE-1030-OX.
"	10105045, 10107347, 10107349, 10107356 al 10107358, 10107362, 10107370, 10107372 al 10107374, 10107380, 10107988 al 10107995,	66	Sillas fijas apilables elaboradas en pliana, colores gris y negro.

	10108032 al 10108065, 10110859, 10110865, 10110866, 10110869 al 10110871, 10110875, 10110877, 10110881, 10110895, 10005278 y 10110899. IAEB		
"	10108066 IAEB	1	Silla secretarial giratoria elaborada en pliana, color gris.
"	10011080 al 10011084, 10011100 al 10011104, 10011145 al 10011157, 10011159, 10011167, 10011180, 10011184, 10011187, 10011195, 10011198, 10011203 al 10011205, 10011208, 10011209,	90	Sillas apilables elaboradas en pliana, color negro, marca Gebesa, modelo SGB-202.

	10011214, 10011216, 10011225 al 10011229, 10011250 al 10011254, 10011297 al 10011299, 10011304, 10011310, 10011312 al 10011319, 10011370 al 10011374, 10011395 al 10011399, 10011415 al 10011419, 10011440 al 10011444, 10011475 al 10011479, 10011490 al 10011493 y 10011496 IAEB		
"	10011126 IAEB	1	Silla apilable elaborada en tela de alta resistencia, color negro.
"	10108030 IAEB	1	Pintarrón 1.80 x 1.20 elaborado en melamina, color blanco.
"	10100802, 10101531,	21	Cpu pentium 4, 2.6 ghz elaborados en metal, color

	10101981, 10107080, 10107929 al 10107938, 10107968 al 10107970, 10107972 al 10107974 y 10107976 IAEB		negro, marca Hewlett Packard, modelo Compaq D530, series MXJ3480569, MXJ348057X, MXJ3480591, MXJ348059T, MXJ34805CC, MXJ34805CH, MXJ34805H2, MXJ34805HX, MXJ34805JB, MXJ34805LF, MXJ3480BBT, MXJ3480BBV, MXJ3480BCQ, MXJ3480BDH, MXJ3480BDN, MXJ3480BHJ, MXJ3480BOG, MXJ34805KJ, MXJ3480B0Q, MXJ3480BB6 y MXJ42101D9.
"	10107920 al 10107928 IAEB	9	Cpu pentium 4 2.4 ghz elaborados en metal, color negro, marca Compaq, modelo EVO D310, series USH31407FK, USH31407MC, USH31407YL, USH314081X, USH31408BK, USH31408BQ, USH31408C9, USH31408CL y USH3140DG6.
"		11	Cpu celeron 3.08 ghz elaborados en metal, color

	30000107, 30000129, 30000252, 30000253, 30000270, 30000281, 30000315, 30000317, 30000358, 30000378 y 30000397 IAEB		negro, marca Lanix Titan, modelo 3090, series 606288955, 606289040, 606289815, 606289821, 606289836, 606290032, 606290074, 606290080, 606290102, 606290126 y 606290152.
"	10108000, 10108001, 10108003 al 10108007 y 10104457 IAEB	8	Cpu Intel Celeron elaborados en metal, color beige, marca Compaq, modelo Prosig 305 C466/8.4 LTNA, series 6938CY33K629, 6938CY33K836, 6942CY33K362, 6952CY33K194, 6952CY33L589, 6952CY33M908, 6952CY33N240 y 6952CY33P642.
"	10108002 IAEB	1	Cpu Intel Celeron elaborado en metal, color beige, marca Compaq, modelo Prosig 305 C466/8.4 LTNA.
"	10101181 IAEB	1	Cpu procesador celeron elaborado en plástico, color beige, marca compaq, modelo Deskpro Celeron, serie 6X2CKN8ZL3R1.

"	10100155 y 10100153 IAEB	2	Cpu elaborados en metal, color negro, marca Lenovo, modelo M58, series MJNRTV7 y MJNRTP7.
"	30002578 IAEB	1	Cpu de escritorio Intel Core 2 Duo a 2.6 ghz elaborado en metal, color negro, marca Acer, modelo VS480G, serie PS008187999260001B0100.
"	30002379, 30002387, 30002392, 30002394, 30002398, 30002399, 30002403, 30002407, 30002409, 30002411, 30002413, 30002417, 30002421, 30002424, 30002430, 30002443, 30002446, 30002448, 30002453, 30002454, 30002456, 30002457, 30002464 y 30002467	24	Cpu de escritorios Intel Core 2 Duo a 2.6 ghz elaborado en metal, color negro, marca Acer, modelo VS461-G, series PS008187839250005E0100, PS00818783925000080100, PS008187839250000B0100, PS008187839250000F0100, PS00818783925000130100, PS00818783925000140100, PS00818783925000170100, PS008187839250001A0100, PS00818783925000200100, PS00818783925000290100, PS008187839250002A0100, PS008187839250002F0100, PS00818783925000300100, PS00818783925000340100, PS00818783925000350100, PS00818783925000390100, PS008187839250003B0100, PS008187839250003E0100, PS00818783925000450100,

	IAEB		PS00818783925000480100, PS008187839250004D0100, PS00818783925000500100, PS00818783925000530100 y PS00818783925000560100.
"	10104880, 10107941 al 10107944 IAEB	5	Monitores 15" elaborados en plástico, color blanco, marca Compaq, modelo 612, series 848BF28DX247, 849BF28DB125, 851BF28DI183, 902BF22AE625 y 902BF22AE645.
"	10104986 IAEB	1	Monitor CRT 15" elaborado en plástico, color blanco, marca Compaq, modelo PE1111, serie 932BF26RA775.
"	10108022 al 10108028 IAEB	7	Monitores CRT 15" elaborados en plástico, color blanco, marca Compaq, modelo PE1112 (S500), series 936BB50JC538, 937BB50JF430, 941BB50JA275, 941BB50JB587, 941BB50JB610, 941BB50JB647 y 941BB50JZ678.
"	10104900, 10107945 al 10107949, 10107951, 10106367 y 10106363	9	Monitores 15" elaborados en plástico, color gris, marca UVGA COMPAQ, modelo 5500, series 251BN28SA252, MX315WA109, MX315WA903, MX315WA927, MX315WD708,

	IAEB		MX315WD713, MX315WD776, MX315WA904 y MX315WA953.
"	1010201 y 10102012 IAEB	2	Monitores 15" elaborados en plástico, colores gris con negro, marca Hewlett Packard, modelo 54, series MX25149719 y MX347WB138.
"	10107952 al 10107961, 10107979 al 10107982, 10107985 al 10107987 y 10107105 IAEB	18	Monitores CRT 15" elaborados de plástico, color gris/negro, marca HP, modelo 5500, series MX347WF029, MX347WF030, MX347WF035, MX347WF036, MX347WF038, MX347WF041, MX347WF042, MX347WF982, MX348WF152, MX348WF157, MX348WF158, MX348WF161, MX348WF163, MX348WF164, MX348WF165, MX348WF166, MX348WF168 y MXA42101NS
"	30000667, 30000647, 30000609 al 30000611, 30000668, 30000669, 30000470, 30000688 y 30000543 IAEB	10	Monitores de 15" elaborados de plástico, color negro, marca LANIX, modelo LNE505E, series 512LX1500939, 512LX1500950, 512LX1500997, 512LX1501432, 512LX1501468, 512LX1502757, 512LX1502762, 512LX1502793, 512LX1503031 y 512LX1503168
"	10100171 IAEB	1	Monitor LCD plano de 17" elaborado en plástico, color

			negro, marca LENOVO, modelo L1711P, serie VNB3BMF.
"	10111366-1, 10111367-1, 10111372-1, 10111401-1, 10111402-1, 10111404-1, 10111426-1, 10111435-1, 10111442-1, 10111443-1, 10111445-1, 10111449-1, 10111450-1, 10111451-1, 10111456-1, 10111457-1, 10111466-1, 10111467-1, 10111470-1, 10111474-1 IAEB	20	Monitores LED 15.6" elaborados de plástico, color negro, marca BENQ, modelo G615HDPL, series ET24C02998SLO, ET24C02999SLO, ET24C03798SLO, ET24C03822SLO, ET24C03823SLO, ET24C03825SLO, ET24C03867SLO, ET24C04666SLO, ET24C04672SLO, ET24C04673SLO, ET24C04682SLO, ET24C04687SLO, ET24C04688SLO, ET24C04689SLO, ET24C04696SLO, ET24C04700SLO, ET24C04713SLO, ET24C04714SLO, ET24C04718SLO y ET24C05068SLO
"	10100311, 10100313, 10100314, 10100310, 10100323, 10100332, 10100333,	22	Monitores LED 15.6" elaborados de plástico, sin color, marca ACER, modelo P166HQL, series ETLTJ0D00413303E1C8500, ETLTJ0D004133042BF8500, ETLTJ0D0041330C4378500,

	10100339, 10100329, 10100337, 10100325, 10100327, 10100356, 10100350, 10100348, 10100349, 10100331, 10100346, 10100347, 10100324, 10100355 y 10100335 IAEB		ETLTJ0D0041330C7458500, ETLTY08004137137084200, ETLTY0800413713DF44200, ETLTY0800413713DF94200, ETLTY08004137141824200, ETLTY080041371425C4200, ETLTY08004137142C74200, ETLTY08004137143534200, ETLTY080041371435D4200, ETLTY08004137143694200, ETLTY08004137143724200, ETLTY08004137143804200, ETLTY08004137143814200, ETLTY08004137143974200, ETLTY080041371439C4200, ETLTY080041371439F4200, ETLTY08004137143A44200, ETLTY08004137143B84200, ETLTY08004137143C44200
"	30002486, 30002474, 30002547 y 30002550 IAEB	4	Monitores LCD 15.6" elaborados en plástico, color negro, marca Acer, modelo X163W, series 300A2A3610, 3011393610, 3012683610 y 30126B3610.
"	30002646 IAEB	1	Monitor o pantalla LCD 17" elaborado en plástico, color negro, marca Acer, modelo V173B, serie ETLCL0B02291805C263907.
"	30002739 al 30002752, 30002730 al 30002732,	23	Teclados elaborados en plástico, color negro, marca Acer, modelo KU-0760, series KBUSB03224931000060B00,

	30002696, 30002737, 30002693, 30002692, 30002707 y 30002709 IAEB		KBUSB03224931000100B00, KBUSB03224931000460B00, KBUSB03224931000480B00, KBUSB03224931001020B00, KBUSB03224931001070B00, KBUSB03224931001200B00 KBUSB03224931001580B00, KBUSB03224931001590B00, KBUSB03224931001640B00, KBUSB03224931001650B00, KBUSB03224931001770B00, KBUSB03224931001850B00, KBUSB03224931001920B00, KBUSB03224931002030B00, KBUSB03224931002090B00, KBUSB03224931002250B00, KBUSB03224931002260B00, KBUSB03224931002270B00, KBUSB03224931002400B00, KBUSB03224931002540B00, KBUSB03224931002550B00 y KBUSB03224931002760B00.
"	30002904 y 30002901 IAEB	2	Teclados elaborados en plástico color negro, marca Dell, modelo RT7D20, series DSNTN07N124371712933320 y DSNTN07N124371712BK5458
"	30001846 IAEB	1	Impresora elaborada en plástico, color gris, marca Samsung, modelo ML2571N, serie 3W27BKAQ510009B.
"	10108069 10107977 y 10107940	3	Impresoras LaserJet elaboradas en plástico, color gris, marca Hewlett

	IAEB		Packard, modelos 1200 y 1300N, series USBL005394, CNBB090554 y CNBB090591
"	30002227 IAEB	1	Impresora monocromática laser elaborada en plástico, color negro, marca Dell, modelo 2330D, serie GY71SG1.
"	40101291 40100594 40100176 40100085 40101288 40100179 40100193 40100178 40100978 40100980 40100979 40100981 40100152 40100241 IAEB	14	No break de 6 entradas elaborados de plástico color blanco, marca TRIPP LITE, modelo OMNISMART 700, series 9243AY00M475300123, 9243AY00M475300158, 9243AY00M475300316, 9243AY00M45300081, 9243AY00M475300071, 9243AY00M475300087, 9243AY00M475300152, 9243AY00M475300230, 9243RY00M475300057, 9243RY00M475300170, 9243RY00M475300176, 9243RY00M475300200, 9306AY00M475300060, y 9306AY00M475300306.
"	40100986 40100987 y 40100990 IAEB	3	Reguladores de 4 contactos elaborados en metal, color beige, marca TDE, modelo MAX1000, series 160350622, 160350625 y 160350626
"	40100988 40100992 40100989	6	Reguladores de 4 contactos elaborados en metal, color blanco, marca TDE, modelo

	40100985 40100991 y 40101087 IAEB		PRO PC, series 10033871, 10033872, 10033873, 10033880, 10033881 y 10067052
"	40100220 IAEB	1	Regulador de 4 entradas elaborado en metal, color blanco, marca Microvolt, modelo ISB SOLA BASIC, serie E04B19786.
"	40000085 40000084 40000173 40000086 y 40000088 IAEB	5	Reguladores de 8 contactos elaborados en plástico, colores blanco con negro, marca Complet, modelo RPC-1200, series A06342954, A06351500, A06361328, A06361406 y A06361429
"	40000771 40000779 40000780 40000810 40000816 40000819 40000822 40000862 40000865 40000871 40000874 40000876 40000878 40000880 40000883 40000888 IAEB	16	Reguladores de voltaje elaborados en plástico, color negro, marca ISB Sola Basic, modelo DN-21-132, series E09H18077, E09H17945, E09H17990, E09H17985, E09H18031, E09H17953, E09H18073, E09H18022, E09H18010, E09H17902, E09H17948, E09H18063, E09H18067, E09H18048, E09H18033 y E09H18056

"	40100793 40100973 40100976 IAEB	3	Reguladores elaborados en metal, color gris, marca Isb Sola Basic, modelo MICROVOLT1000, series E-99-K-15266, E99J34298 y E99J34254.
"	40100971 IAEB	1	Regulador elaborado en metal, color gris, marca Isb Sola Basic, modelo MICROVOLT INET DN-21-102, serie E02L17571.
"	40100972 IAEB	1	Regulador de voltaje de 4 contactos elaborado en metal, color blanco, marca Isb Sola Basic, modelo MICROVOLT INET DN-21-122.
"	40100975 40100974 y 40100977 IAEB	3	Reguladores de voltaje de 4 contactos elaborado en metal, color blanco, marca Isb Sola Basic, modelo MICROVOLT INET DN-21-122, series E99148021, E99148277 y E99148251.
"	10107939 IAEB	1	Grabadora de CD y Cassette elaborada en plástico, color gris, marca Sony, modelo CFD-S38, serie 1436038.
"	10111580 IAEB	1	Reproductor de DVD elaborado en plástico color gris, marca LG, modelo 5812N, serie 201SH05752.

"	10008463 10008540 y 10008476 IAEB	3	Reproductores de DVD elaborados en plástico negro, marca Samsung, modelo DP270, series 6CEPA15460X, 6CJPA05005X y A7306CEPA15581T.
"	10107962 y 10110602 IAEB	2	Reproductores de DVD elaborados en metal color gris, marca Sony, modelo DVP-NS325, series 2138078 y 2474241.
"	10108067 IAEB	1	Switch de 24 puertos elaborado en metal, color negro, marca Linksys, modelo EF4124, serie RD810559000950.
"	30002281 IAEB	1	Switch de 8 puertos elaborado en metal, color gris, marca 3COM, modelo 3CGSU08A, serie 9U9QB000008EE.
"	10107963 10107964 10107998 10110638 y 30001073 IAEB	5	Switch de 16 puertos elaborados en metal, color blanco, marca 3COM, modelo OFFICECONNECT, series 0300/LRYG310217369, 0300/LRYG310216324, 0300/LRYG3W0333296, 0300/LRYG3P0298338 y AB9E8C810016188
"	10111401 10111408 10111397	20	Terminales informáticas elaboradas en plástico, color negro, marca

	10111419 10111427 10111406 10111398 10111399 10111402 10111403 10111412 10111420 10111400 10111411 10111414 10100384 10100368 10100407 10100393 y 10100415 IAEB		NCOMPUTING, modelo L300, series L300K27B512335854, L300K23B512328328, L300K24B512330644, L300K24B512330864, L300K24B512331243, L300K24B512331740, L300K24B512332456, L300K24B512332461, L300K24B512335763, L300K24B512335880, L300K24B512336023, L300K24B512336049, L300K24B512336182, L300K24B512336519, L300K24B512336521, L300K06B112091123, L300K06B112093281, L300K07B212115823, L300K07B212116026, L300K07B212116818 y
"	9900067876 IAEB	1	Cámara web elaborada en plástico, color negro.
"	40100993 IAEB	1	Teléfono digital elaborado en plástico, color beige, marca Siemens, modelo MINISSET 803S, serie 21020072434.
"	30000714 IAEB	1	Teléfono elaborado de plástico, color blanco, marca Moderphone, modelo TC-1018.
"	10002852, 30100239 y	3	Televisiones elaboradas en plástico, color gris, marca

	30100240 IAEB		Sony, modelos KV-29FS120, KV-29FS12-5 y KV-29FS100L, series S01-4185484-K, 8010883 y 4008497.
"	10011717, 10011718 y 10011722 IAEB	3	Televisiones de LCD 32" HDTV elaboradas en plástico, color negro, marca Sony, modelo KDL32L500, series 1725051, 1724875 y 1724979.
"	30100238 IAEB	1	Televisión de 29" elaborada en plástico, color negro, marca Sony, modelo KV-29SL42/5, serie 4034589.
"	10107966 IAEB	1	Video casetera de 4 cabezas VHS elaborada en plástico, color gris, marca Panasonic, modelo NV-FJ6150PN, serie D41A20224.
"	10107965 y 10108070 IAEB	2	Video caseteras de 4 cabezas elaboradas en plástico, color negro, marca Fisher, modelo FVH-T619, series 20570790C9 y 15573064A9.
"	70100034 y 70100035 IAEB	2	Teclados musicales elaborados en plástico color negro, marca YAMAHA, modelo PSR 240, series 9131402 y 9131409.
"	10004003, 10011669, 10011652 y	4	Ventiladores de pedestal elaborados de plástico color blanco, marcas LASKO y

	10011659		MYTEK.
"	9900067878 IAEB	1	Atril para teclado musical elaborado de metal, color plata.
"	40101314 IAEB	1	Extintor de 4.5 KG elaborado en metal color rojo, marca Badger, modelo B10V, serie Y-567438.
"	10004030 IAEB	1	Extintor de 4.5 KG elaborado en metal color rojo, marca Ansul Sentry, modelos CD10A, serie Z-491205.
"	40100984 IAE	1	Extintor de 4.5 KG elaborado en metal color rojo, marca Badger.
"	10011692 10011693 y 10011698 IAEB	3	Extintores de bióxido de carbono elaborados en metal, color rojo, marca Badger, modelo 10LB.
"	10011510 10011512 y 10011503 IAEB	3	Botiquines de pared elaborados de metal, colores blanco y gris, marca Noriega, modelo BPM.
"	50100068 IAEB	1	Botiquín de primeros auxilios elaborado en metal, color gris.
"	9900067875 IAEB	1	Lote de 20 audífonos elaborados en plástico color negro.

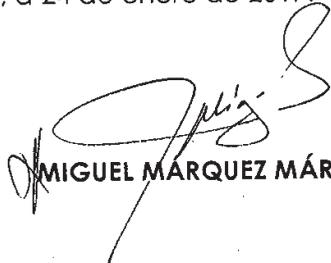
"	9900067856 IAEB	1	Lote de 5 mouses elaborados en plástico, varios colores, diversas marcas, modelos y series.
"	9900067857 IAEB	1	Lote de 5 teclados elaborados en plástico, varios colores, diversas marcas, modelos y series.
"	9900067874 IAEB	1	Lote de 69 teclados elaborados en plástico, varios colores, diversas marcas, modelos y series.
"	9900067877 IAEB	1	Lote de 7 bocinas elaborados en plástico, varios colores, diversas marcas, modelos y series.
"	9900067873 IAEB	1	Lote de 93 mouse elaborados en plástico, varios colores, diversas marcas, modelos y series.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Huanímaro y San Francisco del Rincón**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto.; a 24 de enero de 2017.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO

Publíquense este por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los autos de fecha 4 cuatro y 16 dieciséis de enero del 2017 dos mil diecisiete, dictados dentro del expediente **C13/2017** relativo al Juicio especial civil y en ejercicio de la acción de extinción de dominio que promueve JULIO CESAR VELÁZQUEZ MENDOZA en su carácter de Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otros en contra de **JOSE RICARDO MANDUJANO DÍAZ**; siendo: "Guanajuato, Guanajuato a 4 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete. Con el escrito de cuenta, documentos y las copias simples que se acompañan presentados en la oficialía de partes común de este partido judicial el día 16 dieciséis de diciembre del año próximo pasado y remitidos a este juzgado por razón de turno el 3 tres de enero del 2017 dos mil diecisiete, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y regístrese en el libro de gobierno con el número **C13/2017**. Se instruye a la secretaria de este tribunal para que la documental aportada por los demandantes sea resguardada en el secreto de este juzgado sin que por ello pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias, lo anterior con apoyo en los artículos 1º, 3º, 5º, 8º, 10, 11, 17, 19, 20 fracciones I y II, 29, 32, 35, 47, 49 y 50 de la Ley de Extinción de Dominio estatal. Téngase a los agentes **Especializados en Extinción de Dominio**, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por compareciendo en ese carácter de acuerdos con la documental descrita en los incisos a) al G) del libelo inicial, por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Camino a Cervera 140 Colonia San José de Cervera, C.P. 36260 de esta ciudad**, y autorizando a las personas mencionadas en el proemio de su demanda. Se admite la acción de extinción de dominio, en la **vía especial**, respecto del bien mueble consistente en el vehículo de motor marca NISSAN, LINEA PICK-UP TITÁN, MODELO 2006 CON NÚMERO DE SERIE 1N6BA07A86N518709, en contra de: A) **JOSÉ RICARDO MANDUJANO DÍAZ**, en calidad de propietario del bien mueble, y quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento en el CERESO 1000 MIL, ubicado en carretera Pueblo Nuevo-Valle de Santiago sin número Noria de Mosqueda del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. B) **ROBERTO YAÑEZ**

CONEJO, en calidad de tercerista, con domicilio en Calle Santos Degollado número 404 A zona centro de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley de Extinción de Dominio local, se ordena emplazar a **JOSÉ RICARDO MANDUJANO DÍAZ y ROBERTO YAÑEZ CONEJO**, haciéndoles saber que disponen del término legal de 15 quince días hábiles, para comparecer por escrito, por sí o a través de apoderado legal a contestar la demanda entablada en su contra y a ofrecer pruebas. Apercíbaseles de que en caso de no hacerlo, precluirá su derecho y se les tendrá por confesos de los hechos y las imputaciones formuladas en su contra, siempre que el emplazamiento haya sido personal y directo, acorde con los artículos 50 y 54 de la Ley de Extinción de Dominio. De igual manera, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, pues en caso contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en el tablero de este juzgado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción V y 56 de la Ley de Extinción de Dominio local hágaseles saber a los demandados que en caso de requerirlo tendrán a su disposición la asesoría y representación gratuita que brinda el Estado. No ha lugar a realiza la publicación de aviso alguno, ya que únicamente se encuentra previsto para bienes inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato. Se decreta la prohibición para enajenar o gravar el bien mueble, así como la suspensión del poder de disposición por lo que se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, con el propósito de que sobre el bien mueble materia de este juicio no se verifique acto traslativo de dominio o gravamen alguno. Por lo que refiere al oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se le hace saber que los bienes muebles no son de aquellos que se inscriban el dicho registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil. Como lo pide el actor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se prohíbe cautelarmente a JOSÉ RICARDO MANDUJANO DÍAZ enajenar o gravar el bien mueble que se describe como sujeto a extinción de dominio. De igual forma, con sustento en lo previsto por el artículo 29

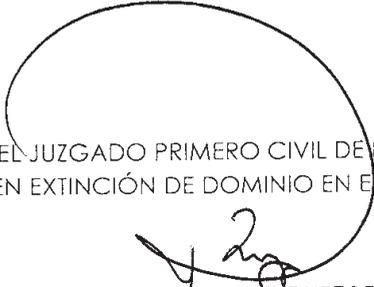
fracción III de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se suspende el poder de disposición del bien mueble sujeto de extinción en el presente juicio, para lo cual se ordena notificar a la persona que detente en la actualidad la posesión del bien, que no podrá disponer en forma alguna del mismo. Con apoyo en lo previsto por los artículos 29 fracción V y 32 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se decreta aseguramiento sobre el bien mueble sujeto de extinción, por lo que al momento que el actuario comisionado acuda a practicar la fijación del aviso que se refiere el artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado y a ejecutar la notificación de la medida de suspensión de la posesión deberá poner bajo resguardo de la Agencia Especializada del Ministerio Público que corresponda el mueble materia de este juicio, en cumplimiento a la medida cautelar aquí decretada. Las medidas aquí decretadas habrán de ejecutarse por el Juez exhortado en forma previa a los emplazamientos ordenados al demandado y al tercerista. Tomando en consideración que el domicilio del demandado, del tercerista y el de la ubicación del mueble sujeto a extinción se encuentran fuera de este partido judicial, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil de Partido en turno de Valle de Santiago, Guanajuato, así como al Partido judicial de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a efecto de llevar a cabo los emplazamientos y las medidas cautelares. Se faculta al Juez exhortado para acordar toda solicitud conducente al cumplimiento de lo autorizado en el presente proveído. No procede la ampliación del plazo para contestar la demanda debido a que las constancias anexadas al libelo inicial no excede de quinientas fojas. Se tiene a los Agentes del Ministerio Público por ofreciendo las pruebas que refieren en el escrito inicial de demanda, respecto de las cuales se determinará sobre su admisión o desechamiento, una vez que transcurra el plazo para contestar la demanda, o en su caso el plazo que concede el artículo 58 de la Ley de Extinción de Dominio, relativo a las pruebas con motivo de la contestación de demanda. Se precisa que toda la información que se obtenga del presente asunto, tendrá el carácter de confidencial, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y sus Municipios, en observancia al artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el

LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY, Juez Primero Civil de Partido y Especializada en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA SARAHI MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy Fe." Y "Guanajuato, Guanajuato a 16 dieciséis de enero del 2017 dos mil diecisiete. Glótese al expediente el escrito presentado en la oficialía de partes común el 12 doce de enero del año en curso y en la secretaría de acuerdos de este tribunal el 13 trece de los corrientes, suscrito por el licenciado **JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA**. Como lo solicita el ocurso y conforme a lo previsto por los artículos 25 y 50 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio de este Estado, se ordena publicar íntegramente este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces un extracto del mismo en un diario con circulación en esta ciudad y en un periódico de circulación en el lugar de la ubicación del mueble sujeto a extinción, para el efecto de dar noticia a aquellas personas que pudieran considerarse terceristas a que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga. Por otro lado, gírese oficio al Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro licenciado **JOSÉ DE JESÚS MORALES QUIROGA**, haciéndosele saber de la Medida Cautelar de Aseguramiento, Prohibición para enajenar o gravar el bien mueble y suspensión del poder de disposición decretada en auto del 4 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete, respecto del bien mueble consistente en el vehículo de motor marca NISSAN, Línea Pick-Up, color negro, modelo 2006 con serie vehicular 1N6BA07A86N518709, que tiene bajo su resguardo en el depósito de la Sub Procuraduría de Investigación Especializada ubicada en camino a San José de Cervera número 140 de la colonia San José de Cervera. C.P. 36260 de esta ciudad. Oficio que se deja a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino. Por lo que respecta al resto de sus solicitudes se le hace saber que deberá estarse a lo acordado en el auto del 4 cuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el **LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Juez Primero Civil de Partido y Especializada en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA SARAHI MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy

Fe".- Guanajuato, Guanajuato, 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO

LIC. SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES



EDICTO

Publíquense este por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el auto del 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente **C1135/2016 del Juzgado Primero Civil de partido de esta capital**, relativo al Juicio sobre acción de extinción de dominio que promueve **La agencia Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, en contra **sucesión a bienes de J. GUADALUPE CASTILLO LINARES, JOSE CASTILLO SANTAROSA, ANASTASIO ANAYA OCHOA y JOSE DE JESÚS LOZA y EJIDO DE SAN SALVADOR TORRECILLAS DE VILLAGRÁN**: "Guanajuato, Guanajuato, a 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete. Agréguese al expediente el escrito presentado en la Oficialía de Partes Común de este partido judicial el 12 doce de enero del 2017 dos mil diecisiete y en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado el día siguiente, suscrito por los Licenciados **JULIO CESAR VELAZQUEZ MENDOZA, MIGUEL NAVA LOPEZ y ANABEL DEL SOCORRO PEREZ CRUZ**. Téngasele a los Agentes Especializados en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, aclarando que tienen la certeza de que no hay trámite sucesorio a bienes de J. GUADALUPE CASTILLO LINARES, y que desconocen las personas que puedan ser llamadas a juicio para representar a la sucesión del *ut supra* aludido. Aclaración mediante la que satisfacen el primero de los requerimientos. Por lo que se refiere al segundo requerimiento, téngaseles por manifestando respecto del nombramiento de representante común y sobre ella se provee: Asiste la razón a los promoventes en relación a la representación común, en tanto que como lo sostienen la Institución del Ministerio Público es única e

indivisible de conformidad con lo que establece el artículo 5º de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato y precisamente en atención a ello, queda sin efecto el requerimiento practicado para nombrar representante común. Lo anterior sin perder de vista que precisamente conforme a la naturaleza de la institución que representan resulta innecesario ejercer la acción de extinción por conducto de las múltiples personas que participan, pues como bien lo observan los ocursoantes, cualquiera de ellos que reúna la calidad de miembros del Ministerio Público pueden legítimamente actuar en autos, sin necesidad de una participación conjunta, de designación o conferimiento de poder o mandato, no obstante, dado que la multiplicidad de personas con la misma calidad (Ministerio Público) no está restringida en la ley, en nada trasciende el requerimiento que este juzgado realizo en el auto inicial. Por otro lado, téngasele a la parte actora aclarando que el bien que pretende someter a extinción de dominio, se encuentra actualmente bajo el régimen ejidal. Por último, téngaseles exhibiendo cinco copias simples del escrito en las que cumple el último de los requerimientos realizado por este Tribunal. Ahora bien, tomando en consideración que los accionantes afirman que no existe trámite sucesorio a bienes de J. GUADALUPE CASTILLO LINARES y que desconocen a las personas que deben de ser llamadas a juicio como representantes de ese ente, el llamamiento de la sucesión tendrá lugar una vez que exista esa representación legal, pues como ya se hizo del conocimiento en el auto inicial, la notificación por edictos que prevé el artículo 27 de la Ley de Lxtinción de Dominio en el Estado solo procede siempre que la persona (física o jurídica) a la que se pretende llamar tenga la calidad de desaparecida o se ignore su paradero. En el caso concreto, los hoy promoventes descansan su solicitud de emplazamiento por edictos en un supuesto de hecho distinto, como lo es la inexistencia de la sucesión a bienes de **J. GUADALUPE CASTILLO LINARES**, mas no la

desaparición de su representante o la ignorancia del paradero de su representante. En otras palabras, al no proporcionar los datos de identificación del representante legal de dicha sucesión, no puede hablarse del desconocimiento de su domicilio o de su desaparición, por tanto resulta un supuesto totalmente distinto del tutelado por el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato. En efecto, como se estableció desde el auto inicial, si lo que se pretende es la práctica de una notificación válida, que respete los principios del debido proceso, los promoventes deben por lo menos proporcionar el nombre de la persona que ejerce legalmente la representación de esa sucesión para entonces de ahí atender o considerar los supuestos que tutela el mencionado dispositivo, ya que no se puede hablar de un desconocimiento del domicilio o de la desaparición de una persona cuando, previamente no se ha identificado de que persona se trata. Dado que la falta del domicilio de la **SUCESIÓN A BIENES DE J. GUADALUPE CASTILLO LINARES** no impide la decisión sobre la admisión de la demanda que se plantea, este Juzgado acuerda: Se admite la acción de extinción de dominio, en la vía especial, en contra de: I. La **SUCESIÓN A BIENES DE J. GUADALUPE CASTILLO LINARES**, respecto del bien inmueble identificado como **Rancho el Gavilán, ubicado en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Villagrán, Guanajuato, parcela 0048, zona 01**, así como de cualquier edificación, construcción, pozo o labor de penetración realizada dicho inmueble. II. **JOSE CASTILLO SANTAROSA, ANASTASIO ANAYA OCHOA y JOSE DE JESÚS LOZA** respecto de cualquier derecho de posesión, propiedad, hereditario o de arrendamiento que pudieran ostentar de acuerdo al derecho común o respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede; todos con domicilio conocido en **Rancho el Gavilán, ubicado en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Villagrán, Guanajuato**. III. **EJIDO DE SAN SALVADOR TORRECILLAS DE VILLAGRÁN, Guanajuato**, respecto de cualquier derechos agrarios que ejerza o

podiera ejercer sobre el inmueble descrito, con domicilio conocido en el **Rancho el Gavilán, ubicado en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Villagrán, Guanajuato**. Con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley de Extinción de Dominio local, se ordena emplazar a la **SUCESIÓN A BIENES DE J. GUADALUPE CASTILLO LINARES, a JOSE CASTILLO SANTAROSA, a ANASTASIO ANAYA OCHOA, a JOSE DE JESÚS LOZA y al EJIDO DE SAN SALVADOR TORRECILLAS DE VILLAGRÁN, Guanajuato,** como titulares de derechos, por si o por conducto de quien legalmente los represente, haciéndoles saber que disponen del término legal de 15 quince días hábiles, para comparecer por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra y a ofrecer pruebas. Apercíbaseles de que en caso de no hacerlo, perderán el derecho para realizarlo oportunamente, y se les tendrá por confesos de los hechos y las imputaciones formuladas en su contra, siempre que el emplazamiento haya sido personal y directo, acorde con los artículos 50 y 54 de la Ley de Extinción de Dominio. De igual manera, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en el tablero de este juzgado. No procede la ampliación del plazo para contestar la demanda debido a que las constancias anexadas al libelo inicial no excede de quinientas fojas. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción V y 56 de la Ley de Extinción de Dominio local hágaseles saber a los demandados que en caso de requerirlo tendrán a su disposición la asesoría y representación gratuita que brinda el Estado. Fijese el aviso a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, en la del Rancho el Gavilán, ubicado en **Rancho el Gavilán, ubicado en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Villagrán, Guanajuato, parcela 0048, zona 01, que contenga lo siguiente:** a) La **identificación de este Juzgado** Primero Civil de Partido y Especializado en

Extinción de Dominio del Estado; **b) El número del expediente:** C1135/2016; y, **c) La naturaleza del proceso:** Especial sobre Extinción de Dominio. Conforme a lo previsto por los artículos 25 y 50 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio de este Estado, se ordena publicar íntegramente este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces solo un extracto del mismo en un diario con circulación en esta ciudad y en un periódico de circulación en el lugar de la ubicación del inmueble sujeto a extinción, para el efecto de dar noticia a aquellas personas que pudieran considerarse terceristas para que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga. Se decreta la inmovilización del asiento registral parcelario número de certificado 336687, ante la oficina del Registro Agrario Nacional, con el propósito de que sobre el bien inmueble materia de este juicio no se verifique acto traslativo de dominio o gravamen alguno. Para el caso de que el bien inmueble sujeto al presente procedimiento se encuentre inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, los promoventes deberán así manifestarlo y realizar la solicitud correspondiente sobre la inmovilización de su folio real. Como lo pide la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se prohíbe cautelarmente a: la sucesión a bienes de J. GUADALUPE CASTILLO LINARES, a JOSE CASTILLO SANTAROSA, ANASTASIO ANAYA OCHOA, JOSE DE JESÚS LOZA y al EJIDO DE SAN SALVADOR TORRECILLAS DE VILLAGRÁN enajenar o gravar el bien inmueble que se describe como sujeto a extinción de dominio. De igual forma, con sustento en lo previsto por el artículo 29 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, se suspende el poder de disposición de la parcela sujeta de extinción en el presente juicio, para lo cual se ordena notificar a la persona o personas que detente en la actualidad la posesión del bien raíz, que no podrán disponer en forma

alguna del mismo. Con apoyo en lo previsto por los artículos 29 fracción V y 32 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato, **se decreta aseguramiento sobre el bien inmueble sujeto de extinción**, por lo que al momento que el actuario comisionado acuda a practicar la fijación del aviso que se refiere el artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado y a ejecutar la notificación de la medida de suspensión de la posesión deberá poner bajo resguardo de la Agencia Especializada del Ministerio Público que corresponda el inmueble materia de este juicio, en cumplimiento a la medida cautelar aquí decretada, previa la aceptación y protesta del encargo de depósito. Tomando en consideración que el domicilio de los demandados **JOSE CASTILLO SANTAROSA, ANASTASIO ANAYA OCHOA y JOSE DE JESÚS LOZA**, del Ejido de San Salvador, Torrecillas Villagrán, Guanajuato, y el de la ubicación del inmueble sujeto a extinción se encuentran fuera de este partido judicial, se ordena girar atento requisitoria al Juez Único Menor Mixto de la ciudad de Villagrán, Guanajuato, a efecto de llevar a cabo los emplazamientos, las medidas cautelares y la fijación del aviso en el bien raíz. Las medidas aquí decretadas habrán de ejecutarse por el juez requisitado/exhortado en **forma previa a los emplazamientos ordenados**. Se faculta al Juez requerido para acordar toda solicitud conducente al cumplimiento de lo autorizado en el presente proveído. Medio de comunicación que se deja a disposición de los interesados para que por su conducto lo hagan llegar a su destino. Se tiene a los integrantes del Ministerio Público Especializado por ofreciendo las pruebas que refieren en el escrito inicial de demanda, respecto de las cuales se determinará sobre su admisión o desechamiento, una vez que transcurra el plazo para contestar la demanda, o en su caso el plazo que concede el artículo 58 de la Ley de Extinción de Dominio, relativo a las pruebas con motivo de la contestación de demanda. Se precisa que toda la información que se obtenga del presente asunto, tendrá el carácter de confidencial, de

conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y sus Municipios, en observancia al artículo 6 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Juez Primero Civil de Partido y Especializada en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria **LICENCIADA SARAHI MONSERRAT QUEZADA FLORES**.- Doy Fe."- Doy Fe. Guanajuato, Guanajuato, 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO.


LIC. SARAHI MONSERRAT QUEZADA FLORES.



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 161 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, tiene a bien expedir el Acuerdo que contiene el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Con motivo de la materialización del derecho de acceso a la información prescrito por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la publicación de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, expedida mediante decreto número 198 por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 120 segunda parte de 29 de julio de 2003, se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato.

Con base en esta ley, el 1 de noviembre de 2003, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, IACIP, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus funciones. La citada ley tuvo dos reformas -periódicos oficiales del 19 de mayo de 2006 y 10 de junio de 2008-.

Esta ley fue abrogada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, texto normativo en el cual el IACIP, se mantuvo con la misma naturaleza jurídica, variando solamente en su estructura, en la desaparición del Director General por un Secretario Ejecutivo, además de reposicionar el carácter de los Consejeros del Instituto, para que el Secretario Ejecutivo sea un soporte de éstos.

Mediante Decreto número 100 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de diciembre del año 2013, se reformaron los artículos 14, para conformarlo con los apartados A y B; y se adicionan los artículos 63, fracción XXI, con un párrafo décimo; y 89, fracción XV, apartado B, con un párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero y cuarto, para ubicarse como párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, otorgándosele al Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato autonomía constitucional, a fin de que el IACIP, quede constituido como el único organismo garante, especializado, imparcial y autónomo en materia de los derechos de acceso a la información y protección a datos personales en posesión de cualquier autoridades, entidades, órgano u organismo del Estado y municipios, su mandato será entonces la promoción, protección y cabal garantía de estos derechos en todos los poderes del Estado, organismos con autonomía, y municipios.

Por otra parte, a través del Decreto Legislativo número 313 -publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 146, Segunda Parte, el 11 de septiembre de 2015-, se expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y en el Artículo Décimo del Decreto, se reformaron y adicionaron varios dispositivos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Decreto número 88 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato mediante el cual, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las facultades del Instituto se robustecen notablemente al establecer procedimientos para garantizar el Derecho Humano de acceso a la información, reconociendo nuevos sujetos obligados, como lo son las personas físicas y morales, o cualquier entidad, organismo u organización no gubernamental que reciba o ejerza recursos públicos o presten servicios públicos concesionados o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales o municipales, fondos públicos, partidos políticos, sindicatos cuando reciban o ejerzan recursos públicos; además promueve la participación ciudadana a través de un Consejo Consultivo y se genera un Gobierno de Datos Abiertos. Continuando con la tutela y protección de datos personales amparados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con ello se posiciona al mismo tiempo al Estado de Guanajuato, como el de mayor prontitud a la emisión de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.

A efecto de alinear la estructura, atribuciones, mecanismos y procedimientos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato con la normatividad vigente, el Pleno del Instituto, en la 16.^a décima sexta sesión ordinaria del 14.^o décimo cuarto año de ejercicio celebrada el día 24 veinticuatro de enero del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado Guanajuato, con objeto de establecer su estructura orgánica y bases de operación exigidas por la Ley de la materia, quedando como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la estructura, regular la organización, el funcionamiento, operación y facultades del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Carácter obligatorio del Reglamento

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Marco normativo del Instituto

Artículo 3. El Instituto se regirá por las bases y principios establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento además de los conceptos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se entiende por:

- I. **Ley de Transparencia:** la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- II. **Ley de Datos Personales:** la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. **Ley de Responsabilidades:** la Ley de Responsabilidades aplicable;
- IV. **Reglamento:** el presente ordenamiento; y
- V. **Pleno:** el Pleno del Instituto es un órgano superior de dirección, integrado por tres Comisionados; siendo necesaria la presencia de dos de ellos para que sesione válidamente.

Coordinación interinstitucional

Artículo 5. El IACIP para el cumplimiento de sus atribuciones podrá coordinarse con las autoridades federales, estatales o municipales y las distintas organizaciones afines en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Días hábiles

Artículo 6. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, así como aquéllos que determine el Pleno en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles para la práctica de alguna diligencia por parte del Instituto las comprendidas entre las ocho y las diecinueve horas.

Vacaciones

Artículo 7. El personal del Instituto gozará de dos periodos vacacionales al año, cada periodo compuesto por diez días hábiles, el primer periodo se otorgará entre los meses de abril a septiembre y el segundo periodo entre los meses de diciembre a enero.

En estos casos, el Instituto por el carácter permanente de su actividad, designará en la esfera de su competencia, a través del Pleno, al personal que quedará de guardia para recibir la documentación que se ingrese durante dichos periodos, suspendiéndose los términos para efectos jurisdiccionales.

Título Segundo
Estructura, organización y atribuciones del Instituto

Capítulo I
Estructura del Instituto

Composición del Instituto

Artículo 8. El Instituto para cumplir con el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos en el ramo de su competencia especializada, funcionará a través del Pleno, quién será la autoridad máxima.

Asimismo podrá auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

Personal de apoyo

Artículo 9. El personal de apoyo del Instituto desempeñará las funciones que les señalen las Leyes de la materia, los reglamentos, lineamientos, así como sus superiores jerárquicos.

Estructura del Instituto

Artículo 10. El Instituto, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Pleno del Instituto;
- II. Secretaría General de Acuerdos;
- III. Actuaría;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Informática;
- VI. Dirección de Archivonomía;
- VII. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IX. Dirección de Comunicación Social y Vinculación; y
- X. Contraloría Interna;

Capítulo II
Pleno del Instituto

Acuerdos del Pleno

Artículo 11. El Pleno tomará sus acuerdos y desarrollará sus funciones de manera colegiada.

Los acuerdos y resoluciones del Pleno sean jurisdiccionales o administrativos, se adoptarán por mayoría de votos de los Comisionados presentes en la sesión. El Comisionado Presidente tendrá voto dirimente.

Carácter de la información del Instituto

Artículo 12. Los expedientes y las actas resolutivas se considerarán públicos una vez fallados en definitiva, asegurando que la información reservada o confidencial en ellos contenida se mantenga con tal carácter.

Clases de sesiones del Pleno

Artículo 13. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes; las dos primeras podrán tener carácter administrativo si se trata de cualquier tema distinto a la resolución de medios de impugnación, o jurisdiccionales si versaren sobre la resolución de medios de impugnación o relativa al cumplimiento de éstas.

Las sesiones serán por naturaleza públicas, podrán tener el carácter de reservadas por decisión fundada y motivada del Presidente del Pleno.

El Pleno sesionará previa convocatoria, misma que se realizará a través de la Secretaría General de Acuerdos.

Las sesiones ordinarias se realizarán el día y hora que acuerde el Pleno las que se verificarán por lo menos dos veces al mes.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en los casos que lo amerite un asunto urgente, tratando en ésta el o los puntos para los cuales fueron convocadas, sin que en el orden del día se puedan tratar asuntos generales, debiendo ser convocada, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al momento de su celebración, a convocatoria del Comisionado Presidente o bien, a solicitud de los demás Comisionados, haciendo explícitas las razones para sesionar. En caso de que se encuentren presentes la mayoría de los Comisionados y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá cumplir con las formalidades necesarias para la convocatoria.

Las sesiones solemnes únicamente se realizarán para la rendición del informe anual de actividades del Instituto y la designación del Comisionado Presidente por parte del Pleno.

Formalidades de las sesiones

Artículo 14. Las sesiones del Pleno se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los Comisionados, de no encontrarse entre éstos el Comisionado Presidente, acordarán para que uno de ellos presida la sesión, si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión, se pasará lista de asistencia y se girará comunicado por parte del Comisionado que presida la sesión a los Comisionados ausentes, previniéndolos para que acudan a la siguiente sesión.

El Comisionado Presidente formulará a través de la Secretaría General de Acuerdos la convocatoria a la sesión ordinaria correspondiente con su respectiva orden del día, con veinticuatro horas de antelación mínima con que se deben convocar a los demás Comisionados, por un medio de notificación que deje un resultado fehaciente de la misma.

Los Comisionados podrán solicitar la inclusión de algún punto de su interés en el orden del día de la sesión ordinaria.

De todas las sesiones, se levantará un acta en la que se haga constar los puntos de acuerdo, las conclusiones de las mismas o las resoluciones que dicte el Pleno y la votación que recaiga a cada uno, el Comisionado que no esté de acuerdo con la determinación, podrá formular un voto particular en que razone su disenso, mismo que deberá integrarse al engrose del acta respectiva y de la resolución a la que recaiga.

Toda acta de sesión del Pleno cualquiera que sea su tipo, deberá ser firmada por los asistentes a la misma.

Atribuciones del Pleno

Artículo 15. El Pleno además de las atribuciones previstas en las leyes de Transparencia y de Datos Personales, contará con las siguientes:

- I. Vigilar que el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales sean observados por los sujetos obligados y en materia de procedimiento, que éste se realice de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;
- I. Autorizar anualmente el calendario oficial de labores del Instituto y sus modificaciones;
- II. Solicitar la publicación de los reglamentos, acuerdos, convocatorias, o lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- III. Solicitar la comparecencia del personal adscrito al Instituto, a las sesiones del Pleno, para que aporten la información y el apoyo que requiera, para el análisis y desahogo de los asuntos a tratar;
- IV. Acordar en sesión del Pleno las modificaciones al Reglamento;
- V. Expedir, modificar, y en su caso abrogar los Reglamentos en su carácter de sujeto obligado en materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Archivos Generales, Protección de Datos Personales, y demás que resulten aplicables;
- VI. Contar con un libro de actas, mismas que deberán ser firmadas por quienes participen en cada sesión y un libro de gobierno para el registro de los expedientes de los medios de impugnación que conozcan y de cualquier otro asunto que deba resolver el Pleno;
- VII. Presentar trimestralmente al Congreso del Estado, la cuenta pública del Instituto y su concentrado anual, en la forma y términos que establezca la ley aplicable;
- VIII. Aplicar y vigilar que se cumplan con las disposiciones en materia de contratación de deuda pública aplicables y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales en la materia;

- IX. Autorizar en su caso, las transferencias dentro de las partidas presupuestales del Instituto, de conformidad con la ley de la materia;
- X. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- XI. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Instituto, vigilando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento;
- XII. Recibir las renunciaciones de los Comisionados, remitiéndolas al titular del Poder Ejecutivo para la integración de la terna y al Congreso para su designación y calificación en términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XIII. Acordar en su caso, la prórroga del periodo de clasificación reserva de información en los términos de la Ley de Transparencia;
- XIV. Requerir a los sujetos obligados, cualquier informe o documento, que obrando en su poder, pueda servir para la sustanciación de los expedientes sometidos al Pleno;
- XV. Implementar medidas de salvaguarda con miras a proteger la confidencialidad de los datos personales que obren en los archivos del Instituto;
- XVI. Opinar respecto de iniciativas o proyectos de normas sea cual fuere su naturaleza en que se encuentre incluida la competencia del Instituto;
- XVII. Conocer y resolver en definitiva de las inobservancias a las disposiciones en materia de acceso a la información pública contenidas en la Ley de Transparencia;
- XVIII. Conocer y calificar las excusas de los Comisionados y de las recusaciones a los mismos en asuntos de carácter jurisdiccional, y en su caso, acordar el nuevo turno del asunto a la ponencia de otro Comisionado para la formulación del proyecto de resolución correspondiente, así como en caso de presunción de conflicto de intereses respecto de un asunto que sea sometido al Pleno, éste resolverá si el Comisionado deberá de abstenerse de conocer del mismo, opinar y votar sobre el mismo;
- XIX. Aprobar las políticas institucionales de los programas competencia del Instituto y el contenido del informe anual de actividades que rendirá el Comisionado Presidente;
- XX. Dar la interpretación última de los preceptos contenidos en el Reglamento en caso de duda o de laguna técnica;
- XXI. Promover ante las diversas autoridades e instituciones educativas la celebración de convenios de colaboración para la organización, promoción y realización de actividades tendientes al fortalecimiento de la cultura del acceso a la información pública y de protección de datos personales en los distintos niveles;
- XXII. Generar los lineamientos básicos para tramitar las solicitudes de informes, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y en su caso para la

cesión de los mismos, implementando los mecanismos que aseguren que se cuenta con el consentimiento de los titulares de dichos datos para tales efectos;

- XXIII. Definir los lineamientos de organización y coordinación del Registro Estatal de Protección de Datos Personales;
- XXIV. Ejercer las atribuciones que competan al Instituto derivadas de los demás ordenamientos legales, reglamentarios y otras disposiciones administrativas que le resulten aplicables;
- XXV. Autorizar visitas de verificación virtual a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados; y
- XXVI. Las demás disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables.

Capítulo III Comisionados

Elección del Comisionado Presidente

Artículo 16. El Pleno elegirá de entre sus miembros al Comisionado Presidente, elección que se desarrollará de la siguiente manera:

- I. La sesión solemne será presidida por un Comisionado distinto al Presidente en funciones, conforme al orden de su nombramiento de forma rotativa;
- II. La votación para la designación de Presidente, será secreta. En caso de empate se deberá hacer otra votación y en caso de persistir, el Presidente en funciones tendrá voto dirimente; y
- III. Una vez electo el Presidente, rendirá la protesta de Ley en los siguientes términos: *«Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, las leyes que de ellas emanen y en particular las que rigen al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, como su Presidente, y si así no lo hiciere que éste Pleno me lo demande.»*

Atribuciones del Comisionado Presidente

Artículo 17. El Comisionado Presidente además de las atribuciones previstas en las Leyes de Transparencia y Datos Personales, tendrá las siguientes:

- I. Conducir la gestión del Instituto;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, fijando el orden del día de las sesiones, dirigiendo los debates y conservando el orden en las mismas;
- III. Dar cuenta al Pleno de las excusas, recusaciones, excitativas de justicia y demás asuntos relevantes para el Instituto;

- IV. Elaborar el programa anual de trabajo del Pleno;
- V. Tramitar los asuntos de competencia del Pleno y turnar a través de la Secretaría General de Acuerdos, los expedientes de los medios de impugnación entre sus integrantes para que formulen los proyectos de resolución y sean sometidos a consideración del Pleno para su votación y resolución definitiva;
- VI. Turnar las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Secretaría General de Acuerdos, para que formule los proyectos de resolución y sean sometidos a consideración del Pleno para su votación y resolución definitiva;
- VII. Acordar sobre la expedición de certificaciones en cuanto al acervo documental o de actuaciones que competan al Pleno;
- VIII. Conducir la administración interna del Instituto en los parámetros establecidos en la Constitución Política del Estado de Guanajuato;
- IX. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio del Instituto;
- X. Dar a conocer al Pleno las observaciones y recomendaciones que formulen la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, o la Contraloría Interna, en su caso;
- XI. Detentar por sí la representación legal del Instituto en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato ante cualquier persona e institución sea pública o privada, pudiendo delegar por escrito y de manera fehaciente esta facultad;
- XII. Representar al Instituto ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XIII. Elaborar los programas y políticas públicas que tiendan a cumplir los objetivos del Instituto, y someterlos a consideración del Pleno para su aprobación;
- XIV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, según los principios de austeridad, economía, transparencia, eficacia, eficiencia, objetividad y honradez, y los demás contenidos en la ley de la materia, y someterlo a consideración del Pleno del Instituto para su aprobación;
- XV. Suscribir los convenios y contratos necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos del Instituto, previa autorización del Pleno;
- XVI. Supervisar las políticas de capacitación, difusión y promoción de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- XVII. Actuar como Unidad Administrativa del Instituto en el procedimiento de acceso a la información pública, en los términos de la Ley de Transparencia;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones encomendadas a la Transparencia, señaladas en la Ley de Transparencia;

- XIX.** Coordinar con las áreas administrativas del Instituto, la generación de un medio de comunicación eficaz y fehaciente para difundir entre los sujetos obligados para su debida observancia, los criterios relevantes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, y del concentrado de los índices de expedientes clasificados como reservados; y
- XX.** Las demás disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Atribuciones de los Comisionados

Artículo 18. Los Comisionados además de las atribuciones señaladas por las Leyes de Transparencia y Datos Personales, tendrán las siguientes:

- I. Asistir y participar activamente con voz y voto a las sesiones del Pleno, sean jurisdiccionales o administrativas dejando asentado en actas el sentido de su voto, ya sea concurrente, particular o disidente, en su caso, salvo en los casos de excepción por causa de excusa, recusación o conflicto de intereses debidamente calificados por el Pleno. Entendiéndose por conflicto de intereses las consideraciones por las cuales el Comisionado estima que puede ser influenciado en su objetividad, imparcialidad e independencia de juicio, al conocer de un determinado asunto materia de la competencia del Instituto;
- II. Plantear la excusa para no asistir y participar activamente en las sesiones del Pleno por eventual conflicto de intereses, misma que deberá ser calificada y consecuentemente autorizada su inasistencia por éste;
- III. Representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine;
- IV. Someter al Pleno proyectos de acuerdo o de resolución;
- V. Conocer de los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Pleno;
- VI. Proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Ser elegible para ocupar el cargo de Comisionado Presidente previo registro ante la Secretaría General de Acuerdos y entrega de su programa de trabajo;
- VIII. Pedir informes, por conducto del Comisionado Presidente, sobre actividades y ejecución de programas en que el Instituto o los sujetos obligados sean parte;
- IX. Nombrar y remover a su personal de apoyo;
- X. Tener bajo su responsabilidad los bienes que para el desempeño de sus funciones le sean asignados por el Instituto;
- XI. Solicitar apoyo a las áreas administrativas del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones;

XII. Cumplir con las atribuciones u obligaciones encomendadas en la Leyes de Transparencia o de Datos Personales y de sus reglamentos; y

XIII. Las demás disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables.

Impedimentos

Artículo 19. Los servidores públicos adscritos al Instituto estarán impedidos para intervenir o conocer de un procedimiento o proceso, en los que por sus atribuciones o encomiendas se encuentren encargados de la decisión o elaboración de un proyecto que encierre una decisión de autoridad del Instituto, en virtud de encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el Título Quinto del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Excusa y recusación

Artículo 20. Todo servidor público adscrito al Instituto encargado de la decisión, participación o elaboración en los acuerdos o resoluciones competencia del Instituto, ante alguna de las causas de impedimento deberá separarse a través de la excusa del conocimiento del asunto.

Las partes en los medios de impugnación podrán recusar a los Comisionados cuando éstos se ubiquen en alguna causa de impedimento, a través de un escrito en el cual justifiquen esta circunstancia, la cual será calificada por el Pleno, suspendiéndose los efectos de los términos mientras se decide esa cuestión.

Excitativa de justicia

Artículo 21. Toda excitativa de justicia se promoverá por escrito y se despachará o denegará previo informe del Pleno. El informe deberá rendirse dentro del plazo de tres días hábiles, y la resolución que se emita para tal efecto, se dictará en igual plazo.

La falta del informe que se menciona en este artículo, implica la presunción de ser cierto el acto que se atribuye a la autoridad en contra de la cual se promueve la excitativa, salvo prueba en contrario.

Capítulo IV Secretaría General de Acuerdos

Atribuciones de la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 22. La Secretaría General de Acuerdos, además de las atribuciones señaladas por las Leyes de Transparencia y Datos Personales, tiene las siguientes:

- I. Registrar y turnar los expedientes que se formen con motivo de los recursos de revisión, así como de la denuncia ciudadana al Pleno, por orden numérico progresivo, así como realizar un índice de la resoluciones dictadas por el Pleno indicando su sentido y el tema;
- II. Mantener actualizados los registros de los asuntos formados en razón de los recursos de revisión, recursos de queja y denuncia ciudadana;

- III. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;
- IV. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- V. Someter a consideración del Pleno, los proyectos de resolución de los recursos de revisión y de denuncia ciudadana; supervisando la debida integración de los expedientes que se tramiten en el Instituto;
- VI. Coordinar y auxiliar en la elaboración de los proyectos de acuerdos o resoluciones competencia del Instituto;
- VII. Apoyar a los Comisionados para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Dar cuenta al Comisionado Presidente de todo asunto que llegue a su conocimiento, así como de los escritos, promociones y demás documentos que presenten las partes, a fin de determinar lo que en derecho proceda;
- IX. Elaborar y suscribir los acuerdos, así como demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Pleno;
- X. Auxiliar en la sustanciación y tramitación de los recursos y denuncias interpuestas ante el Instituto, en los términos que el Pleno determine;
- XI. Compilar, clasificar, elaborar y proponer criterios relevantes y reiterados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con base en las resoluciones del Pleno;
- XII. Supervisar la ejecución de los acuerdos que determine el Pleno;
- XIII. Redactar por acuerdo del Comisionado Presidente el orden del día de las sesiones del Pleno, remitiendo a los Comisionados, las convocatorias con el orden del día y el material indispensable para el desarrollo de las sesiones;
- XIV. Tomar por orden del Comisionado Presidente la votación de los Comisionados en las sesiones del Pleno, levantando el acta respectiva, tomando las previsiones para su ejecución o su debida notificación al sujeto obligado o persona determinada;
- XV. Autorizar con su firma las actuaciones del Pleno;
- XVI. Asentar en los expedientes formados, las razones, constancias o certificaciones que procedan conforme a las Leyes;
- XVII. Cotejar y certificar los documentos que obren en los archivos del Instituto, de los cuales se requiera copia certificada, previo acuerdo con el Comisionado Presidente;

- XVIII. Turnar por acuerdo del Comisionado Presidente, al Comisionado que corresponda, los expedientes relativos a los diversos procesos que sean competencia del Pleno dentro de las veinticuatro horas siguientes al día de su recepción; así como, llevar el registro pormenorizado de los turnos a los Comisionados sobre las ponencias sometidas a su consideración;
- XIX. Recibir y turnar la correspondencia recibida en la oficialía de partes del Instituto, dirigida al Pleno, Comisionados y Directores de área;
- XX. Recibir y procesar la información rendida por los Comisionados, las áreas administrativas, los sujetos obligados y quienes envíen información de competencia del Instituto al Pleno, elaborando periódicamente gráficas y estadísticas de la actividad jurisdiccional del Instituto;
- XXI. Tener bajo su responsabilidad y control el archivo del Pleno, los diversos libros de gobierno, sellos y demás bienes relativos a su función;
- XXII. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área; y
- XXIII. Las demás disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables, así como las que le encomiende el Pleno y el Comisionado Presidente.

Registros de la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 23. En la Secretaría General de Acuerdos se llevarán, entre otros, los siguientes registros y estarán bajo la responsabilidad del Secretario General de Acuerdos:

- I. Las actas de las sesiones del Pleno firmadas, rubricadas y foliadas en forma consecutiva del año;
- II. Los Libros de Gobierno relativos a los medios de impugnación;
- III. La correspondencia del Pleno;
- IV. Los procedimientos seguidos ante el Pleno; y
- V. Los demás que sean necesarios o indique el Pleno.

**Capítulo V
Actuaría**

Atribuciones de la Actuaría

Artículo 24. Los Actuarios, además de las atribuciones señaladas en la Ley de Transparencia, tienen las siguientes:

- I. Realizar las notificaciones con las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y en lo no previsto, se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los municipios de

Guanajuato, en los días y horas hábiles y en aquellos que se habiliten para tal efecto, asentando la razón respectiva;

- II. Recabar la firma de recibido del Secretario General de Acuerdos del Pleno, al entregar los expedientes y las constancias de notificaciones; y
- III. Las demás que dispongan las Leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo VI **Dirección de Administración y Finanzas**

Función de la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 25. La Dirección de Administración y Finanzas debe planear, elaborar y definir estrategias de uso del presupuesto asignado al Instituto para coadyuvar en sus funciones administrativas al Pleno.

Atribuciones de la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 26. La Dirección de Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;
- II. Atender las necesidades administrativas del Instituto;
- III. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, según los principios de austeridad, economía, transparencia, eficacia, eficiencia, objetividad y honradez, y los demás contenidos en la ley de la materia, y someterlo a consideración del Pleno para su aprobación;
- IV. Auxiliar al Pleno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;
- VI. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- VII. Solicitar informes y documentación que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Elaborar la cuenta pública del Instituto;
- IX. Llevar a cabo los pagos correspondientes al Instituto;

- X. Participar, en los diversos Comités en que por el ámbito de su competencia se deba intervenir, para el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Proponer las medidas de racionalización y austeridad institucional, de conformidad con las disposiciones administrativas en la materia y a los principios de austeridad, economía, transparencia, eficacia, eficiencia, objetividad y honradez;
- XII. Llevar la contabilidad y control presupuestal del Instituto y generar los estados financieros trimestrales; para su integración en la cuenta pública, previa aprobación del Pleno;
- XIII. Realizar, los trámites administrativos de traspaso de recursos cuando se requiera suficiencia presupuestal en alguna partida;
- XIV. Elaborar, conservar y actualizar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;
- XV. Llevar el control de las ministraciones otorgadas al Instituto;
- XVI. Controlar, entregar y aplicar los pagos a los proveedores, contratistas y demás beneficiarios, observando las disposiciones legales y normativas aplicables, así como generar los instrumentos en que se vean acreditados los mismos, dando siempre cuenta de su actuación al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente;
- XVII. Operar y controlar la inversión de los recursos financieros administrados por el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y demás instrumentos jurídicos, dando siempre cuenta de su actuación al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente;
- XVIII. Llevar el control de los recursos humanos del Instituto;
- XIX. Elaborar la nómina del personal del Instituto y efectuar los pagos correspondientes;
- XX. Tramitar, por instrucciones del Comisionado Presidente, los nombramientos, renunciaciones y licencias del personal;
- XXI. Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal;
- XXII. Ejecutar los acuerdos relacionados con el presupuesto de egresos del Instituto;
- XXIII. Proponer al Pleno por conducto del Comisionado Presidente, los lineamientos de compras, así como los lineamientos generales de recursos materiales y servicios generales del Instituto;
- XXIV. Coordinar el proceso de Entrega-Récepción por inicio o término del encargo de los servidores públicos del Instituto que les aplique;

- XXV. Dotar al Instituto y llevar el control de los recursos materiales y servicios generales necesarios para el desempeño de sus funciones conforme a lo que permita el presupuesto;
- XXVI. Fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, para la gestión de ejecución de multas emitidas por el Pleno;
- XXVII. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos, la administración del personal y de bienes muebles e inmuebles; y
- XXVIII. Las demás que dispongan las leyes aplicables, el presente ordenamiento, las disposiciones administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo VII

Dirección de Informática

Función de la Dirección de Informática

Artículo 27. La Dirección de Informática, es la encargada de la planeación, supervisión, elaboración e implementación de las estrategias de infraestructura tecnológica del Instituto.

Atribuciones de la Dirección de Informática

Artículo 28. Son atribuciones de la Dirección de Informática las siguientes:

- I. Proponer al Pleno, el proyecto de infraestructura informática que permita el óptimo cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- II. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;
- III. Coordinar el desarrollo de la infraestructura informática del Instituto;
- IV. Desarrollar y actualizar un portal del Instituto, de fácil acceso en la red de Internet;
- V. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas; coadyuvando con las demás áreas del Instituto en referida materia;
- VI. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- VII. Investigar las fórmulas de desarrollo tecnológico para optimizar el uso de la infraestructura informática;
- VIII. Mantener en buen estado físico todos los equipos y accesorios de cómputo del Instituto;

- IX. Proponer al Pleno los programas de capacitación del personal en el uso de las nuevas tecnologías;
- X. Proveer de seguridad informática a los equipos, programas y archivos del Instituto;
- XI. Proponer al Pleno, el registro de la propiedad intelectual o derechos de autor, de los productos informáticos generados por el personal del Instituto;
- XII. Ser el enlace con el área de informática del Poder Ejecutivo para gestión y operación de los sitios web de transparencia de los municipios que lo requieran;
- XIII. Proporcionar a los titulares de las Unidades de Transparencia, la asesoría necesaria en lo relativo a sus páginas de Internet;
- XIV. Proponer al Pleno, la política informática del Instituto, así como de sus actualizaciones;
- XV. Operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Protección de Datos Personales;
- XVI. Proporcionar el soporte en materia de Tecnologías de la Información que los órganos del Instituto requieran; y
- XVII. Las demás que dispongan las leyes aplicables, el presente ordenamiento, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo VIII **Dirección de Archivonomía**

Función de la Dirección de Archivonomía

Artículo 29. La Dirección de Archivonomía, debe planear, elaborar y definir estrategias, políticas y lineamientos, conforme a lo establecido en la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y el reglamento respectivo, implementando sus prescripciones al Instituto.

Atribuciones de la Dirección de Archivonomía

Artículo 30. La Dirección de Archivonomía tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Comisionado Presidente y al Pleno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;
- III. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;

- IV. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- V. Coadyuvar con el Pleno en la exacta observancia de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VI. Rendir informes al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente, de las actividades y asesorías que brinde esta área;
- VII. Proveer en coordinación con el Pleno la exacta observancia de la Ley de Datos Personales;
- VIII. Elaborar el programa de organización de archivos del Instituto en acatamiento de la normatividad aplicable;
- IX. Aplicar en el Instituto los criterios de organización de archivos;
- X. Asesorar, opinar y capacitar técnicamente en el ramo de su competencia a todo el personal adscrito al Instituto, así como a los sujetos obligados;
- XI. Tener a su cargo la organización y custodia del Centro de Documentación del Instituto;
- XII. Organizar y conservar los archivos de Concentración e Histórico, en su caso, del Instituto, conforme a las disposiciones de la Ley de Archivos; y
- XIII. Las demás que dispongan las leyes aplicables, el presente ordenamiento, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo IX **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Función de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 31. La Dirección de Asuntos Jurídicos debe planear, elaborar e implementar un sistema de atención a los asuntos jurídicos del Instituto en coordinación con el Pleno y áreas del mismo que le permita realizar sus acciones, planes y proyectos dentro del marco de las leyes aplicables y de las distintas disposiciones administrativas vinculantes para coadyuvar al Pleno en sus atribuciones de dirección y control en materia jurídica.

Atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 32. La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Comisionado Presidente y al Pleno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;

- III. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la exacta observancia de las leyes y demás normas aplicables;
- IV. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;
- V. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- VI. Dar trámite y seguimiento a los procedimientos que se presenten en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto ante tribunales federales o instancias locales;
- VII. Auxiliar en caso de así ser requerido por el Pleno, el Comisionado Presidente o cualquiera de las demás áreas administrativas para formular proyectos de contestación a los distintos procedimientos judiciales, laborales, administrativos de cualquier orden en que el Instituto sea parte o bien dentro de la dinámica del derecho de petición, de acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que solicite el Pleno o el Comisionado Presidente;
- IX. Ejecutar las visitas de verificación virtual a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, autorizadas por el Pleno;
- X. Rendir informes al Pleno o Comisionado Presidente de las actividades y asesorías que brinde esta Dirección;
- XI. Elaborar, proponer y en su caso, revisar a solicitud del Pleno o del Comisionado Presidente los proyectos de leyes, reglamentos, lineamientos y acuerdos de competencia del Instituto, así como de aquéllos que por disposición de las leyes le corresponda analizar;
- XII. Elaborar y analizar proyectos de contratos, convenios y cualquier acto jurídico que suscriba al Instituto, así como dar seguimiento a lo pactado en ellos;
- XIII. Proponer, compilar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que norman los actos administrativos relativos a las funciones del Instituto;
- XIV. Asesorar y apoyar en la materia de su competencia al Pleno, Comisionado Presidente y las demás áreas administrativas del Instituto;
- XV. Compilar leyes, normas, decretos, reglamentos, lineamientos, criterios y demás disposiciones de observancia general emitidas tanto por el Pleno, como por el Comisionado Presidente y las publicadas tanto en Diario Oficial de la Federación como en Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la materia de la competencia especializada del Instituto;

- XVI. Desarrollar investigaciones en el ámbito del derecho comparado, sobre el derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales;
- XVII. Tener a su cuidado el análisis costo-beneficio en materia jurídica de todo lo que implique propiedad intelectual y derechos de autor, así como del patrimonio del Instituto;
- XVIII. Auxiliar al Pleno en el procedimiento relativo al reconocimiento o extinción de sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia;
- XIX. Brindar asesoría técnica a los diversos sujetos obligados en el alcance de las normas relativas a la competencia especializada del Instituto;
- XX. Mantener actualizado el registro y archivo de los nombramientos correspondientes a los integrantes que conformen los comités de transparencia constituidos por los sujetos obligados, de acuerdo con la Ley de Transparencia;
- XXI. Auxiliar al Pleno en el análisis de las resoluciones emitidas con motivo de los medios de impugnación, para efecto de determinar los criterios jurisdiccionales que de las mismas emanen, para su publicación y difusión;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, a través de requerimientos, recepción, análisis y sistematización de informes periódicos de actividades que deban rendir los sujetos obligados, al Instituto;
- XXIII. Realizar dictámenes, estudios y opiniones jurídicas, que propicien la correcta aplicación de la normativa en materia de acceso a la información pública, en términos y casos que determine el Pleno; y
- XXIV. Las demás que dispongan las leyes aplicables, el presente ordenamiento, así como las que le encomiende el Pleno.

Capítulo X

Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Función de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 33. La Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales debe planear, elaborar e implementar estrategias, tanto al interior como al exterior del Instituto, respecto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, generando métodos que promuevan y faciliten el conocimiento entre la población en general y en los sujetos obligados, para hacer efectivo el ejercicio de los mismos, en coordinación con los órganos y áreas del mismo que le permita realizar sus finalidades, acciones, planes y proyectos dentro del marco de las leyes aplicables y de las distintas disposiciones administrativas vinculantes para coadyuvar con el Comisionado, Presidente y el Pleno en sus atribuciones de dirección y control en materia acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Atribuciones de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 34. La Dirección de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Comisionado Presidente y al Pleno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;
- III. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en exacta observancia de las leyes y demás normas aplicables;
- IV. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;
- V. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- VI. Proponer al Comisionado Presidente planes y programas que fomenten el conocimiento de la competencia especializada del Instituto e implementarlos una vez que sean aprobados;
- VII. Organizar e impartir cursos, coloquios, seminarios, talleres y otros similares de capacitación permanente, tanto internos como externos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Implementar mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y educación, para el Instituto, los sujetos obligados y la sociedad en general;
- IX. Elaborar los contenidos del material didáctico necesarios para la educación y capacitación del Instituto, los sujetos obligados y la sociedad en general para difundir y fomentar el conocimiento de la competencia especializada del Instituto;
- X. Presentar a consideración del Pleno, el diseño pedagógico a proponer a la Secretaría de Educación Pública, sobre los planes y programas de inclusión de los derechos contenidos en la Ley de Transparencia, en las instituciones educativas;
- XI. Coordinar los centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derechos de acceso a la información y protección de datos personales, que sean creados como coadyuvantes en las tareas sustantivas del Instituto;
- XII. Proponer al Comisionado Presidente, los contenidos curriculares de asignaturas que versen sobre la importancia social de la transparencia, así como del derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales y tramitar con las diversas instancias educativas tanto públicas y privadas, la prestación del servicio social en sus distintos niveles;

- XIII. Promover la celebración de acuerdos con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para impulsar los programas de capacitación en materia de transparencia, así como del derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales;
- XIV. Tener a su cargo la Unidad de Transparencia del Instituto en su calidad de sujeto obligado;
- XV. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente el Instituto y mantenerlo actualizado;
- XVI. Emitir los manuales de procedimientos administrativos para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- XVII. Salvaguardar la información que contenga datos personales en los términos de la Ley de Datos Personales;
- XVIII. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales existentes en los archivos del Instituto, en los términos de la Ley de Datos Personales;
- XIX. Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;
- XX. Rendir un informe al Pleno o Comisionado Presidente de las actividades y asesorías que brinde esta área;
- XXI. Elaborar la estadística de los distintos eventos en los que participe; y
- XXII. Las demás que le señale el presente ordenamiento, el Pleno, el Comisionado Presidente, y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI **Dirección de Comunicación Social y Vinculación**

Función de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación

Artículo 35. La Dirección de Comunicación Social y Vinculación debe planear, elaborar e implementar una política de difusión y un sistema de promoción, cooperación, intercambio y movilidad, para fortalecer la correcta integración de la cultura de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales entre la población en general, los sujetos obligados y demás entidades gubernamentales, en coordinación con los órganos y áreas del Instituto, que le permitan realizar sus finalidades, acciones, planes y proyectos dentro del marco de las leyes aplicables y de las distintas disposiciones administrativas vinculantes, para coadyuvar al Comisionado Presidente y al Pleno en sus atribuciones de dirección y control en materia de comunicación social.

Atribuciones de la Dirección de Comunicación Social y Vinculación

Artículo 36. La Dirección de Comunicación Social y Vinculación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Comisionado Presidente y al Pleno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Tener bajo su resguardo y organización el archivo de trámite que corresponda a su área;
- III. Rendir un informe al Pleno o Comisionado Presidente de las actividades y asesorías que brinde esta área;
- IV. Mantener actualizada la información pública de oficio correspondiente a su área, así como la elaboración de las versiones públicas;
- V. Integrar el índice de expedientes clasificados como reservados con que cuente su área y mantenerlo actualizado;
- VI. Implementar las acciones tendientes a la difusión y participación de la sociedad en la construcción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales;
- VII. Diseñar las campañas necesarias para lograr la difusión y participación de la sociedad en el conocimiento de la cultura de la Transparencia, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales;
- VIII. Someter a consideración del Pleno, el plan de medios de comunicación del Instituto que genere la difusión necesaria para fomentar en la sociedad el conocimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, e implementarlo y supervisarlo para su adecuada ejecución;
- IX. Elaborar, organizar y supervisar las publicaciones y el material gráfico, electrónico, de audio y video que produzca o edite el Instituto en coordinación con el área respectiva;
- X. Proponer al Pleno los espacios de comunicación y difusión de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales;
- XI. Organizar, gestionar y coordinar, ruedas de prensa, entrevistas, spots, programas de radio y televisión, boletines de prensa, entre otros, en los que participe el Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones y la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;

- XII. Administrar y supervisar la comunicación y difusión de las actividades del Instituto a través de las redes sociales, medios electrónicos y de cualquier otro que permita realizar adecuadamente dicha actividad;
- XIII. Llevar un registro, análisis y procesamiento de la información difundida en los medios de comunicación respecto de la actividad del Instituto;
- XIV. Proponer al Comisionado Presidente para su aprobación en su caso del programa anual de Comunicación Social y Vinculación del Instituto;
- XV. Supervisar el mantenimiento y actualización de la imagen institucional en documentos, publicaciones, papelería, muebles e inmuebles del Instituto;
- XVI. Mantener contacto con organismos gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el intercambio y distribución de materiales de difusión en materia de transparencia, del derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales;
- XVII. Mantener un archivo fotográfico, hemerográfico y una videoteca de las actividades de difusión del Instituto;
- XVIII. Coordinar y dar seguimiento a las relaciones interinstitucionales del Instituto;
- XIX. Coordinar las relaciones del Instituto con los demás organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XX. Coordinar las estrategias de gestión de recursos entre el Instituto y los demás organismos locales, estatales, nacionales e internacionales especializados en materia de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales;
- XXI. Gestionar y llevar un registro pormenorizado de directorios de enlaces y/o titulares de las unidades de acceso a la información pública;
- XXII. Gestionar y llevar un registro pormenorizado de los convenios de colaboración interinstitucional en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXIII. Coordinarse con el área respectiva en la difusión y realización de eventos en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales; y
- XXIV. Las demás que le señale el presente ordenamiento, el Pleno, el Comisionado Presidente, y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XII Contraloría Interna

Función y adscripción de la Contraloría

Artículo 37. La Contraloría Interna es el órgano interno de control que estará a cargo de un Contralor, responsable de ejecutar la revisión y auditoría de la administración del Instituto y de instaurar el procedimiento disciplinario a los servidores públicos del mismo, en los términos de la Ley de Responsabilidades aplicable.

Atribuciones de la Contraloría

Artículo 38. La Contraloría además de las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración del Pleno, por conducto de su Presidente, las normas, políticas y lineamientos de la Contraloría Interna;
- II. Someter a consideración del Pleno, en el mes de noviembre, los planes, programas, objetivos y metas en materia de auditorías, inspecciones, investigaciones, revisiones de control y demás actos de comprobación, al cumplimiento de las normas administrativas que sean de observancia obligatoria a quienes integran el Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos de la Contraloría Interna, planes, programas, objetivos y metas que en materia de auditorías, inspecciones, revisiones de control y demás actos de comprobación al cumplimiento de las normas administrativas que hayan sido aprobados por el Pleno;
- IV. Ordenar y ejecutar la práctica de revisiones, verificaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación a las áreas que integran el Instituto, consideradas en el Programa de Auditoría o que determine el Pleno o el Presidente, en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y demás disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales, así como, el adecuado manejo de los mismos;
- V. Requerir a las áreas administrativas del Instituto, la información y documentación que resulte necesaria para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y establecer los plazos para que dichas áreas atiendan los requerimientos realizados por la Contraloría Interna;
- VI. Formular las observaciones y las recomendaciones resultantes de las revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación, practicadas a las áreas administrativas del Instituto, haciéndolas de su conocimiento;
- VII. Aplicar, y en su caso, promover ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que se deriven de las revisiones, verificaciones,

evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación, conforme a la normatividad aprobada por el Pleno;

- VIII. Requerir a las áreas administrativas del Instituto, la solventación de las observaciones y recomendaciones determinadas, como resultado de revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de comprobación practicadas, en los plazos establecidos;
- IX. Realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones resultantes de revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones y demás actos de fiscalización practicadas a las mismas, a fin de verificar que se han implementado las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones hasta su total solventación;
- X. Informar periódicamente al Presidente del Pleno, del resultado obtenido de las revisiones, verificaciones, evaluaciones, auditorías, inspecciones e investigaciones y demás actos de comprobación practicados, así como las acciones implementadas;
- XI. Verificar el cumplimiento del Programa Operativo Anual, así como apoyar al Pleno en la evaluación de planes, programas, objetivos y metas que deriven del mismo;
- XII. Conocer, investigar y comprobar, en la vía administrativa, las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto y proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades aplicables; y, en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuera requerida;
- XIII. Iniciar con base en la normatividad aplicable y previo acuerdo del Pleno, el procedimiento administrativo con motivo de las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto, y presentar al Pleno el proyecto de resolución;
- XIV. Participar en los actos de entrega- recepción que realicen los servidores públicos del Instituto, conforme lo establezcan los lineamientos aprobados por el Pleno;
- XV. Vigilar la integración de los diversos comités cuya constitución determine el Pleno, asistiendo con voz a las reuniones correspondientes; y
- XVI. Las demás que le encomiende el Pleno, o su Presidente, el Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Título Tercero
Licencias y Relaciones de trabajo
Capítulo Único

Artículo 39. Las relaciones laborales entre el Instituto y los servidores públicos que prestan sus servicios en el mismo se rigen por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de

los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Otorgamiento y revocación de licencias

Artículo 40. El Pleno podrá otorgar y revocar las licencias a los empleados del Instituto, hasta por seis meses sin goce de sueldo y por causa justificada, siempre que hayan laborado por más de doce meses continuos.

Prohibición para el otorgamiento de licencias

Artículo 41. Las licencias no podrán otorgarse en periodos anteriores o posteriores inmediatos a los periodos de vacaciones, y no podrán volver a solicitar licencia hasta pasado un año después del término de la última licencia.

Consecuencia por inasistencia a laborar al término de la licencia

Artículo 42. Concluido el plazo de una licencia que se hubiere concedido, si el interesado no se presenta al desempeño de sus labores, quedará sin efecto su nombramiento, sujetándose a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del IACIP.

Relaciones de trabajo

Artículo 43. Cualquier situación referente a las relaciones de trabajo entre los trabajadores del Instituto y éste, será aplicable la Ley Federal del Trabajo.

Prohibición

Artículo 44. Cualquier servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión públicos en el Instituto, no podrán ejercer funciones ligadas por matrimonio, concubinato o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil o con terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, o bien, que el ingreso al servicio público se haya originado a través de designación en terna del Ejecutivo del Estado.

Quando al asumir el servidor público el empleo, cargo o comisión públicos de que se trate, ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública el familiar comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por este último. En este caso, el efecto del impedimento será excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto de la situación laboral de su familiar.

**Título Cuarto
Responsabilidades Administrativas de los
Servidores Públicos del Instituto**

Capítulo Único

Causas de responsabilidades administrativas

Artículo 45. Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Instituto, el incurrir en alguno de los supuestos previstos en la Leyes de Transparencia y Datos Personales, Ley de Responsabilidades aplicable y demás ordenamientos legales.

Sanciones y procedimientos

Artículo 46. A los servidores públicos del Instituto en materia de responsabilidades administrativas se les aplicarán las sanciones y los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades.

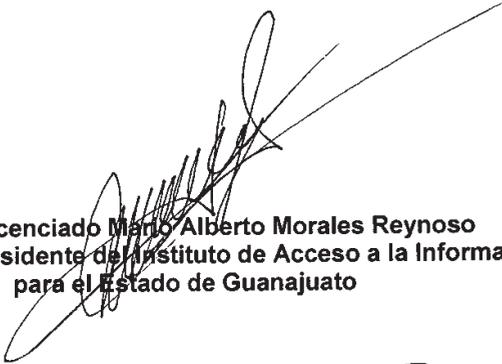
TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento Interior, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

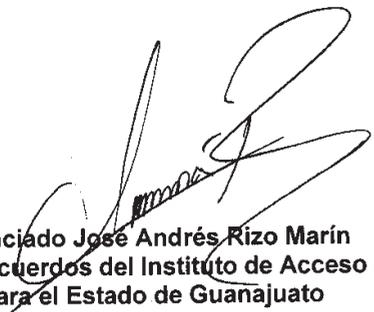
Abrogación

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública aprobado por el Consejo General del Instituto 9 de abril de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, Tercera Parte, el 11 de abril de 2014.

Por lo tanto se manda publicar, circular y dar el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.



Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso
Comisionado presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato



Licenciado José Andrés Rizo Marín
Secretario general de acuerdos del Instituto de Acceso a la Información
Pública para el Estado de Guanajuato

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Hugo Estefanía Monroy, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo les hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de diciembre de 2016**, contenida en el acta número 49, dentro del orden del día se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **Cuarta Modificación presupuestal** a la Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de Cortazar, Guanajuato, bajo los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CORTAZAR

4a. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2016

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	17,922,371.99
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	11,722,965.35
	PRODUCTOS	5,406,040.50
	APROVECHAMIENTOS	8,085,508.78
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	266,423,020.35
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	35,367,616.60

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES 344,927,523.57

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,395,935.99
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	55,493,038.00

TOTAL INGRESOS 410,816,497.56

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD
RECURSO MUNICIPAL	152,245,454.30
RAMO 33	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	18,926,783.00
FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	47,671,806.00
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	99,215,863.67
ENDEUDAMIENTO INTERNO	
REMANENTES PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	4,948,455.79
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	6,512,543.67
FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL 2015	3,612,141.18
REMANENTES	11,794,475.96

TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 344,927,523.57

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,395,935.99
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	55,493,038.00

TOTAL EGRESOS 410,816,497.56

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HUGO ESTEBANA MONTE



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS



CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Hugo Estefanía Monroy, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo les hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de diciembre de 2016**, contenida en el acta número 49, dentro del orden del día se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **Tercera Modificación presupuestal** a la Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado DIF de Cortazar, Guanajuato, bajo los siguientes términos:

DIF MUNICIPAL

3A. MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016

PRONÓSTICO DE INGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD
DERECHOS	334,760.00
PRODUCTOS	56,160.00
APROVECHAMIENTOS	132,440.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	518,558.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	8,905,304.06
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	448,713.93

TOTAL INGRESOS

10,395,935.99

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD
ADMINISTRACIÓN	5,743,851.56
REHABILITACIÓN	470,680.06
TRABAJO SOCIAL	192,205.30
INTEGRATE A LA VIDA	188,347.25
CAMA IV	456,391.70
ADULTOS MAYORES	595,161.79

DIM	176,814.97
PREVERP	180,589.23
MI CASA DIFERENTE	186,980.94
COF	106,652.11
ALIMENTARIA	1,152,409.62
NIÑOS DIFUSORES	91,044.61
AREA PSICOLÓGICA	273,788.27
PREESCOLAR	339,762.14
PROCURADURÍA	241,256.45
TOTAL EGRESOS	10,395,935.99

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

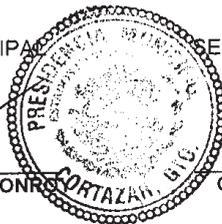
Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

~~C. HUGO ESTEBANIA MONROE~~

C. FRANCISCO JAVIER DIAZ RAMOS



CORTAZAR, GTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA EL RINCON, GTO.

El C. José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 030 celebrada el 08 de septiembre del año 2016** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El marco jurídico no puede ser pasivo, ya que ello conduciría a su aletargamiento, y por lo tanto a su ineficacia. El cambio, es una característica intrínseca del derecho, pues es propio del ordenamiento legal el adecuarse a las nuevas necesidades sociales; sin embargo, su fuerza normativa se consolida en su permanencia. Por consiguiente, la eficacia jurídica de una Ley, de un reglamento de una disposición, se relaciona con su capacidad de adaptación a los cambios que se dan en la realidad que regula.

Así, el presente Cuerpo Edilicio ha determinado poner a consideración la adecuación del marco normativo en Materia de tránsito y transporte para actualizarlo bajo un concepto integral de movilidad, que permita establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, a fin de que el desplazamiento por el territorio municipal, y las vías públicas se realice de manera segura, ambientalmente amigable y eficiente.

El proceso de cambio que vive el País, el Estado y el Municipio, hace necesaria una adecuación a las nuevas condiciones de un mundo en permanente desarrollo, lo que implica hacer los ajustes necesarios a fin de que las normas que regulan las relaciones entre gobernantes y gobernados, respondan a la modernización del Municipio, buscando la simplificación de los ordenamientos legales, mediante el establecimiento de reglas claras.

Las sociedades moderna demandan una alta y variada movilidad, lo que requiere de sistemas de transporte complejo y adaptado a las necesidades sociales, que

garanticen los desplazamientos de personas y mercancías de una forma económicamente eficiente y segura, todo ello basado en una conciencia ecológica colectiva con el fin de proteger el medio ambiente.

La sociedad Purisimense se caracteriza por ser dinámica, proactiva, emprendedora, con un espíritu de superación plasmado en todas sus acciones, y tendiente al mejoramiento basado en la tecnología y la ciencia, por ello, demanda que el ordenamiento jurídico que se le aplica responda a sus necesidades, en este sentido, uno de los requerimientos actuales es el relativo al servicio de transporte sin ruta fija ya que el desplazamiento de los habitantes de las comunidades a sus centros laborales requieren este tipo de transporte, lo que es necesario atenderlo.

Desde este enfoque, un sistema eficiente y flexible de transporte que proporcione patrones de movilidad inteligente y sostenible es esencial para nuestra economía y por ende, mejorar nuestra calidad de vida, El sistema actual de transporte planea desafíos crecientes y significativos para el medio ambiente, el desarrollo humano y la sustentabilidad, en tanto que los actuales esquemas de movilidad se han centrado en mayor medida en el vehículo privado que ha condicionado tanto las formas de vida de los ciudadanos y de las ciudades.

A manera de conclusión, la propuesta del presente Reglamento de movilidad, quiere responder a las expectativas anteriormente expuestas, y así poder estar en sintonía y concordancia con las disposiciones que en materia de movilidad está planteando el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, y en consecuencia ofrecer un mejor sistema de movilidad a la Sociedad Purisimense.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero Principios Rectores de la Movilidad

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Municipio de Purísima del Rincón, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio Municipal, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

ARTÍCULO 2.- La finalidad del presente Reglamento es:

- I. Planear, organizar, administrar y controlar la infraestructura para las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones, movilidad no motorizada y transporte público y especial, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial, conforme a la jerarquía de movilidad establecida en el presente reglamento;
- II. Regular la Ciclovía y estacionamientos públicos y promover los de bicicletas;
- III. Promover la participación ciudadana en las políticas públicas municipales relativas a la movilidad;
- IV. Planear, regular, ordenar, administrar, supervisar e inspeccionar el servicio público de transporte;

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento son principios rectores de la movilidad:

- I. **Accesibilidad:** como el derecho de las personas a desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;
- II. **Calidad:** procurar que los elementos del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad y con mantenimiento regular para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;
- III. **Derechos humanos en la movilidad:** garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos;
- IV. **Desarrollo económico:** a partir del ordenamiento de las vías públicas de comunicación para minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías a fin de contribuir al bienestar social;
- V. **Desarrollo orientado al transporte colectivo:** como el enfoque que la planeación y el desarrollo urbano debe conservar para priorizar medios de transporte masivos, considerando todos los elementos que confluyen alrededor de los mismos y la integración y conectividad con las actividades diarias de las personas, por encima del automóvil particular;
- VI. **Igualdad:** generar las condiciones para que la población ejerza su derecho a la movilidad, atendiendo especialmente a los grupos que por sus condiciones sean catalogados como vulnerables;

- VII. **Innovación tecnológica:** impulsar sistemas tecnológicos que permitan un desarrollo eficiente de la movilidad, generando eficiencia en los sistemas de transporte y el desplazamiento de personas y bienes;
- VIII. **No discriminación:** queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX. **Perspectiva de género:** a partir de políticas públicas estatales y municipales, que garanticen la no discriminación, igualdad, equidad, seguridad e integridad física, sexual y no violencia de quienes transiten por la vía pública y utilicen el servicio público y especial de transporte;
- X. **Participación ciudadana:** que permita involucrar y tomar en cuenta la opinión de los habitantes, en los diferentes componentes de la movilidad;
- XI. **Respeto al medio ambiente:** a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular de motor de combustión interna, traslado peatonal y tracción física por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero a la atmósfera; y
- XII. **Sustentabilidad:** dirigir acciones al respeto y atención prioritaria del derecho a la movilidad, considerando el impacto que las mismas tendrán en el desarrollo social, económico y ambiental, a fin de no comprometer su disfrute por las generaciones futuras.

ARTÍCULO 4.- La modernización y racionalización de la movilidad y el servicio público de transporte en el Municipio de Purísima del Rincón, se soporta en las siguientes bases:

I.- Bases de la movilidad:

- a) Las autoridades municipales diseñarán las características de operación del transporte público, siguiendo los principios que rigen la movilidad de conformidad con el presente reglamento, en beneficio de la población;
- b) El ayuntamiento, coordinará las acciones correspondientes para la elaboración de planes encaminados a mejorar la movilidad y su integración con los diferentes medios y modalidades de transporte; y

- c) El Ayuntamiento en todo momento diseñará el o los reglamentos relacionados con la circulación en avenidas, priorizando la libre circulación y la no obstaculización de vías primarias y avenidas principales, fomentando el uso de espacios de estacionamiento adecuados conforme a las necesidades y características del municipio.

II. Preferencia vial de movilidad:

- a) Tienen uso preferencial del espacio público, las personas con discapacidad, los peatones, los usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos; y
- b) Tiene preferencia vial el servicio público de transporte con mayor capacidad de movilidad de pasajeros y aquel que cuente con algún sistema de eficiencia energética o que utilice combustibles que generen una menor emisión de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero, frente a cualquier otro tipo de modalidad de transporte motorizado que se encuentre regulado por la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato;

III. Capacitación y seguridad:

- a) En los diferentes sistemas del servicio de transporte deberán realizarse programas y acciones de capacitación técnica, continúa y de primeros auxilios, para los conductores, conforme lo establece la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato.

Todo ello con independencia de la capacitación que impartan de manera directa los concesionarios y permisionarios a sus conductores, los cuales para efectos de reconocimiento podrán ser previamente validados por el Instituto de Movilidad del Estado.

IV.- Infraestructura y factibilidad:

- a) La infraestructura para todas las formas de movilidad deberá contar con los elementos que sean necesarios para la accesibilidad universal, segura, cómoda, confortable y de calidad para sus desplazamientos; y
- b) Para optimizar la vía pública y reducir los costos generalizados de los viajes, se buscará que la infraestructura a desarrollar para los diferentes modos de transporte permitan la integración e interconexión entre ellos.

V. Perspectiva de género:

- a) Las autoridades municipales deberán incluir en los cursos de formación, capacitación y actualización de permisionarios, concesionarios y operadores, el tema de derechos humanos de las mujeres y de equidad de género;
- b) Las autoridades municipales, promoverán servicios de transporte público de personas que consideren las necesidades de las mujeres y los lugares a los que viajan, así como módulos de atención a mujeres violentadas en el servicio.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Abanderamiento.- Señalización preventiva, manual o con vehículo, para advertir a los usuarios de la vía pública sobre la presencia de vehículos descompuestos, accidentes, cualquier clase de obstáculos o ejecución de maniobras sobre el arroyo vehicular o el derecho de vía.

II.- Ampliación o modificación de ruta.- Incremento o variación del trayecto de una ruta, en sus lugares de origen, destino o en cualquier parte de su recorrido.

III.- Autobús.- Vehículo de motor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de treinta personas.

IV.- Banqueta: El área pavimentada a cada lado de una calle, generalmente más elevada y que está reservada para el desplazamiento de las personas;

V.- Bahía.- Es el área destinada para el ascenso y descenso de pasajeros adaptada al margen de la banqueta para mayor seguridad de los usuarios sin afectar el libre tránsito de los demás vehículos automotores. Las características y dimensiones de las bahías serán establecidas por la Coordinación.

VI.- Bases de encierro.- Es el lugar destinado para el depósito y guarda de las unidades afectadas al servicio cuando no se encuentren prestando el mismo.

VII.- Boleto de Cobro de Servicio: Documento que expide el concesionario por los servicios de transporte realizados a los usuarios y que ampara el traslado de los pasajeros y, en su caso, de sus bienes;

VIII.- Capacidad de carga o carga útil: Número máximo de personas, equipaje, carga, que un vehículo destinado al servicio público, puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante;

IX.- Cédula de conductor: Constancia expedida por la Dirección que acredita que el titular ha cumplido con el perfil a que se refiere el presente Reglamento y con la capacitación que aquella determine;

X.- Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción física a través de pedales. Se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos;

XI.- Concesión: El acto jurídico-administrativo por medio del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física, Moral o jurídico colectiva la potestad de prestar el servicio público de transporte, satisfaciendo necesidades de interés general;

XII.- Concesionario: Persona física o moral que, al amparo de una concesión otorgada por el H. Ayuntamiento, tiene autorización para prestar el servicio público de transporte;

XIII.- Custodia.- Vigilancia que a petición del usuario o de la autoridad solicitante del servicio, deberá efectuarse a vehículos y a la carga de los mismos en la vía pública, hasta en tanto no se finalice el traslado correspondiente;

XIV.- Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades, excepto transporte público y especial;

XV.- Derrotero: son los movimientos direccionales de una ruta, desde su origen hasta su destino y viceversa;

XVI.- Coordinador de Tránsito y Vialidad: El Coordinador de Tránsito y vialidad del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

XVII.- Estudio Técnico: El diagnóstico, análisis de evaluación y, en su caso estadístico, del cual se determinarán las necesidades de movilidad, así como las propuestas que permitan atender y mejorar las condiciones de movilidad sustentable;

XVIII.- Itinerario.- Autorización que indica el recorrido y movimientos direccionales de una ruta, desde su origen hasta el destino y viceversa, así como las especificaciones operativas del servicio

XIX.- Ley: La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

XX.- Liberación.- Entrega de los vehículos a sus propietarios o legítimos poseedores, que se encuentren asegurados por la autoridad, en virtud de haber infringido las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento;

XXI.- Minibús.- Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad mínima de dieciséis y máxima de treinta personas y con una longitud mínima de siete metros;

XXII. Movilidad: Es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;

XXIII. Movilidad Reducida: Toda persona cuya movilidad se haya reducida por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;

XXIV. Operador: La persona que lleva el dominio del movimiento de un vehículo destinado al servicio público y especial de transporte, contando con la capacitación y autorización técnica y legal para conducirlo a través de la vía pública;

XXV.- Parada.- Espacio físico identificado y autorizado expresamente para realizar ascenso y descenso de pasaje en puntos intermedios de un recorrido, con infraestructura destinada a la comodidad y seguridad de los usuarios, así como para la operación segura de los servicios de transporte;

XXVI.- Peatón: La persona que se desplaza a pie o que utiliza ayuda técnicas por su condición de discapacidad o movilidad reducida por la vía pública;

XXVII.- Permisionario: El titular de un permiso;

XXVIII.- Permiso: El acto jurídico administrativo en virtud del cual la autoridad competente autoriza de forma temporal a una persona física o jurídica colectiva para la prestación de un servicio público o especial de transporte;

XXIX.- Permiso eventual.- La autorización temporal para la prestación del servicio, cuando exista una necesidad emergente o extraordinaria que exceda la cobertura amparada por las concesiones.

XXX.- Reglamento.- El Reglamento de movilidad para el Municipio de Purísima el Rincón, Guanajuato;

XXXI.- Rol de servicios.- Sistema de enrolamiento y combinación de unidades y horarios del servicio público de transporte, previamente autorizados por la Coordinación;

XXXII.- Ruta.- Es el tramo recorrido entre un punto de origen y un destino;

XXXIII.- Sitio o base.- Espacio físico en la vía pública o lugar autorizado por la autoridad municipal correspondiente, destinado al establecimiento temporal de

vehículos de alquiler sin ruta fija y de carga en general para el ofrecimiento de sus servicios;

XXXIV. Tarifa. La contraprestación económica que el usuario de un servicio público o especial de transporte paga por el servicio recibido;

XXXV.- Terminal o central.- Espacio físico exclusivo de inicio o terminación de la ruta, que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de todas las actividades asociadas a la prestación de los servicios de transporte, en forma segura, eficiente y cómoda.

XXXVI. Título concesión: Documento oficial que deriva del acto jurídico administrativo de concesión y acredita a una persona física o jurídica colectiva como titular en la prestación del servicio público de transporte en una modalidad específica;

XXXVII.- Unidad.- Es el vehículo destinado a prestar el servicio público de transporte urbano y suburbano concesionado o permisionado;

XXVIII.- Usuario: La persona que previo pago de la tarifa correspondiente, utiliza el servicio público y especial de transporte que se presta por las vías públicas dentro del Estado;

XXXIX. Vehículo: La unidad impulsada por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas o cosas, utilizando las vías públicas dentro del Estado;

XL.- Vehículo Chatarra.- Aquel que por sus condiciones materiales, de marcado deterioro físico y/o mecánico, es considerado como irrecuperable o no apto para su reincorporación

XLI. Vía Pública: El espacio de dominio público y uso común que por disposición de la Ley o por razones del servicio esté destinado a la movilidad de las personas, bienes y vehículos motorizados y no motorizados; y

XLII. Zona metropolitana: Espacio territorial de influencia dominante de un centro de población y declarada como tal en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 6.- El Municipio, proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse.

Para el establecimiento de la política pública en la materia, se otorgará prioridad en la utilización de la vía pública y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones, en especial, escolares, personas con discapacidad o movilidad reducida;
- II. Ciclistas;
- III. Prestadores del servicio público y especial de transporte de personas;
- IV. Prestadores del servicio público de cosas y bienes;
- V. Conductores del transporte particular automotor; y
- VI. Usuarios de maquinaria agrícola y maquinaria pesada.

Los vehículos de servicio especial de transporte de emergencia como bomberos, protección civil, mecánica de emergencia, rescate, primeros auxilios, emergencias médicas y seguridad tendrán prioridad de los contemplados en la jerarquía de movilidad.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Tránsito y Vialidad está facultado para vigilar y sancionar en el ámbito de su competencia las infracciones a este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO SOBRE LA MOVILIDAD

Sección Primera.-Derechos y Obligaciones de las personas en materia de movilidad

ARTÍCULO 8.- Toda persona que se desplace por el territorio Municipal, tiene derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura.

Las autoridades, en los términos de este reglamento tomarán las medidas necesarias para garantizar ese derecho, verificando las condiciones bajo las cuales se pueda fomentar el uso del transporte público y medios alternativos de movilidad a través de un diseño adecuado y confortable de la vía pública.

ARTÍCULO 9.- Los peatones, usuarios y operadores del servicio público y especial de transporte, conductores de vehículos motorizados y no motorizados y la población en general, tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Abstenerse de dañar la infraestructura y mobiliario para la movilidad;
- II.- No obstaculizar, perjudicar o poner en riesgo a las demás personas;
- III.- Conocer y cumplir las normas y señales de movilidad que sean aplicables;

IV.- Obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial;

V.- Abstenerse de intimidar, abusar y agredir sexualmente a las mujeres; y

VI.- Las demás que le impongan la normatividad aplicable en materia de movilidad.

La infracción de estas disposiciones se sancionará conforme a los ordenamientos administrativos, civiles o penales.

ARTÍCULO 10.- Las personas que transiten en el Municipio, tendrán los siguientes derechos:

I.- Optar por el tipo de movilidad que consideren más adecuado a sus necesidades;

II.- Disponer del servicio público y especial de transporte con calidad, eficiencia y seguridad;

III.- Acceder a alternativas seguras, cómodas, confortables y de calidad para sus desplazamientos;

IV.- Disponer de la información necesaria para elegir el modo de movilidad autorizado más adecuado y planificar el desplazamiento adecuadamente;

V.- Presentar ante la autoridad competente de movilidad las denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en relación con los servicios público y especial de transporte, así como las irregularidades relacionadas con el mal uso de la vialidad, así como la carencia, deficiencia o mal estado de la nomenclatura y señalización vial;

VI.- Participar con su opinión en la toma de decisiones en relación con la movilidad de acuerdo con los procedimientos previstos en esta Ley y demás normatividad aplicable; y

VII.- Los demás que establezca el presente ordenamiento legal y/o otros ordenamientos jurídicos.

Tratándose de las mujeres, además de las señaladas en las fracciones anteriores, tendrán el derecho a la protección a una vida libre de violencia y a que se les respete en su integridad física y psicológica.

ARTÍCULO 11.- La autoridad municipal propiciara y fomentara el tránsito seguro de los peatones, mediante la infraestructura y los señalamientos viales necesarios

y deberán garantizar que las vías públicas peatonales no sean obstruidas ni invadidas, implementando las acciones que se requieran para evitarlo.

ARTÍCULO 12.- La autoridad municipal deberá considerar la jerarquía de la movilidad establecida en el presente Reglamento, en el diseño, uso y/o destino de la infraestructura vial municipal.

ARTÍCULO 13.- Los peatones gozarán del derecho de paso en las intersecciones así como el paso preferencial en todas las zonas que tengan señalamientos al respecto y en aquellos lugares en que el tránsito sea controlado por la autoridad de tránsito, quien en todo tiempo deberá cuidar su seguridad.

ARTÍCULO 14.- Las banquetas de las vías públicas sólo podrán ser utilizadas para el tránsito de los peatones.

Las personas con discapacidad o movilidad reducida que utilicen sillas de ruedas o aparatos similares, por sí o con el auxilio de otra persona, tendrán preferencia para transitar por las banquetas.

ARTÍCULO 15.- Los peatones tienen el deber de cuidar de su integridad física y cuidar a sus acompañantes que no tienen capacidad de hacerlo, por lo tanto, no podrán transitar por las vías públicas destinadas a la circulación vehicular, ni cruzar las vías rápidas por sitios no autorizados.

ARTÍCULO 16.- Los escolares tendrán el derecho de paso preferencial en las intersecciones y zonas señaladas para esos fines y tendrán prioridad para el ascenso y descenso de los vehículos destinados a su transportación, cuidando que no se obstruya el tránsito vial.

Las autoridades de tránsito deberán proteger mediante los dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes el tránsito de los escolares en los lugares y horarios establecidos.

ARTÍCULO 17.- La autoridad Municipal determinará e instalara los señalamientos que se requieran a fin de facilitar la protección, accesibilidad al transporte público, servicios e instalaciones, movilidad y el desplazamiento de las personas con discapacidad o movilidad reducida; debiendo coordinar sus acciones con las autoridades de movilidad respectivas, para que en las nuevas urbanizaciones se incluyan los servicios, dispositivos o la infraestructura que contribuyan a esta finalidad.

Las autoridades deberán implementar las acciones necesarias a efecto de que los establecimientos que ofrezcan servicio al público, cuenten con espacios de estacionamiento exclusivos para los vehículos de las personas con

discapacidad o movilidad reducida en los términos y condiciones que señalen los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 18.- Los usuarios del servicio público de transporte de personas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un servicio público de transporte de calidad, en forma permanente, regular, continuo, uniforme e ininterrumpido y en las mejores condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Que se les cobre conforme a la tarifa o el sistema de cobro que se encuentren autorizados y exigir el boleto respectivo que compruebe el pago cuando este se haga en efectivo, en caso de sistemas de cobros donde este no se haga en efectivo deberá existir un registro de dicho pago;
- III. Gozar de la tarifa preferencial cuando se encuentren en el supuesto establecido en la normatividad de la materia;
- IV. Tratándose de personas con discapacidad o movilidad reducida, a que se les respeten los lugares y accesos destinados para ellas;
- V. A recibir atención médica inmediata en caso de siniestros, a cargo del concesionario o permisionario;
- VI. A la indemnización por las lesiones causadas en su persona y daños en sus bienes, en su caso;
- VII. Conocer el medio donde podrá interponer denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias;
- VIII. Conocer los datos del operador, a través del documento de identificación que se establezca en el reglamento de la Ley; lo cual deberá colocarse en un lugar visible del vehículo y será de un tamaño que permita su lectura a distancia;
- IX. A la certeza de las características de operación de los distintos servicios; y
- X. Los demás que esta y otras disposiciones legales señalen.

Sección Segunda. Transporte no motorizado

ARTÍCULO 19.- Los conductores de vehículos no motorizados deberán hacer uso de las áreas destinadas para ello. En caso de no existir estas, deberán circular en las vías públicas siempre por su derecha respetando el sentido de la circulación, a una distancia no mayor de un metro a partir de la banqueta circulando en línea, no más de un vehículo de este tipo a la vez.

ARTÍCULO 20.- La autoridad Municipal propiciará y fomentará el tránsito seguro de este tipo de transporte, mediante la infraestructura, mobiliario y el señalamiento vial necesarios, los cuales se regularán en el reglamento respectivo.

En el caso de las ciclovías deberán garantizar que estas se mantengan libres de obstáculos, propiciando su uso y diseño en los programas de desarrollo urbano y el programa de ordenamiento ecológico territorial municipal.

ARTÍCULO 21.- Los ciclistas que transiten por las vías públicas, gozarán de los siguientes derechos:

- I.- Contar con la infraestructura necesaria para su correcta y segura movilidad;
- II.- Contar preferentemente con servicios que le permitan realizar trasbordos con otros modos de transporte; para ello se destinarán áreas de estacionamiento gratuitas, seguras y estratégicas, dejando sus bicicletas resguardadas;
- III.- Transportar su bicicleta en las unidades de transporte público en las modalidades que lo permitan, de acuerdo a la norma técnica correspondiente; y
- IV.- Los demás que establezca esta disposición normativa u otros ordenamientos jurídicos.

Las personas con discapacidad o movilidad reducida que utilicen como medio de transporte bicicletas modificadas para su condición, gozarán, en todo lo que les beneficie, de los mismos derechos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 22.- El Municipio podrá establecer centros de alquiler de bicicletas y establecerán los requisitos y condiciones para emitir autorización a centros particulares de alquiler.

Sección Tercera.- Preservación del Medio Ambiente

ARTÍCULO 23.- Para preservar el medio ambiente, las autoridades de la materia, tomarán las medidas necesarias, en los términos de las leyes federales y locales, aplicables en la materia, en relación al funcionamiento vehicular y la actividad de tránsito.

ARTÍCULO 24.- Los vehículos automotores registrados en el Municipio, deberán someterse a las verificaciones mecánicas de emisión de contaminantes de la manera y con la periodicidad como se establece en los artículos 29,30 y 31 del Reglamento para la protección y preservación del ambiente del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 25.- Las autoridades de la materia deberán retirar de la circulación, trasladar y resguardar en los depósitos autorizados para tal efecto, a los vehículos que emitan notoriamente gases u otros contaminantes o que produzcan ruidos que rebasen los límites permitidos de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 26.- Para la liberación de los vehículos detenidos los propietarios de éstos o sus representantes legales deberán cumplir con el procedimiento y requisitos que para el efecto, se fijen en el reglamento.

ARTÍCULO 27.- Queda prohibido a los conductores de vehículos usar de manera innecesaria el claxon o bocina, así como hacer la modificación de estos accesorios o de los silenciadores de fabricación original, para instalar válvulas de escape que produzcan un ruido excesivo de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

ARTÍCULO 28.- Los operadores, conductores, usuarios y pasajeros, están obligados a coadyuvar con las autoridades en la conservación de la limpieza en las vías públicas de la entidad, por lo que tienen prohibido arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos.

TITULO SEGUNDO SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 29.- Los concesionarios y usuarios del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija están sujetos además de las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, a las normas técnicas y demás disposiciones administrativas que de dichos ordenamientos se deriven o emitan las autoridades municipales en materia de transporte.

ARTÍCULO 30.- Toda persona que haga uso de las vías públicas terrestres del municipio, ya sea como conductor o propietario de un vehículo, como concesionario, como usuario del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija o como peatón, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31.- Cuando los concesionarios municipales, tengan necesidad de hacer uso de tramos de caminos de jurisdicción federal, que se encuentren ubicados en las zonas aledañas a los centros de población, se sujetarán a las disposiciones locales, sin perjuicio del cumplimiento de los ordenamientos federales relativos.

ARTÍCULO 32.- El número económico es la identificación alfanumérica vinculada directamente a la concesión y se compone de dos letras que identifican la clave o abreviatura del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el cual está otorgada la concesión, seguida del número consecutivo de la misma.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la clave de identificación para los números económicos del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., es **PR**.

ARTÍCULO 33.- Los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberán ostentar el número económico en color rojo 185, del código de colores pantone, sobre fondo rectangular de color blanco, en la parte posterior de la carrocería del vehículo, atendiendo a las características propias del mismo

ARTÍCULO 34.- Los operadores del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberán entregar a todo pasajero en el momento en que cubra el importe de su viaje, un boleto que contendrá:

I.- Denominación social de la empresa o nombre de la persona que lo expida y domicilio;

II.- Clase de servicio;

III.- Costo del servicio; y

IV.- Mención de que se encuentra cubierto el seguro del viajero.

ARTÍCULO 35.- Antes o al momento de abordar un vehículo, el pasajero deberá adquirir el correspondiente boleto.

El pasajero deberá conservar durante el viaje el boleto que ampare la totalidad del recorrido que realice.

ARTÍCULO 36.- Los concesionarios del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberán proteger a los viajeros y su equipaje por daños que sufran con motivo de la prestación del servicio en los términos de este

Reglamento. La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el concesionario ampare a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

ARTÍCULO 37.- La indemnización que deban pagar los concesionarios en caso de pérdida o daño de la carga, se estará a lo previsto en la póliza de seguro.

ARTÍCULO 38.- La aplicación de este reglamento, corresponde a las autoridades municipales.

CAPITULO PRIMERO

DELSERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA.

ARTÍCULO 39.- Los itinerarios, horarios, tarifas y demás información dirigida a los usuarios del servicio, se colocarán en un lugar visible dentro del vehículo. Su incumplimiento implica la aplicación de sanciones en los términos de la Ley y del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- Las autoridades municipales podrán coadyuvar con los concesionarios en la construcción y mantenimiento de cobertizos y bancas de espera, en los lugares de ascenso y descenso de pasaje, que sean autorizados tanto en zona urbana como rural.

ARTÍCULO 41.- Los itinerarios que autorice el Ayuntamiento, para el servicio deberán precisar los datos siguientes:

- I. Origen- destino del recorrido;
- II. Movimientos direccionales de la ruta, indicando las calles y caminos que abarca el recorrido, y en su caso, las poblaciones y carreteras situadas a lo largo del recorrido;
- III. Horarios de salida y llegada de las rutas en origen, destino y puntos intermedios;
- IV. Nombre del concesionario y demás datos que identifiquen la concesión; y
- V. Cantidad de vehículos involucrados en la ruta y sus números económico

ARTÍCULO 42.- Los vehículos del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija podrán realizar ascenso y descenso de pasaje, sólo en aquellos sitios determinados por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 43.- Los vehículos destinados a prestar el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberán llevar letreros, en lugar visible para los usuarios indicando de manera clara y legible la ruta. Durante los recorridos nocturnos dichos letreros deberán contar con iluminación que permita su visibilidad.

ARTÍCULO 44.- El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija estará sujeto a cambios en las especificaciones técnicas de operación, cuando el servicio así lo requiera y la autoridad competente lo determine expresamente por causas de interés público.

ARTÍCULO 45.- Serán causas de ampliación o modificación de rutas u horarios:

- I. El caso fortuito o fuerza mayor;
- II. La ejecución de una obra pública;
- III. La modificación de la circulación vial;
- IV. La mejora sustancial del servicio;
- V. La existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta; y
- VI. Cualquiera otra causa de interés público.

ARTÍCULO 46.- En caso de los supuestos previstos en las fracciones I, II, y V del artículo 41 de este Reglamento, bastará para que opere la ampliación o modificación de la ruta u horario, que la Coordinación de Tránsito y vialidad Municipal notifique a los concesionarios dicha situación mediante determinación fundada y motivada, señalando la temporalidad de las mismas.

ARTÍCULO 47.- La ampliación o modificación de una ruta podrá hacerse de oficio por la autoridad o a solicitud expresa del concesionario interesado en el cual exponga de manera clara la justificación y pruebas que sustenten su solicitud, en todo caso, será el estudio técnico el instrumento legal que sustente la procedencia o improcedencia de la ampliación o modificación de la ruta u horario.

La determinación respectiva se notificará personalmente al concesionario en un término de 10 días hábiles posteriores a la elaboración del estudio técnico, y se inscribirá en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal. Así mismo, de resultar positiva, se publicará en el Periódico de mayor circulación del Municipio.

ARTÍCULO 48.- La vigencia de la ampliación o modificación de la ruta, en su caso, no podrá exceder del plazo de vencimiento de la concesión de la cual formará parte integrante.

ARTÍCULO 49.- La ampliación o modificación de la ruta deberá contener, además de los datos consignados en el artículo 41 de este Reglamento, lo siguiente:

- I. Vigencia de la ampliación o modificación;
- II. La justificación técnica; y
- III. La fundamentación y motivación legal.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTOIRDADES DE TRANSITO Y TRASNPORTE.

ARTÍCULO 50.- Son autoridades municipales en materia de tránsito y transporte:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. El Tesorero Municipal;
- V. El Director de Seguridad Pública Municipal, y
- VI. El Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal

ARTÍCULO 51.- Son autoridades auxiliares en materia de tránsito y transporte, la Policía Ministerial del Estado, los Oficiales de Seguridad Pública del Estado y de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO 52.- Las autoridades municipales en materia de tránsito y transporte, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables, coadyuvarán con el Ministerio Público en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos y con los órganos de administración de justicia en el cumplimiento de sus determinaciones.

ARTÍCULO 53.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia:

- I.- Expedir los reglamentos municipales de conformidad con las leyes de la materia;
- II.- Dictar y aplicar, en cualquier tiempo, cuando así lo requiera el interés público, las medidas para el cumplimiento de este reglamento;

- III.- Celebrar convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas para la mejor prestación de los servicios públicos en materia de este reglamento;
- IV. Elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de tránsito y transporte, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes; además de coadyuvar con las autoridades estatales en la ejecución de los planes y programas de educación vial;
- V. Otorgar y revocar las concesiones que conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y sus reglamentos correspondan al municipio;
- VI. Facultar al C. Presidente Municipal para que expida los Títulos-Concesión;
- VII.- Expedir programas relativos a la protección de los peatones y de los usuarios del servicio público de transporte municipal;
- VIII.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario;
- IX.- Realizar las modificaciones que estime convenientes a los títulos-concesión, cuando lo exija el interés público;
- X.- Verificar las instalaciones que conforme al título-concesión, se deban construir o adaptar para la prestación del servicio público;
- XI.- Dictar las resoluciones de extinción, cuando procedan conforme al presente reglamento y al título-concesión;
- XII.- Ocupar temporalmente el servicio público e intervenir en su administración, en los casos en que el concesionario no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo, en cuyo caso podrá auxiliarse de la fuerza pública cuando proceda;
- XIII.- Rescatar por causas de utilidad pública y mediante indemnización, el servicio público objeto de la concesión;
- XIV.- Autorizar la transmisión de concesiones; y
- XV.- Aprobar, a propuesta de la Coordinación, el reordenamiento y la reestructuración de las rutas del sistema mediante el cual se preste el servicio de transporte urbano y suburbano, así como la transformación de las concesiones que resulten necesarias, a fin de asegurar la prestación del servicio de manera oportuna, segura y eficiente.

ARTÍCULO 54.- Es facultad del Presidente Municipal, por acuerdo del H. Ayuntamiento, expedir los Títulos - Concesión, además de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, conducir y difundir las políticas en materia de transporte público de competencia municipal;
- II. Previo acuerdo del Ayuntamiento, publicar la declaratoria de necesidad y la convocatoria respectiva para el otorgamiento de concesiones;
- III. Ordenar la intervención del servicio, de conformidad con el respectivo acuerdo de Ayuntamiento y en los términos del presente Reglamento;
- IV. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los actos y resoluciones que así lo requieran, conforme a la Ley y este Reglamento;
- V. Planear y coordinar los programas para la prestación y supervisión del servicio de transporte público de competencia municipal;
- VI. Coordinar los planes y programas de Desarrollo urbano y vialidad con la planeación del transporte público municipal;
- VII. Conducir en coordinación con la Dirección los procedimientos para el otorgamiento, de las concesiones y permisos para la prestación del Servicio de transporte público de competencia municipal;
- VIII. Expedir las concesiones y permisos para la prestación del transporte de competencia municipal;
- IX. Imponer las sanciones que correspondan;
- X. Representar al H. Ayuntamiento ante las autoridades estatales para la celebración y debida ejecución de los planes, programas y convenios en relación con el Transporte público; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- El Secretario del H. Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Autenticar la expedición de las concesiones y permisos para la prestación del transporte de competencia municipal;

II. Coordinar las actividades de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, relacionados con el transporte de su competencia;

III. Coadyuvar con la celeridad y regularidad de los procedimientos para el otorgamiento, de las concesiones y permisos para la prestación del servicio de transporte público de competencia municipal; y

IV. Las demás que establezcan las leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 56. El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recaudar los diversos conceptos tributarios que deberán cubrir lo concesionarios en materia de servicios de transporte a que se refiere el presente reglamento;
- II. Ejercer la facultad económico-coactiva para la recuperación de los créditos fiscales derivados del otorgamiento de concesiones, permisos, sanciones y en general por la prestación del servicio; y,
- III. Las demás que establezcan las leyes y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Son facultades y obligaciones del Coordinador de tránsito y vialidad Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos y demás disposiciones dictadas sobre la materia;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal, las medidas que considere necesarias para optimizar el servicio público de transporte en el municipio; en caso de que la propuesta sea hacia el primero, se hará por conducto del Presidente Municipal,
- III. Imponer y aplicar las sanciones, en el ámbito de competencia municipal, a quienes incurran en infracciones a las disposiciones de este reglamento, con excepción de la revocación de concesiones.

La facultad contenida en esta fracción podrá ejercerla por conducto del personal adscrito a su dependencia administrativa;

- IV. Poner a disposición de las autoridades competentes, los conductores y/o vehículos, cuando de los hechos se deduzca probable responsabilidad;
- V. Actuar como árbitro y mediador en los conflictos que se susciten entre los concesionarios del transporte público de su competencia, cuando

- existan fundamentos legales para ello o los involucrados lo soliciten formalmente, en la inteligencia de que, en caso de no llegar a un acuerdo concertado, se actuará con estricto apego a derecho;
- VI. Proponer la celebración de convenios, al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, para la recaudación de los diversos conceptos tributarios que deban cubrir los concesionarios en materia de transporte público de su competencia;
 - VII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones previstas en las concesiones;
 - VIII. Integrar y actualizar el registro municipal de antecedentes de tránsito;
 - IX. Estudiar, aprobar, y en su caso, modificar, previos los estudios técnicos y legales que correspondan, los itinerarios, horarios, rutas, así como la documentación necesaria para la prestación del servicio público de transporte municipal;
 - X. Inspeccionar periódicamente, en el ámbito de su competencia y por conducto de sus agentes, el adecuado funcionamiento del servicio público de transporte municipal;
 - XI. Planear y coordinar el tránsito y vialidad en las vías públicas del municipio, ejecutando acciones tendientes a su mejoramiento;
 - XII. Ejecutar programas de educación vial que garanticen la seguridad de las personas y de su patrimonio en las vías públicas de jurisdicción municipal;
 - XIII. Promover, y en su caso, organizar e impartir capacitación profesional y técnica aplicable en materia de vialidad y transporte;
 - XIV. Aplicar periódicamente en el ámbito de su competencia exámenes psicofísicos que estime pertinentes, a los conductores de los vehículos del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, en los términos de las disposiciones aplicables; y
 - XV. Las demás contenidas en este reglamento.

El H. Ayuntamientos, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, deberá llevar a cabo la vigilancia del tránsito en las vías de comunicación terrestre de jurisdicción municipal.

CAPITULO TERCERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

SECCION PRIMERA DISPOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 58.- Es competencia del H. Ayuntamiento la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija.

El H. Ayuntamiento prestará el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, bajo las siguientes modalidades:

- I. Directa, a través de la dependencia correspondiente; y
- II. Mediante el otorgamiento de concesiones en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y el presente reglamento.

ARTÍCULO 59.- Para los efectos de éste reglamento, se considera como Servicio Público de Transporte: El que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del municipio, para satisfacer una necesidad colectiva mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio y en el cual los usuarios, como contraprestación realizan un pago en moneda de curso legal, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 60.- El H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para intervenir el servicio público concesionado, siempre que se interrumpa o afecte la prestación eficiente y continua del mismo, independientemente de que las causas puedan ser imputables o no a las autoridades. La intervención durará únicamente el tiempo en que subsista la causa que le dio origen.

ARTÍCULO 61.- Para los efectos de este reglamento, el servicio público de transporte que se presta dentro del territorio del municipio, se divide en Urbano y Suburbano.

ARTÍCULO 62.- El servicio público de transporte urbano es el destinado al traslado colectivo de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal, mediante el uso de minibuses, autobuses o cualquier otro vehículo que la autoridad municipal considere adecuado, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a veinte asientos y sin modificar las características de fabricación.

El servicio se prestará con apego a los itinerarios, unidades, rutas, horarios, terminales y frecuencia que establezca la dependencia encargada del transporte del municipio.

La autoridad municipal, determinará los sitios donde deban realizar paradas dentro de la mancha urbana las unidades que prestan este servicio, de acuerdo a las necesidades del tránsito en particular.

ARTÍCULO 63.- El servicio público de transporte suburbano es aquel destinado al traslado de personas que se presta de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial del mismo municipio, con apego a los itinerarios, unidades, rutas, horarios y despachos, que establezca la dependencia encargada del transporte en el municipio.

Este servicio se prestará mediante el uso de minibuses, autobuses o cualquier otro vehículo que la autoridad municipal considere adecuado, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a dieciséis asientos y sin modificar las características de fabricación.

La autoridad municipal, determinará los sitios donde deban realizar paradas dentro de la misma mancha urbana las unidades que prestan este servicio, de acuerdo a las necesidades del tránsito en particular.

SECCION SEGUNDA DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 64.- La prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, requiere de una concesión otorgada por el H. Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido por este reglamento, atendiendo siempre al Orden Público y al interés social.

Las concesiones para el servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija solo se otorgarán por rutas.

ARTÍCULO 65.- Las concesiones se otorgarán única y exclusivamente a favor de personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana.

En los Títulos-Concesión, se establecerán con precisión las condiciones de las mismas, y los derechos y obligaciones tanto de las autoridades como de los concesionarios, así como la historia registral de las transmisiones que durante su vigencia se hayan realizado.

Al obtener dicha concesión, el concesionario deberá designar un beneficiario, que no cuente con ninguna concesión a su favor y que reúna los requisitos exigidos por el otorgamiento de la concesión, para el caso de que el primero no pueda prestar el servicio, ya sea por causa de muerte o incapacidad mental. El concesionario podrá sustituir en cualquier momento al beneficiario siguiendo el procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento.

El concesionario podrá solicitar que en el Título-Concesión se establezca una lista de beneficiarios para el caso de que a falta o por imposibilidad del primero de los designados se otorgue la concesión al segundo en el orden señalado en dicha lista. No podrá otorgarse la concesión a más de una de las personas establecidas en la misma.

ARTÍCULO 66- Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, no podrán en ningún caso otorgarse a:

- I. Los integrantes del H. Ayuntamiento;
- II. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado, así como los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo; y
- IV. Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores.
- V. Las empresas de las cuales formen parte ya sea como socios, administradores o representantes, los servidores públicos que de manera directa o indirecta tengan intervención en el procedimiento para su otorgamiento.

ARTÍCULO 67.- El otorgamiento de las concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se sujetará a las siguientes bases:

I.- El H. Ayuntamiento ordenará los estudios técnicos para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que se vayan presentando y que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o el aumento de los ya existentes.

Los Estudios técnicos a que se refiere el párrafo anterior, según corresponda al servicio que se trate, contendrán como mínimo lo siguiente:

- a.- El señalamiento de los servicios de transporte, en las modalidades existentes en la zona que incidan en el servicio objeto del estudio con las características operativas necesarias;
- b.- Datos estadísticos debidamente sustentados que avalen la demanda actual y el potencial de servicio;
- c.- Modalidades y características del servicio de transporte que deba prestarse, precisando el número de vehículos que se requieran, especificando sus particularidades técnicas;
- d.- Evaluación económica que considere los beneficios, así como los costos de operación del transporte, y
- e.- Conclusiones y propuestas.

II.- Con base en los estudios que se llevaran a cabo según lo señalado en la fracción anterior, el H. Ayuntamiento por Conducto de Presidente Municipal, de ser procedente, emitirá la declaratoria de necesidad pública de transporte, la cual deberá de ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas y por una ocasión

III.- Acuerdo del H. Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;

IV.- Publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y uno de mayor circulación en el municipio, misma que deberá contener:

- a) El objeto y duración de la concesión;
- b) El centro de población donde vaya a prestarse el servicio público;
- c) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;
- d) La fecha límite para la presentación de solicitudes;
- e) Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y
- f) Los demás que considere necesarios el H. Ayuntamiento.

V.- Los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Capacidad técnica, material, legal y financiera del interesado para la prestación del servicio;

- b) Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales; y
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en el supuesto del artículo 63 del presente reglamento;

VI.- Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio público, en los términos del título-concesión y de este reglamento;

VII.- La modalidad del servicio público de transporte a concesionar;

VIII.- La zona o ruta en los que se otorgarán las concesiones;

IX.- Las características y especificaciones técnicas de los vehículos

X.- La documentación a presentar y la manera de integrarla;

XI.- El proceso de recepción, análisis y evaluación de las propuestas;

XII.- El proceso de resolución;

XIII.- Los criterios de desempate;

XIV.- El cronograma del proceso; y

XV.- Las causas de descalificación.

ARTÍCULO 68.- Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior se entiende por:

- I. Capacidad técnica.- Es el personal operativo y administrativo con que cuenta el concesionario o en su caso, el solicitante, para la prestación del servicio público de transporte;
- II. Capacidad material.- Es el equipo, material o servicios conexos y auxiliares con los que deberá contar el concesionario o en su caso, el solicitante, para la prestación del servicio, tales como el tipo de vehículos y dispositivos de seguridad, dispositivos de atención al usuario, equipo de comunicación, entre otros;
- III. Capacidad legal.- Es la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general; y

- IV. Capacidad financiera.- Son los recursos económicos con los que cuenta la persona física o moral, mismos que establecen la solvencia que tiene ésta para prestar el servicio.

ARTÍCULO 69.- Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria, dentro del plazo fijado en la misma.

Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, el H. Ayuntamiento formará una comisión técnica especializada en el Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija a concesionar, misma que deberá emitir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el H. Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuales solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quien o quienes serán titulares de la concesión de la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija.

Los puntos resolutivos, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 70.- El título-concesión, deberá contener:

- I. Nombre o razón social y domicilio del concesionario;
- II. Servicio público concesionado;
- III. Centro de Población o región donde se prestará el servicio público concesionado;
- IV. Derechos y obligaciones del concesionario;
- V. Plazo de la concesión;
- VI. Cláusula de reversión, en su caso;

- VII. Causas de extinción de la concesión;
- VIII. Nombre y firma de la autoridad facultada para expedir el título-concesión;
- IX. Número de unidades que ampara, en su caso;
- X. Número económico asignado;
- XI. Prohibiciones expresas;
- XII. Motivación y fundamentación legal;
- XIII. Lugar y fecha;
- XIV. Lista de beneficiarios, en su caso; y
- XV. Las demás disposiciones que establezca el presente reglamento y las que acuerde el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 71.- Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, siempre que el número de propuestas, sea superior al número de concesiones a otorgar, podrá establecerse como mecanismo de desempate la celebración de un sorteo público, entre aquellas propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones y hayan reunido los requisitos del presente reglamento, de la convocatoria y de las bases.

Este sorteo se llevará a cabo conforme a lo que se establezca en las bases respectivas, las cuales garantizarán la existencia, publicidad, certeza, legalidad e imparcialidad en el desarrollo del mismo en beneficio de los participantes.

ARTÍCULO 72.- Notificada la resolución de otorgamiento de la concesión, el interesado tendrá un plazo de treinta días hábiles para que exhiba el vehículo destinado a la prestación del servicio, el cual deberá contar con las características señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones a que se refiere el presente capítulo. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la extinción de la concesión.

ARTÍCULO 73.- Las concesiones que se otorguen para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, tendrán una duración de quince años, en el entendido de que un año antes del término de las mismas, se iniciará el procedimiento de evaluación de la prestación del servicio, donde se emitirá un dictamen, en el que siendo positivo, se procederá a la prórroga de la concesión por un periodo similar. Si el dictamen resultare negativo, se procederá con una nueva licitación de este servicio.

Con independencia de lo anterior, los concesionarios deberán efectuar el refrendo de la concesión a través del pago anual que realizarán ante la Tesorería Municipal, en los términos de la Ley de Ingresos Municipal respectiva.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda al periodo del H. Ayuntamiento, en el Título- Concesión correspondiente se establecerán las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

ARTÍCULO 74.- El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de diez años de antigüedad, al término de los cuales, si las unidades se encuentran en buen estado físico mecánico y cumplen con las normas ambientales, podrán prorrogarse su uso hasta por cinco años más.

Los concesionarios deberán presentar los vehículos a revista físico mecánica durante los meses de enero y julio de cada año. La autoridad competente deberá retirar de manera anticipada los vehículos que no cumplan con el buen estado físico mecánico y las normas ambientales.

ARTÍCULO 75.- El otorgamiento de las concesiones obliga a sus titulares a la prestación del servicio. La concesión no podrá ser objeto de prenda, embargo o arrendamiento. No obstante lo anterior, los concesionarios podrán, en los casos y bajo las condiciones que la autoridad determine, garantizar con la concesión de que se trate, los créditos que se les otorguen para la reposición de unidades.

El concesionario para prestar el servicio público de transporte podrá contratar conductores, quienes deberán contar con licencia para conducir tipo "B", exclusivamente. En este último caso, la naturaleza de la relación entre concesionario y conductor del vehículo, deberá constar por escrito, debiéndose dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La inobservancia de lo establecido en este precepto, dará lugar a la revocación de la concesión.

ARTÍCULO 76.- El concesionario previamente a la fecha que haya fijado como inicio para la prestación del servicio público, deberá tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación. Las autoridades estatales competentes, otorgarán a los concesionarios, las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 77.- Las concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, sólo podrá transmitirse en los siguientes casos:

- I. Por causa de muerte o incapacidad mental, a favor de la persona designada y registrada como beneficiario por el titular de la concesión ante la autoridad correspondiente; y
- II. Por cesión de derechos gratuita a favor de quien reúna las condiciones técnicas, materiales, legales y financieras para la prestación del servicio de que se trate. El concesionario que ceda los derechos de la concesión, quedará imposibilitado para obtener otra en un plazo de quince años.
- III. Por mandato o resolución jurisdiccional.

Toda transmisión entre particulares será gratuita y deberá ser autorizada por el H. Ayuntamiento.

La transmisión de los derechos derivados de la concesión deberá otorgarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, para que surta efectos legales. Previa a la emisión de la escritura, el Notario Público deberá recabar la autorización de la autoridad competente, la que hará constar en dicho instrumento público. El registro deberá efectuarse por el Notario Público dentro de los quince días siguientes a la emisión de la escritura.

La transmisión formará parte de la concesión originalmente otorgada, quedando sujeta al plazo de vigencia y a las demás condiciones en ella estipuladas, por lo que el nuevo titular será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la misma, y causará los derechos que establezca la legislación fiscal aplicable.

La transmisión de la concesión que se realice en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la imposición de sanciones que el mismo establece.

ARTÍCULO 78.- Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto por este reglamento, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título concesión;
- II. Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables;
- III. Contar con el personal, equipo o instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado;

- IV. Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;
- V. Cumplir con los horarios aprobados por el H. Ayuntamiento para la prestación del servicio público;
- VI. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el H. Ayuntamiento y sujetarse a las mismas, en el cobro del servicio público que presten;
- VII. Otorgar garantía a favor del municipio;
- VIII. Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije el título- concesión;
- IX. Cobrar y proporcionar el servicio de transporte de manera emergente, cuando así lo requieran las autoridades municipales de transporte, en casos de accidentes o desastres ocasionados por acción de la naturaleza, por el tiempo que dure la contingencia.

La prestación de estos servicios será gratuita y quedará debidamente registrada en el expediente del concesionario como parte de su evaluación para efectos de la prórroga de la concesión, en su caso; y

- X. Las demás que dispongan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 79.- Las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cumplimiento del plazo, siempre que no se haya prorrogado;
- II. Caducidad:
 - a) Por no iniciar la prestación del servicio, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, en los Títulos-Concesión y en su caso, en las bases de la convocatoria;
 - b) Por no otorgar la garantía a que se refiere este reglamento.
- III. Revocación;
- IV. Por la muerte del concesionario en caso de personas físicas, cuando no haya designado beneficiario;

- V. Por la disolución, liquidación o concurso de la persona jurídico-colectiva, titular de la concesión;
- VI. Rescate de la Concesión; y
- VII. Por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión.

ARTÍCULO 80.- Las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Interrupción en todo o en parte del servicio público concesionado, sin causa justificada a juicio del H. Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;
- II. Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del H. Ayuntamiento;
- III. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del H. Ayuntamiento;
- IV. Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del H. Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma;
- V. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en este reglamento y en el Título-Concesión;
- VI. Por violación de las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio, en forma reiterada;
- VII. Acumular tres suspensiones en el periodo de un año calendario;
- VIII. Porque el concesionario preste el servicio con un número mayor o con vehículos diferentes a los que ampare la concesión respectiva;
- IX. Porque se utilicen para fines distintos para los que fueron otorgadas; y
- X. Porque se utilicen para violentar el orden público.

ARTÍCULO 81.- La revocación de una concesión solo podrá ser declarada por el H. Ayuntamiento, debiendo respetar el derecho de audiencia del concesionario afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 82.- A quien se le haya revocado una concesión en los términos del artículo anterior, quedará imposibilitado para obtener otra.

ARTÍCULO 83.- El procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se substanciará y resolverá por el H. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte con interés legítimo;
- II. Se notificará la iniciación del procedimiento al concesionario en forma personal, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación;
- III. Se abrirá un periodo probatorio por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Se desahogarán las pruebas ofrecidas en el lugar, día y hora que fije la autoridad municipal;
- V. Se dictará resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas; y
- VI. La resolución que se dicte, se notificará personalmente al interesado, en su domicilio legal o en el lugar donde se preste el servicio.

En lo no previsto por este artículo, será aplicable el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 84.-Cuando la concesión otorgada para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se extinga por causa imputable al concesionario, se hará efectivo a favor del Municipio el importe de la garantía señalada en este reglamento.

ARTÍCULO 85.- Las resoluciones de extinción de las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el municipio.

SECCION TERCERA DEL RESCATE DE LA CONCESION

ARTÍCULO 86.- Cuando resulte conveniente conforme al interés social, el H. Ayuntamiento, podrá rescatar unilateral y anticipadamente las concesiones, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Las determinaciones del H. Ayuntamiento se emitirán mediante declaratoria en la que se expresen las razones de interés social y fundamentos que sirvieron de base para tomar la medida;
- II. En la declaratoria correspondiente se fijarán los términos de la indemnización y la manera como se resarcirá de los posibles daños que la decisión pudiera ocasionar;
- III. Para determinar el monto de la indemnización que corresponde al concesionario, se tomará como base el saldo promedio de los doce meses anteriores, conforme a la última declaración del impuesto sobre la renta que haya formulado ante las autoridades fiscales. La cantidad que resulte se multiplicará por el número de meses restantes de la vigencia de la concesión;
- IV. El H. Ayuntamiento, realizará el pago en una sola exhibición dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación;
- V. En caso de daños el monto será determinado por la autoridad competente con base en el dictamen pericial correspondiente;
- VI. El dictamen de peritos se sujetará a lo relativo al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- VII. La declaratoria de rescate deberá ser notificada de manera personal al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y contra la misma no procederá recurso alguno.

SECCION CUARTA DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 87.- El concesionario deberá optar por la designación de beneficiario único o en lista en caso de ser varios. En el primer supuesto el concesionario podrá sustituir el nombramiento hecho cuando así lo estime pertinente; caso contrario será la lista de beneficiarios, dado que será única y no podrán sustituirse, salvo por un nuevo titular.

La designación de beneficiarios se deberá inscribir en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal.

ARTÍCULO 88.- El concesionario deberá designar un beneficiario para el caso de transmisión por muerte o incapacidad mental, con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito del concesionario designando al beneficiario;
- II. Aceptación al beneficiario en relación a su designación;
- III. Certificado expedido por el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, que acredite que el beneficiario no sea titular de otra concesión; y
- IV. Carta de antecedentes penales del beneficiario.

ARTÍCULO 89.- El concesionario podrá sustituir en cualquier tiempo al beneficiario designado, siguiendo el mismo procedimiento para el caso de designación del mismo.

ARTÍCULO 90.- El concesionario podrá designar a más de un beneficiario mediante una lista que para el efecto proporcione a la autoridad competente, entendiéndose que el primero en la lista tendrá el derecho preferente para la transmisión y sólo a falta o por imposibilidad de éste tendrá el derecho preferente para la transmisión y sólo a falta o por imposibilidad de éste tendrá derecho el siguiente y así sucesivamente.

En este supuesto también deberán cubrirse los requisitos previstos para la designación de beneficiarios.

SECCION QUINTA DE LA PRORROGA DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 91.- Las concesiones que se otorguen conforme al presente reglamento podrán prorrogarse a solicitud del concesionario de conformidad con la evaluación del servicio que practique la autoridad municipal, en atención con lo siguiente:

- I. Que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas para la prestación del servicio, así como vigentes los seguros exigidos por el presente reglamento;
- II. Que existan dispositivos para el control de operadores, vehículos, cobro de tarifas, rutas, itinerarios y horarios;

- III. Que el Registro Municipal de Antecedentes de Tránsito no existan reincidencias en infracciones que atenten contra la seguridad e integridad física del usuario o de terceros, accidentes graves o sanciones por abuso en la prestación del servicio; y
- IV. Que se cuente con los registros fiscales y de seguridad social vigentes.

El Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal elaborará un dictamen en el cual se hará constar la procedencia o no la prórroga correspondiente, ordenando la inscripción de la misma en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal.

Emitido el dictamen negativo, se procederá a notificar al interesado que como resultado de éste procederá a la extinción de la concesión.

SECCION SEXTA DE LA TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 92.- Los interesados deberán acudir ante la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal y acreditar el supuesto que motiva la transmisión de la concesión, de conformidad con los siguientes requisitos:

- I. Para el supuesto relativo a la transmisión por muerte o incapacidad mental del concesionario, deberá presentar:
 - a) Copia certificada del acta de defunción o de la sentencia ejecutoriada que declare la interdicción del concesionario y designe curador;
 - b) Original de la inscripción como beneficiario en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal;
 - c) Original del Título-Concesión;
 - d) Copias certificadas de la identificación oficial y del acta de nacimiento del beneficiario; y
 - e) Los documentos con los cuales el beneficiario, de conformidad con el presente Reglamento, acredite contar con la capacidad técnica, material, legal y financiera necesarias para prestar el servicio.
- II. Para el supuesto de Cesión de Derechos:
 - a) Original del Título-Concesión;

- b) Copias certificadas de la identificación oficial de ambos comparecientes y del acta de nacimiento del cesionario;
- c) Certificación emitida por el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal en el cual conste la revocación de beneficiarios del cedente, en su caso; y
- d) Los documentos con los cuales el cesionario, de conformidad con el presente reglamento, acredite contar con la capacidad técnica, material, legal y financiera necesarias para prestar el servicio.

ARTÍCULO 93.- Recibida la documentación señalada en el artículo anterior por la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, se dictará la radicación del procedimiento en un plazo no mayor de tres días hábiles siguientes a la recepción documental; misma que se notificará por correo certificado con acuse de recibo a los interesados que hubiesen designado domicilio para tal efecto.

ARTÍCULO 94.- En un plazo no mayor a cinco días hábiles de emitida la radicación a que hace referencia el artículo anterior, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal emitirá el dictamen correspondiente. De resultar negativo el dictamen, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal notificará el mismo a los interesados, en la forma prevista en el artículo precedente. De ser positivo el dictamen, el H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de emisión del dictamen. La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal mandará protocolizar la resolución antes mencionada ante el Notario Público que le designe el cesionario. Una vez realizado lo anterior, el Notario Público procederá a su inscripción ante el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, dentro del plazo que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 95.- Una vez inscrita la escritura pública, el beneficiario o cesionario contará con un plazo de treinta días hábiles para presentar el vehículo ante la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal a efecto de proceder a la alta del mismo a su nombre y pagar los derechos de transmisión.

El beneficiario o cesionario de común acuerdo con el cedente, podrá prestar el servicio público durante el plazo que dure el trámite de transmisión.

SECCION SEPTIMA DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

ARTÍCULO 96.- Las concesiones otorgadas podrán extinguirse de acuerdo a las causales previstas en el artículo 79 del presente reglamento, previa elaboración del dictamen por la autoridad competente y notificación de la resolución de extinción correspondiente.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser emitida por el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la elaboración del Dictamen, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio.

Posterior a la publicación de la resolución de extinción, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal inscribirá dicho acto en el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal.

ARTÍCULO 97.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 83 del presente reglamento, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal citará personalmente al concesionario a una audiencia para que alegue lo que a su derecho convenga y aporte u ofrezca las pruebas que considere pertinentes, excepción hecha de la confesional de autoridades de dicha audiencia se levantará acta circunstanciada y, de ser el caso, se señalará un plazo no mayor de cinco días hábiles para que se desahoguen las pruebas ofrecidas por el concesionario.

Celebrada la audiencia y desahogadas las pruebas ofrecidas, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes emitirá el dictamen respectivo. Dicho dictamen deberá ser puesto a consideración del H. Ayuntamiento, para que éste emita la resolución respectiva dentro de los treinta días hábiles siguientes; esta resolución deberá ser notificada personalmente al interesado.

SECCION OCTAVA DE LOS PERMISOS EVENTUALES.

ARTÍCULO 98.- Cuando exista una necesidad de transporte emergente o extraordinario que rebase la cobertura amparada por las concesiones en una ruta o zona determinada, la Coordinación podrá expedir permisos eventuales para la prestación del servicio y tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, siempre que no exceda el término de doce meses.

Estos permisos serán intransferibles y se otorgarán preferentemente a los concesionarios que se encuentren prestando el servicio en la zona de influencia.

ARTÍCULO 99.- En lo que respecta a la calidad en el servicio y las obligaciones relativas a su prestación, los permisos eventuales se sujetarán a las disposiciones que para las concesiones establece la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 100.- La necesidad del servicio emergente o extraordinario se establecerá por la Coordinación, de oficio o a petición de parte. Determinada la necesidad, la Coordinación comunicará tal circunstancia a los concesionarios que se encuentren prestando el servicio en la zona de influencia a fin de que presenten su solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 101.- Para el trámite y otorgamiento de permisos eventuales se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. Solicitud por escrito en los formatos que la Coordinación establezca;
- II. El solicitante debe adjuntar a su petición los siguientes documentos e información:
 - a) Tratándose de personas morales, documento con que acredite la legal constitución de la misma y las facultades con que comparece su representante, quien deberá presentar además identificación oficial con fotografía;
 - b) Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento certificada del solicitante e identificación oficial con fotografía y clave única de registro de población;
 - c) Número, tipo y características de los vehículos con que pretende prestar el servicio; y,
 - d) Propuesta de las condiciones de operación.
- III. La Coordinación evaluará las solicitudes y emitirá la resolución que proceda dentro en un término de treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En su caso, de resultar procedente la solicitud y previo a la entrega del permiso, el solicitante deberá presentar:

- a) Factura o carta factura y tarjeta de circulación de los vehículos;
- b) La constancia de revisión física y mecánica de los vehículos;
- c) Póliza de seguro de cobertura amplia o constancia de participación en algún fondo de garantía autorizado; y,
- d) Recibo de pago de los derechos fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 102.- Los vehículos destinados a la prestación del servicio a través de un permiso eventual no deberán estar destinados a la prestación de ningún otro tipo de servicio concesionado o permiso eventual.

ARTÍCULO 103.- El permiso eventual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del permisionario;

- II. Tipo, clase y modalidad del servicio;
- III. Ruta, recorrido, horarios, frecuencias y demás condiciones de operación;
- IV. Tarifa autorizada;
- V. Vigencia;
- VI. Características del vehículo y placas de circulación;
- VII. Número económico asignado;
- VIII. Fundamento legal;
- IX. Número de folio;
- X. Fecha de expedición;
- XI. Firma autógrafa del titular de la Dirección; y,
- XII. Los demás que considere necesarios la Dirección.

ARTÍCULO 104.- La revocación de los permisos eventuales procederá por las mismas causas establecidas para la concesión y deberá sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 79 del presente Reglamento.

SECCION NOVENA DE LA SUSPENSION DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESION

ARTÍCULO 105.- Son causales de suspensión de los derechos derivados de las concesiones:

- I. No mantener vigentes los seguros a que se refiere el presente reglamento, o que no se cubra el pago de gastos de indemnización procedente;
- II. Negar a la autoridad competente informes, datos y documentos necesarios o impedir por sí o por interpósita persona el acceso a sus instalaciones o equipos, al personal de inspección debidamente acreditado para supervisar la prestación del servicio y en general el cumplimiento de las obligaciones del concesionario;
- III. Omitir el pago de refrendo anual de concesión, en su caso, ni cumplir con las demás obligaciones fiscales derivadas de la misma;

- IV. La deficiente prestación del servicio detectada mediante las inspecciones que para evaluar técnica y operativamente el servicio ordene la autoridad competente;
- V. No contar con la autorización del cambio de sistema de combustión emitido por autoridad competente; y
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO 106.- La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal decretará la suspensión, por las mismas causales establecidas para la concesión y deberá sujetarse a lo establecido por el artículo 79 del presente ordenamiento legal

SECCION DECIMA DE LA SUSPENSION DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 107.- Son causales para la suspensión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija:

- I. No mantener los vehículos destinados a la explotación del servicio en las condiciones mecánicas y físicas adecuadas de operación;
- II. Por no sustituir los vehículos cuyo retiro ordene justificadamente la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- III. Utilizar documentos falsos o alterados relativos a la unidad o a la prestación del servicio;
- IV. Permitir la conducción del vehículo por persona suspendida en sus derechos derivados de la licencia o por persona no apta para conducir vehículos del servicio público de transporte;
- V. Cuando el operador resulte positivo en las pruebas o exámenes para la detección de sustancias prohibidas que le sean practicadas o se le sorprenda prestando el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes; y
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO 108.- El Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal decretará la sanción consistente en suspensión de las unidades hasta por noventa días, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se tomará como base para la imposición de la sanción, el documento en el que conste la infracción, así como las actas circunstanciadas, documentos probatorios oficiales y certificados médicos en los que conste la comisión de alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior. Con base en ellas, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal citará al concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión de la infracción a una audiencia que se realizará en el lugar, fecha y hora señalados en el citatorio, para que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de descargo que estime pertinentes;
- II. En la audiencia a que se refiere la fracción anterior, estarán presentes las autoridades que levantaron la infracción y emitieron los documentos o certificados correspondientes, así como el concesionario, quien podrá presentar las pruebas documentales que estime pertinentes, así como ofrecer las que a su consideración deban desahogarse, excepción hecha de la confesional de las autoridades. Dicha audiencia se levantará el acta correspondiente y, de ser el caso, se abrirá un periodo de cinco días hábiles para el desahogo de las pruebas;
- III. Desahogadas las pruebas, el Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal analizará el expediente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, resolviendo al final de dicho término sobre la imposición o no de la sanción;
- IV. De no presentarse a la audiencia se llevará en rebeldía del concesionario y se tomará la declaración de las autoridades que levantaron la infracción y emitieron los documentos o certificados correspondientes, emitiéndose la resolución en ese momento, la que determinará la sanción impuesta, misma que deberá notificarse personalmente al sancionado y procediendo de inmediato a la detención y resguardo del vehículo; y
- V. La resolución que imponga o niegue la imposición de la sanción será notificada personalmente al concesionario y, de ser el caso, se procederá a la detención y resguardo inmediato de la unidad.

**SECCION DECIMO PRIMERA
DEL REGISTRO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PUBLICO DE
TRANSPORTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 109.- El Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, estará adscrita a la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal.

En dicho registro se inscribirá el nombre del concesionario; número económico; ruta; itinerario o lugar donde se presta el servicio de que se trate; la vigencia o término; las prórrogas concedidas, las modificaciones de las características de las concesiones inherente a las mismas; las designaciones y en su caso las sustituciones autorizadas de beneficiarios de las concesiones; las rectificaciones de los títulos y actos registrados; la transmisión de los derechos de las concesiones en los términos establecidos por el presente reglamento la suspensión, revocación o terminación de las concesiones y los domicilios de los concesionarios y conductores u operadores y sus actualizaciones.

ARTÍCULO 110.- El Funcionario Municipal que tenga a su cargo el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Permitir el acceso al público de los datos e información que obre en el registro, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. Revisar y autorizar las inscripciones competencia del registro;
- III. Expedir las certificaciones y constancias que le sean solicitadas, si como atender y resolver las consultas que en materia registral se presenten;
- IV. Efectuar las anotaciones preventivas;
- V. Elaborar la información estadística de los actos inscritos;
- VI. Resguardar los documentos e información que sirvieron de base para la inscripción; y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

SECCION DECIMO SEGUNDA DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y APENDICE

ARTÍCULO 111.- El Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal se integrará de cuatro secciones denominadas:

- I. De los concesionarios;
- II. De las concesiones;
- III. De los vehículos y demás medios afectos al servicio público; y
- IV. De los operadores o conductores.

ARTÍCULO 112.- En cada una de las secciones, las inscripciones se asentarán en folios, los que serán coleccionados, ordenados y sólidamente empastados en libros.

Los tomos y los folios deberán ser numerados de manera progresiva.

Al iniciar la formación de un libro, el Encargado del Registro hará constar el lugar y la fecha en que se inicia, el número que le corresponde, su firma y el sello del Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal.

ARTÍCULO 113.- Los folios deberán utilizarse en forma progresiva, y en cada uno de ellos se asentará una inscripción, ocupando el espacio que sobre el anverso y en el reverso para las anotaciones marginales.

Para asentar las inscripciones podrá utilizarse cualquier procedimiento de escritura o impresión que sea firme, indeleble y legible.

ARTÍCULO 114.- En relación con los libros, el Encargado del Registro llevará una carpeta en donde irá depositando los documentos que se refieren en las inscripciones.

El contenido de esa carpeta se llama apéndice.

Los documentos del Apéndice se arreglarán por legajos, que tendrán el número que corresponde al de la inscripción a que se refieren. En cada uno de los documentos, se pondrá el número progresivo que los señale y distinga de los otros que forman el legajo.

ARTÍCULO 115.- En el Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal se llevarán índices alfabéticos por el apellido de la persona a cuyo nombre aparezca la inscripción.

ARTÍCULO 116.- La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal de oficio realizará la inscripción de todos los actos relativos a los concesionarios del Servicio Público de Transporte Municipal que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre o razón social;
- II. Domicilio;
- III. Población;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Número de Licencia de Conducir;

- VI. Fecha de otorgamiento o transmisión;
- VII. Contrato relativo a la relación existente entre el concesionario y operador o conductor del vehículo, en su caso; y
- VIII. Número de Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social relativa a la relación entre concesionario y operador o conductor del vehículo, en su caso.

SECCION DECIMO TERCERA DE LA INSCRIPCION DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 117.- Se inscribirán en esta sección las concesiones, así como resoluciones que modifiquen o extingan derechos o gravámenes que los afecten.

ARTÍCULO 118.- El Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Fecha, número de folio, modalidad y autoridad que expidió el Título Concesión, resolución definitiva, Acuerdo del H. Ayuntamiento; y
- II. Anotaciones de concesiones desde su otorgamiento.

SECCION DECIMO CUARTA DE LA INSCRIPCION DE LOS VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 119.- En esta sección se inscribirán todos aquellos vehículos que se encuentren afectos al servicio público de transporte municipal.

ARTÍCULO 120.- Los datos mínimos para su registro serán los siguientes:

- I. Procedencia del vehículo;
- II. Marca, modelo, número de motor, número de serie y capacidad;
- III. Póliza de seguro;
- IV. Tipo de combustión;
- V. Número de placas del servicio de que se trate;
- VI. Número económico;

- VII. Ruta o lugar en que se preste el servicio; y
- VIII. Fecha de inicio del servicio.

ARTÍCULO 121.- Para el registro de vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, los interesados deberán acompañar los documentos siguientes:

- I. Título concesión vigente;
- II. Constancia de haber aprobado la revista físico-mecánica, expedida por la autoridad competente;
- III. Contrato de seguro de cobertura amplia, aprobado por la autoridad, para responder a los usuarios y a los terceros ante cualquier siniestro que puedan sufrir;
- IV. Constancia de pago de impuestos y derechos correspondientes;
- V. Exhibir original de la factura, carta factura o documento que acredite la propiedad o legítima posesión del vehículo;
- VI. Acreditar el pago de los impuestos y derechos que establecen los ordenamientos legales de la materia;
- VII. En caso de existir un registro anterior, acreditar que éste ha sido cancelado, habiéndose efectuado en consecuencia el cambio de propietario; y
- VIII. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, además de los requisitos antes señalados, deberán de acreditar su legal estancia en el país, con el documento que haya expedido la autoridad competente.

La información que contiene el registro de los vehículos a que alude este artículo, se considerará pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 122.- Cuando con posterioridad al registro, ocurra alguna modificación relativa a los datos o características de los vehículos, el propietario deberá darla a conocer a la autoridad correspondiente, para que se lleve a cabo la actualización que proceda.

**SECCION DECIMO QUINTA
DE LA INSCRIPCION DE LOS OPERADORES O CONDUCTORES DE
VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 123.- En esta sección estarán inscritos los conductores, indicando el servicio público que prestan.

ARTÍCULO 124.- El registro de los conductores deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del conductor;
- II. Lugar donde presta el servicio;
- III. Número de Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Número de licencia autorizada para la prestación del servicio; y
- V. Número de tarjetón para operadores del servicio vigente.

ARTÍCULO 125.- El concesionario deberá informar por escrito al Registro de Concesiones del Servicio Público de Transporte Municipal, de los contratos laborales que tengan suscritos con sus trabajadores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

**SECCION DECIMO SEXTA
DE LAS TARIFAS**

ARTÍCULO 126.- Cuando el servicio se encuentre concesionado, el H. Ayuntamiento, tendrá la facultad para fijar la tarifa y los sistemas de cobro.

La facultad de fijar las tarifas podrá delegarse en una comisión mixta que al efecto constituyan. Las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis técnicos que llevan a cabo las autoridades municipales y los compromisos que asuman los concesionarios para la mejora constante del servicio.

En el servicio público de transporte de personas en las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija, se establecerán las tarifas preferenciales, con descuento a estudiantes, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida, de la tercera edad y menores de doce años. Los menores de tres años y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en el ejercicio de sus funciones quedarán exentos de pago.

ARTÍCULO 127.- Las tarifas autorizadas, así como cualquier modificación y ajuste que se haga a las mismas, deberán ser publicadas por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación, en el Municipio.

ARTÍCULO 128.- Las tarifas que se fijen, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación y mejorar las condiciones generales en que se realiza el servicio. En consecuencia, y sin olvidar el interés prioritario del público usuario, en los estudios que se realicen al efecto deberán tomar en consideración el capital invertido, la reposición vehicular, los costos generales, las condiciones económicas prevalecientes que afectan la prestación del servicio y, desde luego, la seguridad de que se garantice una utilidad razonable para los concesionarios, de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 129.- Corresponde a las autoridades municipales, vigilar que el público usuario no se vea afectado en sus intereses por la alteración de las tarifas autorizadas, por lo cual, en caso de cobro indebido por parte de concesionarios, se deberán tomar las medidas legales procedentes de conformidad con el presente reglamento.

ARTÍCULO 130.- Los tipos de tarifa aplicable al servicio de transporte regulado por el presente reglamento podrán ser:

I. Única.- Precio que se paga por la prestación del servicio, independientemente de la distancia recorrida por el usuario.

II. Seccional.- Precio que se paga por la prestación del servicio en función de la distancia recorrida por el usuario a lo largo de la ruta;

III. Preferencial.- Es la que cubren los usuarios que gozan de descuento por encontrarse en alguna de las condiciones particulares o personales a que se refiere este reglamento. Los porcentajes de descuento para esta tarifa podrán ser entre el treinta y el cincuenta por ciento de la tarifa autorizada; y

IV. General.- La que se paga en forma ordinaria por los usuarios, en efectivo mediante el sistema de cobro autorizado.

ARTÍCULO 131.- La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal realizará los estudios tarifarios del Servicio Público de Transporte Municipal, en el cual deberán especificarse los costos fijos, variables y de capital.

El estudio deberá contener entre otros aspectos:

- I. Estructura tarifaria;
- II. Estimación de la demanda;

- III. Análisis de la oferta;
- IV. Estimación de costos;
- V. Sistemas de cobro; y
- VI. Plan de mejora del servicio.

Para fines de la realización de los estudios técnicos, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, podrá solicitar a los concesionarios le informen los ingresos, demandas de pasaje o carga y demás datos relativos, así mismo, corroborar los datos que se le proporcionen, mediante la realización de sus propios estudios de cambio o mediciones directas.

ARTÍCULO 132.- Los concesionarios del Servicio Público de Transporte Municipal podrán solicitar una revisión de la tarifa, debiendo realizar los estudios correspondientes, bajo el esquema señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 133.- Los concesionarios respetarán de manera permanente, la tarifa preferencial a favor de los menores de doce años, personas con capacidades diferentes, estudiantes del sistema educativo y adultos mayores, consistentes en un descuento de hasta el cincuenta por ciento de la tarifa general vigente, sin que en ningún caso pueda ser menor del treinta por ciento; siendo así que para tal efecto los usuarios deberán presentar la identificación reconocida por la autoridad.

Se encuentran exentos del pago de tarifa para el servicio público de transporte los menores de seis años y los integrantes de los cuerpos de seguridad en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 134.- Las tarifas se podrán pagar en efectivo o mediante cualquier otro sistema de cobro que se establezca para ello por parte de la autoridad.

SECCION DECIMO SEPTIMA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 135.- Los concesionarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las estipulaciones que para la ejecución de los servicios de transporte señalen el título de concesión, según sea el caso, así como las disposiciones que establezca el presente reglamento;
- II. Coadyuvar con las autoridades competentes en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que transiten;
- III. Capacitar al personal con que cuenten;

- IV. Responder ante la autoridad municipal, de las faltas o infracciones en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores;
- V. Prever las medidas de seguridad que determinen las autoridades;
- VI. Contratar los seguros para la protección del conductor, los pasajeros y equipaje, a la propia unidad y daños a terceros;
- VII. Mantener los vehículos en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio;
- VIII. Cumplir con las normas técnicas ecológicas que emita la autoridad competente;
- IX. Respetar las tarifas, horarios, itinerarios y rutas aprobadas conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia;
- X. Notificar a la autoridad en caso de haber sufrido algún accidente en el vehículo autorizado;
- XI. Cuidar, bajo su estricta responsabilidad, que los conductores cuenten con la correspondiente licencia de conducir;
- XII. Notificar a la autoridad competente todo cambio de domicilio;
- XIII. Proporcionar a la autoridad que corresponda la información técnica que le solicite;
- XIV. Prestar el servicio de transporte exclusivamente con unidades concesionadas;
- XV. Contratar personal competente para la prestación del servicio, de conformidad con la legislación laboral y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social;
- XVI. Instruir a los operadores para que coloquen en lugar visible del vehículo el tarjetón de capacitación para operadores del servicio público de transporte;
- XVII. Presentar los meses de enero y julio de cada año, las unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte municipal, a la revista físico-mecánica en el lugar autorizado para tales efectos;

- XVIII. Colaborar con las autoridades de tránsito y transporte competentes, en la preparación y desarrollo de campañas y cursos para fomentar la seguridad y educación vial;
- XIX. Permitir que las autoridades de tránsito y transporte competentes, lleven a cabo la inspección de los vehículos destinados a la prestación del servicio, así como de las instalaciones y documentos relacionados con los mismos;
- XX. Proporcionar toda la información que les sea requerida y que tenga como finalidad evaluar las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio o solventar quejas en contra de los operadores;
- XXI. Prestar gratuitamente servicios de emergencia cuando así se requiera a juicio del H. Ayuntamiento en casos de desastres de la naturaleza y catástrofes;
- XXII. Efectuar la reposición de unidades cuando corresponda de acuerdo al presente reglamento y dentro de los plazos que determinen las autoridades; el cambio deberá ser por otro igual o de mejores características al interior;
- XXIII. Mantener actualizada en todo tiempo la vigencia de los seguros que establece el presente reglamento para la prestación del servicio;
- XXIV. Abstenerse de participar en bloqueos de la vía pública con las autoridades destinadas a la prestación del servicio; y
- XXV. Las demás que se señalen en este Reglamento.

ARTÍCULO 136.- En caso de que los concesionarios no cumplan con las obligaciones a su cargo, se harán acreedores a las sanciones señaladas en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieren incurrir.

**SECCION DECIMO OCTAVA
DEL PERFIL DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS
OPERADORES O CONDUCTORES DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 137.- Los conductores del servicio deberán reunir los siguientes requisitos, características y condiciones personales:

- I. Contar con la licencia de conducir tipo "B" exclusivamente, para prestar el servicio;

- II. Contar con la cédula o tarjetón del conductor;
- III. Ser mayor de veintiún años de edad, preferentemente;
- IV. Ser casados, preferentemente;
- V. Contar con experiencia de al menos tres años en la conducción de vehículos de motor;
- VI. Haber cursado la enseñanza secundaria, preferentemente;
- VII. No tener antecedentes penales; y,
- VIII. Contar con un estado de salud físico y mental óptimo.

ARTÍCULO 138.- Los conductores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte municipal deberán llevar en el vehículo de que se trate los siguientes documentos:

- I. Las placas de circulación o permiso;
- II. La tarjeta de circulación;
- III. De manera visible portará el tarjetón vigente del operador;
- IV. La licencia de manejo vigente que se requiera según el tipo de vehículo;
- V. Certificado de verificación ambiental;
- VI. Certificado vigente de revista físico-mecánica;
- VII. Original de póliza de seguro vigente, con la cobertura requerida;
- VIII. Las tarifas vigentes en un lugar visible; y
- IX. Bitácora de verificación del sistema de combustión, para el caso de los vehículos que utilicen gas licuado de petróleo o gas natural como combustible.

ARTÍCULO 139.- Para obtener el tarjetón de operador, éstos deberán aprobar el curso de capacitación para operadores del servicio público de transporte municipal, que deberá contener al menos las siguientes asignaturas:

- I. Conocimiento general de la Ley y sus reglamentos; el presente reglamento y el de Tránsito Municipal;

- II. Primeros auxilios;
- III. Conocimientos básicos de mecánica automotriz;
- IV. Relaciones humanas; y
- V. Manejo a la defensiva.

ARTÍCULO 140.- El tarjetón para operador del servicio público de transporte municipal tendrá una vigencia de cinco años, será expedido por la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, y además deberá contener los siguientes datos:

- I. Fotografía reciente del operador;
- II. Nombre completo y domicilio;
- III. Número telefónico de la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal para recibir quejas del público usuario;
- IV. Fecha de expedición y de vencimiento;
- V. Firma del Coordinador; y
- VI. Número de tarjetón.

ARTÍCULO 141.- Los operadores de los vehículos del servicio público de transporte municipal tendrán las prohibiciones siguientes:

- I. Permitir el ascenso a pasajeros bajo el influjo de psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas;
- II. Permitir la conducción del vehículo por persona distinta al propio conductor;
- III. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad del usuario, de terceros o a la propia unidad vehicular;
- IV. Distraerse en conversaciones con el pasaje o con terceros;
- V. Permitir la ocupación de lugares o espacios prohibidos del vehículo;
- VI. Permitir que pasajeros alteren el orden a bordo del vehículo o molesten con palabras o conducta a los demás usuarios del servicio, en caso necesarios podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública;

- VII. Prestar el servicio sin condiciones de higiene personal aceptables o uniformados, en su caso;
- VIII. Permitir el ascenso de animales de cualquier especie, con excepción, de los que se consideren lazarillos;
- IX. Transportar solventes, combustibles, sustancias tóxicas corrosivas o explosivas, así como objetos que produzcan olores desagradables;
- X. Cobrar tarifas distintas a las autorizadas o violar los sistemas de cobro tarifario y de movilidad de pasajeros, instalados en los vehículos con que estén prestando el servicio;
- XI. No proporcionar a los usuarios el boleto de abordó;
- XII. No poner al conocimiento de las autoridades competentes los hechos, delitos o accidentes que hayan presenciado durante la prestación del servicio;
- XIII. Proveerlos de combustible con personas en su interior;
- XIV. Llevar pasajeros en las pisaderas y no mantener cerradas las puertas del vehículo cuando se encuentre en movimiento;
- XV. Admitir canastos, bultos o paquetes que molesten a los pasajeros o que impidan la circulación por el pasillo del vehículo;
- XVI. Poner en movimiento o no detener el vehículo completamente cuando haya pasajeros que deseen subir o bajar del mismo;
- XVII. - Aumentar o disminuir la velocidad del vehículo con el objeto de disputarse pasajeros, entorpeciendo la circulación y el buen servicio;
- XVIII. Fumar en el interior del vehículo o escuchar música con volumen excesivo o manejar bajo el influjo de algún enervante o sustancia psicotrópica;
- XIX. Circular con el vehículo fuera de ruta o en sus actividades particulares, afectando al servicio público;
- XX. Atender con descortesía a los usuarios del servicio; y
- XXI. Las demás que les señale el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 142.- Los conductores de los vehículos del servicio público estarán obligados a someterse, cuando así lo determine el H. Ayuntamiento por conducto de la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, a los exámenes psicofísicos que se estimen necesarios, a efecto de evaluar su estado de salud y determinar si se encuentran o no en aptitud para realizar con la adecuada eficiencia y seguridad las funciones inherentes a sus actividades.

La práctica de dichos exámenes médicos se determinará conforme a las disposiciones aplicables.

CAPITULO CUARTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 143.- El usuario del servicio tendrá los siguientes derechos:

- I. Hacer uso del servicio;
- II. Exigir al conductor el boleto respectivo que compruebe el pago cuando éste se haga en efectivo a bordo de la unidad;
- III. Al pago de gastos médicos e indemnizaciones que se deriven de cualquier siniestro con motivo de la prestación del servicio;
- IV. Gozar de la tarifa preferencial cuando se encuentre en los supuestos a que se refiere el presente ordenamiento;
- V. Tratándose de adultos en plenitud o de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y embarazadas, a que se les respeten los lugares destinados para ellos.

ARTÍCULO 144.- Los usuarios del servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Pagar la tarifa establecida como contraprestación del servicio;
- II. Cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades para gozar del derecho a la tarifa preferencial, conforme al sistema de cobro establecido;
- III. En su caso, exhibir el boleto o comprobante de pago al personal de inspección autorizado;
- IV. Solicitar con anticipación la parada y realizar el ascenso o descenso del vehículo cuando éste se encuentre totalmente detenido;

- V. Respetar los asientos reservados a los adultos en plenitud o de la tercera edad, las personas con capacidades diferentes y embarazadas;
- VI. Dar preferencia a los adultos en plenitud o de la tercera edad, personas con capacidad diferente y embarazadas para que ocupen asiento;
- VII. Abstenerse de colocar cualquier objeto que obstruya el libre tránsito en el interior del vehículo y las áreas de ascenso y descenso de los demás usuarios;
- VIII. Atender las indicaciones del conductor y los señalamientos colocados en el vehículo para el buen funcionamiento del servicio, su seguridad y la de terceros;
- IX. Los usuarios que viajen de pie, respetar la zona destinada para ellos;
- X. Realizar el ascenso y descenso de manera ordenada en las paradas oficiales o lugares señalados para ello, utilizando la puerta determinada para tal efecto;
- XI. Las demás que se establezcan en la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 145.- Se prohíbe a los usuarios del servicio:

- I. Dañar, ensuciar, pintar o causar cualquier otro deterioro a la infraestructura, instalaciones, vehículos y demás equipamiento destinado a la prestación del servicio;
- II. Alterar el orden a bordo de la unidad y faltar el respeto al conductor y demás usuarios;
- III. Realizar cualquier acto u omisión que ponga en riesgo su seguridad o la de terceros;
- IV. Hacer uso de los vehículos del servicio, bajo el influjo de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas;
- V. Fumar a bordo del vehículo; y,
- VI. Las demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

CAPITULO QUINTO DE LOS SEGUROS

ARTÍCULO 146.- Los concesionarios del transporte son responsables de la reparación de daños a terceros, al viajero y la carga transportada que pudiera llegar a ser objeto de siniestro en la prestación del servicio de que se trate.

Por lo que se refiere a la reparación de daños a terceros, los concesionarios deberán contraer un seguro de cobertura amplia.

ARTÍCULO 147.- La prestación de los servicios público y especial de transporte obliga a su titular a resarcir los daños de manera efectiva a los usuarios del servicio, al sustituir con motivo de la prestación de los mismos. En el caso del servicio público de transporte de personal, la cobertura protegerá a la totalidad de los usuarios.

Bajo ninguna circunstancia su vehículo de Servicio concesionado permisionado transitar, ni realizar el servicio si carece de seguro que ampare las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

El Concesionario o permisionado podrá cumplir con esta disposición mediante un contrato de seguro, cuya póliza sea emitida por Institución reconocida por la Autoridad Federal Reguladora en materia de Seguros y Fianzas o bien mediante Fideicomiso o constitución de un fondo de garantía, autorizado por el Instituto o la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 148.- La indemnización que se deberá de cubrir en casos de muerte, lesiones e incapacidades para trabajar, se determinará conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, salvo convenio celebrado entre las partes, el cual no podrá establecer indemnización menor que la que determina dicha ley.

ARTÍCULO 149.- Las personas afectadas por un accidente, por sí o por medio de su representante legal o por quien tenga derecho a sucederlas, deberán presentar ante el Concesionario, solicitud de indemnización dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha del siniestro.

ARTÍCULO 150.- El pago de las indemnizaciones procedentes en caso de accidentes deberá hacerse dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se interponga la solicitud de indemnización, contando con la ayuda de la representación social si fuera necesario.

CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES DE TRANSITO Y TRASNPORTE

ARTÍCULO 151.- A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Multa;
- II. Retiro y aseguramiento de vehículos hasta por treinta días;
- III. Suspensión de unidades del servicio público hasta por noventa días;
- IV. Suspensión de los derechos derivados de las concesiones hasta por noventa días;
- V. Revocación de concesiones; y
- VI. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de las de carácter penal y civil que pudieran derivarse de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 152.- Corresponde a la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, la calificación de las infracciones a este reglamento que cometan los concesionarios del servicio público debiendo consignar ante las autoridades competentes, a todos aquellos que incurran en la comisión de un delito de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales relativas.

ARTÍCULO 153.- Cuando un conductor incurra en la comisión de tres o más faltas en un plazo de seis meses, será considerado como reincidente, en cuyo caso, y tomando en cuenta la gravedad de la infracción cometida, podrá ser suspendido o privado de los derechos derivados del tarjetón para operador del servicio público de transporte.

En caso de conductores de vehículos del servicio público de transporte, que durante la prestación del mismo se detecte que lo realizan bajo el influjo de psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas, no se requiere de la reincidencia, para la imposición de las sanciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO 154.- De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, los propietarios de vehículos del servicio público, serán corresponsables de las faltas en que incurran sus operadores cuando no tomen las medidas necesarias para evitar la repetición de las irregularidades relativas, por lo que, según la gravedad del caso, dará lugar a la revocación de la concesión de que se trate.

ARTÍCULO 155.- Los vehículos retirados de la vía pública o asegurados, se depositarán en los lugares que dispongan las autoridades para ese fin, en la inteligencia de que los gastos derivados de estas acciones y demás adeudos, serán cubiertos íntegramente por los propietarios, de acuerdo con las tarifas autorizadas.

ARTÍCULO 156.- La aplicación de la multa, se estará a lo establecido por el presente reglamento, el cual fijará dentro de un margen de una a setenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), atendiendo al tipo de falta y su gravedad, las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

La multa aplicable por la prestación del servicio público de transporte municipal, sin contar con la concesión, será de cincuenta a setenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), independientemente de las sanciones que correspondan por el delito cometido.

ARTÍCULO 157.- Cuando un conductor sea sorprendido prestando el servicio público de transporte, sin contar con concesión, el vehículo será retirado de la vía pública y remitido a un depósito y dará lugar además a la aplicación de la multa prevista en el segundo párrafo del artículo anterior.

En caso de utilizar en la carrocería colores, números económicos y cualquier otra característica propia de los vehículos autorizados, se procederá a despintarlos, debiendo el infractor cubrir la totalidad de los gastos que se originen por estas acciones, sin perjuicio de cubrir las multas que procedan.

La persona que preste el servicio público de transporte municipal sin concesión, quedará inhabilitada permanentemente para obtener una concesión.

ARTÍCULO 158.- Se sancionará con multa o arresto hasta por treinta y seis horas, a quien cometa cualquier infracción de tránsito conduciendo en visible y notorio estado de ebriedad, o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes o cualquier otro tipo de sustancia tóxica. La imposición de esta sanción quedará a cargo de la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera resultar de la falta cometida en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 159.- A quien por sí o por interpósita persona preste u ofrezca el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o el permiso expedido por la autoridad competente, se le impondrá de un mes a cuatro años de prisión y de diez a cincuenta días multa.

No será punible la conducta del operador del vehículo cuando la realice por encargo de quien preste u ofrezca el servicio y desconozca que no cuenta con la concesión correspondiente.

ARTÍCULO 160.- Independientemente por las sanciones que establecen los ordenamientos legales en materia ecológica, los conductores o propietarios de vehículos, que contravengan las disposiciones de este reglamento, se harán acreedores a la sanción que corresponda a la falta, sin perjuicio de cubrir el pago de los derechos correspondientes por concepto de depósito y arrastre, en el caso de que el vehículo haya sido remitido a un depósito.

ARTÍCULO 161.- El pago de las multas, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción, aplicándose un descuento del 40% por pronto pago a quien las cubra entro de dicho plazo. Por lo contrario, los infractores morosos deberán pagar los recargos correspondientes a las multas no cubiertas, sin perjuicio de hacerlas efectivas mediante el procedimiento económico coactivo establecido al respecto.

ARTÍCULO 162- La Tesorería Municipal y La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, en su caso, no darán curso a ningún trámite relativo al registro vehicular, al propietario del vehículo o conductor que no cubra previamente las multas en que haya incurrido.

ARTÍCULO 163.- El conductor a quien se levante una boleta de infracción, podrá inconformarse de la misma en los términos que señala este reglamento, así como aquel, cuyo vehículo haya sido retirado de la vía pública y depositado en un local destinado por las autoridades para esa finalidad.

ARTÍCULO 164.- Las autoridades competentes deberán impedir en todo momento el tránsito de los vehículos que no reúnan los requisitos legales o que representen un grave peligro para la seguridad de sus ocupantes y de los requisitos legales o que representen un grave peligro para la seguridad de sus ocupantes y de los demás vehículos y peatones, así como aquellos que por sus condiciones particulares puedan causar daños a las vías públicas de los municipios.

ARTÍCULO 165.- Los oficiales de tránsito municipal, están facultados para actuar en los casos en los que los concesionarios o conductores de los vehículos cometan una infracción a las normas establecidas de la materia, para lo cual deberán proceder con apego a lo siguiente:

- I. Indicar al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar donde no obstaculice el tránsito;
- II. Portar visiblemente su identificación;
- III. Hacer saber al conductor en forma precisa la infracción que ha cometido, citando el artículo infringido de este reglamento;

- IV. Solicitar al conductor en forma comedida la licencia de conducir o el permiso correspondiente, tarjeta de circulación del vehículo y, en caso de servicios específicos, los demás documentos que en forma obligatoria deba llevar consigo; y
- V. En su caso, levantar la infracción en la boleta o medio electrónico adecuado para el efecto y entregar al conductor una copia

ARTÍCULO 166.- Para garantizar el interés fiscal del municipio y para el efecto de cobro de las sanciones pecuniarias, con motivo de las infracciones cometidas al presente reglamento, se faculta a las autoridades a retener la licencia de manejo, la tarjeta de circulación, la placa del vehículo o el vehículo mismo.

ARTÍCULO 167.- La contravención a las disposiciones de este reglamento, se sancionarán conforme al siguiente:

TABULADOR DE SANCIONES

CONCEPTO	CANTIDAD EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION	
	MÍNIMO	MÁXIMO
ACCIDENTES:		
POR NO INFORMAR DE ACCIDENTES OCURRIDOS ANTES DE INICIAR MANIOBRAS.	40	50
POR NO INFORMAR DE ACCIDENTES OCURRIDOS.	40	50
ASEO:		
FALTA DE ASEO Y/O UNIFORME DEL CONDUCTOR DE SERVICIO PÚBLICO.	20	30
BOLETOS:		
NO PROPORCIONARLOS AL USUARIO (RUTA FIJA). 5 POR CADA UNO	20	30
CIRCULACIÓN:		
SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	20	30
NO PORTAR ALGUNA DE LAS PLACAS	20	30
COLABORACIÓN:		
NEGARSE A COLABORAR EN ESTADO DE EMERGENCIA.	20	30
NO PERMITIR LA INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES.	20	30

COBRAR PASAJE O NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD.	20	30
NEGARSE A COLABORAR EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y CURSOS PARA SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL.	20	30
COLORES:		
NO PINTAR CON LOS COLORES OFICIALES LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO.	10	20
NO OSTENTAR EL NÚMERO ECONÓMICO CON COLORES Y/O DIMENSIONES OFICIALES.	10	20
COLOCAR NUMERACIÓN DISTINTA AL NÚMERO ECONÓMICO ASIGNADO.	10	20
POR UTILIZAR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES Y/O DE PARTIDOS POLÍTICOS.	20	30
COMBUSTIBLE:		
POR NO DAR AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CAMBIO DE SISTEMA DE COMBUSTIÓN.	50	60
POR FALTA DE BITÁCORA DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE COMBUSTIÓN.	20	30
CONCESIONARIOS:		
EMPLEAR PERSONAL QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN Y/O CAPACITACIÓN	30	50
NO MANTENER VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES	20	30
OMITIR EL PAGO DE REFRENDO DE CONCESIÓN	20	30
PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTEMENTE	20	30
PERMITIR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR PERSONAS SUSPENDIDAS EN SUS DERECHOS O NO APTAS PARA CONDUCIR	20	30
PRESTAR EL SERVICIO CON	50	75

UNIDADES NO CONCESIONADAS		
PARTICIPAR EN BLOQUEOS CON UNIDADES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	30	50
CONDUCTORES:		
PERMITIR EL ASCENSO DE PASAJE BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O ESTUPEFACIENTES.	20	30
PERMITIR CONDUCIR A PERSONA DISTINTA QUE NO SEA EL OPERADOR	20	30
POR REALIZAR ACTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL USUARIO, DE TERCEROS O DEL PROPIO VEHÍCULO	20	30
POR PERMITIR QUE PASAJEROS ALTEREN EL ORDEN.	20	30
POR PERMITIR EL ASCENSO DE ANIMALES CON EXCEPCIÓN DE LAZARILLOS.	20	30
POR TRANSPORTAR SUSTANCIAS PELIGROSAS SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	30	50
CONVERSACIONES:		
LLEVAR A CABO CONVERSACIONES QUE DISTRAIGAN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.	10	15
DESCUENTOS:		
POR NO RESPETAR CONVENIO DE DESCUENTOS A ADULTOS MAYORES, ESTUDIANTES, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Y MENORES DE 12 AÑOS.	20	30
POR NO RESPETAR LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS MENORES DE SEIS AÑOS.	20	30
DOCUMENTOS:		
NO PORTAR TARJETÓN VIGENTE EN LUGAR VISIBLE	10	20
POR UTILIZAR DOCUMENTOS FALSOS O ALTERADOS.	50	75
NO PORTAR LA LICENCIA DE	20	30

MANEJO VIGENTE		
NO PORTAR CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL	10	20
NO PORTAR CERTIFICADO VIGENTE DE REVISTA FÍSICO MECÁNICA	10	20
NO PORTAR EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE	10	20
PARADAS OFICIALES:		
NO USAR LUGARES DESTINADOS PARA ASCENSO Y DESCENSO.	10	20
PUBLICIDAD:		
POR PORTAR PUBLICIDAD QUE OBSTRUYE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR, NÚMEROS ECONÓMICOS, PLACAS Y RAZÓN SOCIAL.	10	20
REVISTA:		
NO PRESENTAR EL VEHÍCULO A REVISTA FÍSICO MECÁNICA.	20	30
RUTA:		
FALTA DE LETRERO DE RUTA EN VEHÍCULO	10	20
FALTA DE ILUMINACIÓN EN LETRERO DE RUTA DEL VEHÍCULO.	10	20
SEGUROS:		
SEGURO VENCIDO	30	50
FALTA DE SEGURO POR DAÑOS AL VIAJERO	50	75
FALTA DE SEGURO POR DAÑOS AL EQUIPAJE.	20	30
SERVICIOS:		
PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.	50	75
TARIFAS:		
COBRAR TARIFAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS O VIOLAR SISTEMA DE COBRO.	20	30
FALTA DE TARIFAS EN LUGAR VISIBLE DEL VEHÍCULO (RUTA FIJA).	20	30

ARTÍCULO 168.- En aquellas infracciones a la Ley y sus reglamentos y al presente reglamento que no estén contempladas en este Tabulador, el Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal facultará a quien corresponda para determinar el monto de la sanción de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 169.- El Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal decretará la sanción consistente en suspensión de las unidades hasta por noventa días, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se tomará como base para la imposición de la sanción, el documento en el que conste la infracción, así como las actas circunstanciadas, documentos probatorios oficiales y certificados médicos en los que conste la comisión de alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior. Con base en ellas, el Director citará al concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a la comisión de la infracción a una audiencia que se realizará en el lugar, fecha y hora señalados en el citatorio, para que alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de descargo que estime pertinentes;
- II. En la audiencia que se refiere la fracción anterior, estarán presentes las autoridades que levantaron la infracción y emitieron los documentos o certificados correspondientes, así como el concesionario, quien podrá presentar las pruebas documentales que estime pertinentes, así como ofrecer las que a su consideración deban desahogarse, excepción hecha de la confesional de las autoridades. De dicha audiencia se levantará el acta correspondiente y, de ser el caso, se abrirá un periodo de cinco días hábiles para el desahogo de las pruebas;
- III. Desahogadas las pruebas, el Coordinador de Tránsito y Vialidad Municipal analizará el expediente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, resolviendo al final de dicho término sobre la imposición o no de la sanción;
- IV. De no presentarse a la audiencia se llevará en rebeldía del concesionario y se tomará la declaración de las autoridades que levantaron la infracción y emitieron los documentos o certificados correspondientes, emitiéndose la resolución en ese momento, la que determinará la sanción impuesta, misma que deberá notificarse personalmente al sancionado y procediendo de inmediato a la detención y resguardo del vehículo; y
- V. La resolución que imponga o niegue la imposición de la sanción será notificada personalmente al concesionario y, de ser el caso, se procederá a la detención y resguardo inmediato de la unidad.

TITULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 170.- Los concesionarios en materia del servicio público de transporte municipal, con el propósito de eficientar y optimizar la operación del mismo, podrán organizarse o asociarse en cualquiera de las formas permitidas por la ley de la materia, sin perjuicio de los derechos anteriormente adquiridos.

ARTÍCULO 171.- Dentro de los objetivos de la organización o asociación dentro de los objetivos de la organización y asociación, a que se refiere el artículo anterior, deberá incluirse el relativo a la formulación de planes y programas que permitan una mayor eficiencia, seguridad, regularidad, permanencia, economía y coordinación de las mismas.

Los planes y programas deberán ser sometidos para su aprobación al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 172.- La creación o modificación de una asociación e conformidad con este capítulo, deberá notificarse al H. Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su legal constitución o modificación.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PRORROGA DE USO DE VEHICULOS

ARTÍCULO 173.- El vehículo con el que se presta el servicio deberá ser sustituido una vez transcurrido el periodo señalado en el presente reglamento. El H. Ayuntamiento podrá otorgar prórrogas a los vehículos afectos a la prestación del servicio de transporte público municipal, que hayan rebasado la vida útil, siempre y cuando se encuentren en estado físico-mecánico óptimo para la prestación del servicio y hayan aprobado la evaluación de emisores anticontaminante.

La Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal deberá retirar los vehículos que hubieren rebasado el tiempo de vida útil o bien, que hubieren rebasado el plazo de prórroga.

ARTÍCULO 174.- Para los efectos del cómputo de la vida útil de los vehículos, ésta se computará a partir de la fecha de la factura de origen y conforme al año de su fabricación.

En caso de que el concesionario del vehículo acredite la propiedad del mismo con un documento de refacturación, deberá de presentar copia de la factura de origen para computar la vida útil del mismo.

ARTÍCULO 175.- Para obtener la autorización de prórroga el concesionario además de presentar la solicitud acompañará la documentación siguiente:

- I. Título de concesión vigente;
- II. Factura del vehículo en los términos del artículo anterior;
- III. Tarjeta de circulación del vehículo; y
- IV. Revista físico mecánica con una vigencia que no exceda de ciento ochenta días de su expedición.

Presentada la solicitud de prórroga y la documentación señalada en este artículo, la autoridad deberá resolver sobre el otorgamiento de la prórroga en un plazo no superior a las veinticuatro horas, mediante escrito fundado y motivado.

CAPITULO TERCERO DEL CAMBIO DE CARBURACION A GAS DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 176.- Los vehículos que se dediquen al servicio público de transporte municipal, podrá utilizar para su locomoción sistemas de carburación a gasolina, diesel, gas licuado de petróleo o gas natural.

Cualquier modificación al motor en el sistema de combustión original en los vehículos de servicio de transporte público municipal, requiere que el concesionario dé aviso correspondiente a la autoridad de transporte respectiva dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurrió la modificación.

ARTÍCULO 177- Los concesionarios que deseen cambiar el sistema de carburación gas licuado de petróleo o gas natural, previo al aviso que refiere el artículo anterior, deberán solicitar la autorización de la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal la cual verificará que el interesado cuente con el certificado, expedido por las unidades de instalación o verificación utilizadas por la Unidad de Protección Civil, mediante el cual acredite haber cumplido con las especificaciones técnicas establecidas por las normas oficiales mexicanas vigentes para la instalación de gas licuado de petróleo o gas natural en motores de combustión interna, y que no cuente con sistemas de carburación dual.

Presentada la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal resolverá en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 178.- Para efectos de la revista mecánica semestral correspondiente, es obligación para los concesionarios que sus vehículos porten una bitácora de revista de los sistemas de carburación de gas licuado de petróleo o gas natural, la cual deberá contener al menos, lo siguiente:

- I. Nombre o razón social y datos generales del concesionario;
- II. Modalidad del servicio, número económico asignado;
- III. Sello de la revista semestral y firma del responsable de la unidad de verificación, así como el lugar y la fecha en que se realizó; y
- IV. Vigencia de bitácora y prohibiciones expresas.

CAPITULO CUARTO DE LA LIBERACION DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 179.- Para proceder a la devolución de los vehículos del servicio público de transporte municipal que hubieren sido remitidos a los depositarios, la autoridad competente verificará el cumplimiento del pago de la infracción en su caso, y la acreditación de la propiedad del vehículo, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I.- Factura o carta factura del vehículo;
- II.- Tarjeta de circulación vigente; y
- III.- Documentación que compruebe que ha sido subsanada la falta o motivo de la infracción.

Satisfechos los requisitos documentales e identificado el propietario o su representante legal, la autoridad correspondiente liberará de manera inmediata el vehículo mediante la emisión de la orden de salida respectiva.

CAPITULO QUINTO
DEL DISEÑO DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
MUNICIPAL

ARTÍCULO 180.- Es obligatorio pintar los vehículos del servicio público de transporte con los colores oficiales y con las características de diseño, color y tipografía del número económico.

ARTÍCULO 181.- Los concesionarios, contarán con libertad para utilizar los diseños que con objeto de personalizar la empresa se consideren pertinentes asignar a los vehículos, siempre y cuando el diseño y colores sean uniformes para la totalidad de la flotilla de manera tal que sean perfectamente identificables por el usuario y las autoridades.

ARTÍCULO 182.- Queda prohibido colocar en el interior o exterior del vehículo numeración distinta al número económico asignado otorgado por la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 183.- Los vehículos en los que se preste el servicio público de transporte municipal, podrán utilizar publicidad en el interior y exterior del mismo, la cual no podrá contener mensajes o imágenes contrarias a la moral y a las buenas costumbres, ni que atenten contra la vida privada de las personas o de la paz pública, ni propaganda alusiva a los partidos políticos.

ARTÍCULO 184.- Queda prohibido el uso de publicidad mediante aditamentos salientes adheridos a los costados, cofre o toldo de los vehículos del servicio de transporte público municipal.

En ningún caso la publicidad a instalar deberá obstruir la visibilidad del chofer, ni ocultar total o parcialmente el número económico, placas de circulación, ni demás signos de identificación del vehículo.

CAPITULO SEXTO
DE LOS CONVENIOS MUNICIPIO – ESTADO EN MATERIA DE SERVICIO
PUBLICO DE TRANSPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 185.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado para llevar a cabo en forma directa la organización y vigilancia del servicio público de transporte. Los convenios se registrarán conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 186.- El Municipio, en virtud de los convenios que celebre con el Ejecutivo del Estado, asumirá las funciones que conforme a la Ley y sus reglamentos le sean delegadas.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 187.- Los actos y resoluciones dictadas por las autoridades municipales con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual se hará valer en la forma y términos que el mismo establece.

Tratándose de la aplicación de las multas, el afectado podrá acudir en queja, ante la Coordinación de Tránsito y Vialidad Municipal, la que resolverá lo procedente en los términos del presente reglamento.

TRANSITORIOS

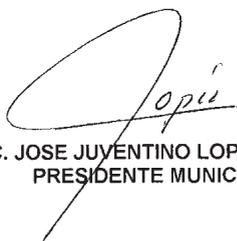
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el "Reglamento de Transporte para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 117, de fecha 22 de julio del año 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 27 días del mes de enero del año 2017.



C. JOSE JUVENTINO LOPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

El Ciudadano **Dr. Luis Ernesto Ramírez Rodríguez**, Presidente Municipal de Romita, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los artículos 35 y 36 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extra Ordinaria No. 09 del Honorable Ayuntamiento, mediante el Punto número 03 , celebrada en fecha 11 de Enero de 2017, aprobó lo siguiente:



Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Resumen por Rubro)



En apego a la NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013.

Clasificador por Rubro de Ingresos	Rubro	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación	%
1000	IMPUESTOS	9,717,800.00			9,717,800.00	6.53%
2000	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-			-	0.00%
3000	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,200.00			1,200.00	0.00%
4000	DERECHOS	4,374,085.91			4,374,085.91	2.94%
5000	PRODUCTOS	956,400.00			956,400.00	0.64%
6000	APROVECHAMIENTOS	863,000.00			863,000.00	0.58%
7000	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-			-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	133,000,000.00			133,000,000.00	89.31%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-			-	0.00%
0000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-			-	0.00%

Total Presupuesto de Ingresos 2017	148,912,485.91	148,912,485.91	100.00%
------------------------------------	----------------	----------------	---------



**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Resumen por Fuente de Financiamiento)**



En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 20/12/2016.

Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación	%
	1. NO ETIQUETADO	85,912,485.91			85,912,485.91	
15. Recursos Federales	1500517. Participaciones Federales 2017	70,000,000.00			70,000,000.00	47.01%
11. Recursos Fiscales	1100117. Recursos Fiscales 2017	15,912,485.91			15,912,485.91	10.69%
	2. ETIQUETADO	63,000,000.00			63,000,000.00	
25. Recursos Federales	2510117. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017	32,000,000.00			32,000,000.00	21.49%
25. Recursos Federales	2510217. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2017	31,000,000.00			31,000,000.00	20.82%
	Total Presupuesto de Ingresos 2017	148,912,485.91			148,912,485.91	100.00%



**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Resumen por Rubro y Tipo)**



En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013.

CRI	Tipo	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación
	TOTAL	148,912,485.91			148,912,485.91
10	Impuestos	9,717,800.00			9,717,800.00
11	Impuestos sobre los ingresos	-			-
12	Impuestos sobre el patrimonio	8,831,500.00			8,831,500.00
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	266,500.00			266,500.00
14	Impuestos al comercio exterior	-			-
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-			-
16	Impuestos Ecológicos	1,200.00			1,200.00
17	Accesorios	618,600.00			618,600.00
18	Otros Impuestos	-			-
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-			-
20	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-			-
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-			-
22	Cuotas para el Seguro Social	-			-
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-			-
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-			-
25	Accesorios	-			-
30	Contribuciones de mejoras	1,200.00			1,200.00
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	1,200.00			1,200.00
39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-			-
40	Derechos	4,374,085.91			4,374,085.91
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-			-
42	Derechos a los hidrocarburos	-			-
43	Derechos por prestación de servicios	4,374,085.91			4,374,085.91
44	Otros Derechos	-			-
45	Accesorios	-			-
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-			-
50	Productos	956,400.00			956,400.00

51	Productos de tipo corriente	956,400.00			956,400.00
52	Productos de capital	-			-
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-			-
60	Aprovechamientos	863,000.00			863,000.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	863,000.00			863,000.00
62	Aprovechamientos de capital	-			-
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-			-
70	Ingresos por venta de bienes y servicios	-			-
71	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	-			-
72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	-			-
73	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	-			-
80	Participaciones y Aportaciones	133,000,000.00			133,000,000.00
81	Participaciones	70,000,000.00			70,000,000.00
82	Aportaciones	63,000,000.00			63,000,000.00
83	Convenios	-			-
90	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-			-
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-			-
92	Transferencias al Resto del Sector Público	-			-
93	Subsidios y Subvenciones	-			-
94	Ayudas Sociales	-			-
95	Pensiones y Jubilaciones	-			-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-			-
00	Ingresos derivados de Financiamiento	-			-
01	Endeudamiento interno	-			-
02	Endeudamiento externo	-			-
03	Aplicación de Remanentes	-			-



**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Resumen por Capitulo del Gasto)**



En apego a la NORMA PARA LA DIFUSION A LA CIUDADANIA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013

COG	Capítulo	Presupuesto	Aumento	Disminución	Primera Modificación	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	69,313,576.87	463,814.59	791,319.36	68,986,072.10	46.33%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,146,100.00	176,761.64	-150,743.13	12,473,604.77	8.38%
3000	SERVICIOS GENERALES	17,014,682.91	-	-	17,014,682.91	11.43%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,684,000.00	-	-	11,684,000.00	7.85%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,746,043.39	-	-	2,746,043.39	1.84%
6000	INVERSION PUBLICA	31,160,000.00	-	-	31,160,000.00	20.93%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	126,082.74	-	-	126,082.74	0.08%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,000.00	-	-	72,000.00	0.05%
9000	DEUDA PUBLICA	4,650,000.00	-	-	4,650,000.00	3.12%
	Total Presupuesto de Egresos	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91	100.00%



**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Resumen por Fuente de Financiamiento)**



En apego al CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 20/12/2015

Fuente de Financiamiento	Fondo de Inversión	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación	%
	1. NO ETIQUETADO	85,912,485.91	546,846.65	546,846.65	85,912,485.91	
15. Recursos Federales	1500517. Participaciones	70,000,000.00	546,846.65	546,846.65	70,000,000.00	47.01%

Federales 2017						
11. Recursos Fiscales	1100117. Recursos Fiscales 2017	15,912,485.91	-	-	15,912,485.91	10.69%
	2. ETIQUETADO	63,000,000.00	93,729.58	93,729.58	63,000,000.00	
25. Recursos Federales	2510117. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017	32,000,000.00	-	-	32,000,000.00	21.49%
25. Recursos Federales	2510217. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2017	31,000,000.00	93,729.58	93,729.58	31,000,000.00	20.82%
	Total Presupuesto de Egresos 2017	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91	100.00%



Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación



Clasificador por Objeto del Gasto (Segundo Nivel: Concepto)

Romita, Gto.

En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

COG	Capítulo, Concepto	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación
	TOTAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
1000	SERVICIOS PERSONALES	69,313,576.87	463,814.59	791,319.36	68,986,072.10
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	37,560,680.42	366,125.41	95,064.96	37,831,740.87
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	4,044,183.20	-	-	4,044,183.20
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	6,502,858.98	48,475.47	81,923.01	6,469,411.43
1400	Seguridad Social	9,821,605.43	-	12,279.81	9,809,325.62
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	11,584,248.85	49,213.71	602,051.59	11,031,410.97
1600	Previsiones	-	-	-	-
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	-	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,146,100.00	176,761.64	-150,743.13	12,473,604.77
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,287,000.00	-	-	1,287,000.00
2200	Alimentos y utensilios	402,000.00	-	-	402,000.00

2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	3,000.00	-	-	3,000.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,985,100.00	-	-	1,985,100.00
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	57,000.00	-	-	57,000.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,168,000.00	176,761.64	-150,743.13	6,495,504.77
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	477,000.00	-	-	477,000.00
2800	Materiales y suministros para seguridad	18,000.00	-	-	18,000.00
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,749,000.00	-	-	1,749,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,014,682.91	-	-	17,014,682.91
3100	Servicios básicos	7,327,200.00	-	-	7,327,200.00
3200	Servicios de arrendamiento	282,000.00	-	-	282,000.00
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	2,216,000.00	-	-	2,216,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	420,000.00	-	-	420,000.00
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,898,482.91	-	-	2,898,482.91
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	552,000.00	-	-	552,000.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	264,000.00	-	-	264,000.00
3800	Servicios oficiales	1,988,000.00	-	-	1,988,000.00
3900	Otros servicios generales	1,067,000.00	-	-	1,067,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,684,000.00	-	-	11,684,000.00
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	8,952,000.00	-	-	8,952,000.00
4200	Transferencias al resto del sector público	-	-	-	-
4300	Subsidios y subvenciones	-	-	-	-
4400	Ayudas sociales	2,732,000.00	-	-	2,732,000.00
4500	Pensiones y jubilaciones	-	-	-	-
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-
4700	Transferencias a la seguridad social	-	-	-	-
4800	Donativos	-	-	-	-
4900	Transferencias al exterior	-	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,746,043.39	-	-	2,746,043.39
5100	Mobiliario y equipo de administración	584,000.00	-	-	584,000.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	54,000.00	-	-	54,000.00
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-
5400	Vehículos y equipo de transporte	1,944,200.00	-	-	1,944,200.00
5500	Equipo de defensa y seguridad	12,000.00	-	-	12,000.00

5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	133,843.39	-	-	133,843.39
5700	Activos biológicos	-	-	-	-
5800	Bienes inmuebles	-	-	-	-
5900	Activos intangibles	18,000.00	-	-	18,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	31,286,082.74	-	-	31,286,082.74
6100	Obra pública en bienes de dominio público	31,160,000.00	-	-	31,160,000.00
6200	Obra pública en bienes propios	-	-	-	-
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	-	-	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	-	-	-	-
7200	Acciones y participaciones de capital	-	-	-	-
7300	Compra de títulos y valores	-	-	-	-
7400	Concesión de préstamos	-	-	-	-
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	-	-	-	-
7600	Otras inversiones financieras	-	-	-	-
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	126,082.74	-	-	126,082.74
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	72,000.00	-	-	72,000.00
8100	Participaciones	-	-	-	-
8300	Aportaciones	-	-	-	-
8500	Convenios	72,000.00	-	-	72,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	4,650,000.00	-	-	4,650,000.00
9100	Amortización de la deuda pública	4,500,000.00	-	-	4,500,000.00
9200	Intereses de la deuda pública	150,000.00	-	-	150,000.00
9300	Comisiones de la deuda pública	-	-	-	-
9400	Gastos de la deuda pública	-	-	-	-
9500	Costo por coberturas	-	-	-	-
9600	Apoyos financieros	-	-	-	-
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-



Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
Clasificación Administrativa



En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CA	Descripción	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación
	TOTAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91

3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
3.1.1.1.1	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
3.1.1.1.1-1002	PRESIDENTE	1,105,145.29	-	26,421.71	1,078,723.58
3.1.1.1.1-1003	SINDICATURA	678,313.55	-	17,013.01	661,300.54
3.1.1.1.1-1004	REGIDURÍA	5,298,962.07	-	132,775.65	5,166,186.42
3.1.1.1.1-1401	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,538,196.31	-	31,481.79	1,506,714.52
3.1.1.1.1-1501	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,952,000.00	-	-	11,952,000.00
3.1.1.1.1-1502	SECRETARÍA PARTICULAR	970,733.41	-	18,239.61	952,493.81
3.1.1.1.1-1503	INFORMÁTICA (SISTEMAS)	959,794.15	-	8,315.27	951,478.89
3.1.1.1.1-1504	VERIFICACIÓN SANITARIA	113,070.58	-	-	113,070.58
3.1.1.1.1-1505	DIRECCIÓN JURÍDICA	955,999.17	-	17,640.76	938,358.41
3.1.1.1.1-1506	EVENTOS ESPECIALES	761,788.42	-	5,539.44	756,248.98
3.1.1.1.1-1101	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,712,734.37	-	25,380.62	1,687,353.75
3.1.1.1.1-1102	FISCALIZACIÓN	822,798.72	-	8,315.27	814,483.45
3.1.1.1.1-1103	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,228,309.03	-	8,315.27	1,219,993.76
3.1.1.1.1-1201	TESORERÍA MUNICIPAL	18,843,802.99	-	46,012.85	18,797,790.14
3.1.1.1.1-1202	CATASTRO	763,131.81	-	8,315.27	754,816.54
3.1.1.1.1-1203	ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	869,872.41	-	6,350.08	863,522.33
3.1.1.1.1-1204	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	711,887.72	-	6,350.08	705,537.64
3.1.1.1.1-2002	SEGURIDAD PÚBLICA	18,026,560.35	-	60,552.09	17,966,008.26
3.1.1.1.1-2003	TRÁNSITO Y VIALIDAD	2,831,059.77	-	5,384.54	2,825,675.23
3.1.1.1.1-2005	PROTECCIÓN CIVIL	2,372,278.85	-	6,350.08	2,365,928.77
3.1.1.1.1-2004	RECLUSORIO	503,668.70	-	-	503,668.70
3.1.1.1.1-2401	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	231,219.53	-	6,350.08	224,869.45
3.1.1.1.1-2501	OBRA PÚBLICAS	39,500,012.31	420,882.53	-150,743.13	40,071,637.97
3.1.1.1.1-2301	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,914,949.42	-	21,442.87	3,893,506.55
3.1.1.1.1-2302	ALUMBRADO PÚBLICO	1,365,444.41	-	-	1,365,444.41
3.1.1.1.1-2303	RASTRO MUNICIPAL	976,832.43	-	7,408.72	969,423.70
3.1.1.1.1-2304	PARQUES Y JARDINES	1,874,587.69	-	-	1,874,587.69
3.1.1.1.1-2305	LIMPIA	3,266,549.03	172,263.62	-	3,438,812.65
3.1.1.1.1-2306	PLAZAS Y MERCADOS	137,070.58	-	-	137,070.58
3.1.1.1.1-2307	PANTEONES	394,526.81	-	-	394,526.81
3.1.1.1.1-1601	DESARROLLO INSTITUCIONAL	13,034,284.98	24,651.45	7,918.19	13,051,018.25
3.1.1.1.1-1702	EDUCACIÓN	2,220,536.62	-	9,953.00	2,210,583.62

3.1.1.1.1-1703	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	290,763.60	-	-	290,763.60
3.1.1.1.1-2101	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,551,418.02	22,778.63	22,816.17	1,551,380.48
3.1.1.1.1-2601	DESARROLLO SOCIAL	1,714,192.37	-	35,754.57	1,678,437.80
3.1.1.1.1-2701	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	839,426.57	-	9,953.00	829,473.57
3.1.1.1.1-1901	COMUDE	1,521,716.53	-	49,095.50	1,472,621.03
3.1.1.1.1-1801	CASA DE LA CULTURA	1,491,006.70	-	149,264.01	1,341,742.70
3.1.1.1.1-2801	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	308,019.53	-	6,350.08	301,669.45
3.1.1.1.1-1302	JUZGADO ADMINISTRATIVO	131,902.28	-	-	131,902.28
3.1.1.1.1-1303	ATENCIÓN A MIGRANTES	247,019.53	-	6,350.08	240,669.45
3.1.1.1.1-2901	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO	880,899.31	-	19,909.70	860,989.61
3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS				



**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Clasificación Funcional del Gasto)**



En apego a la NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2013 y reformado el 23/12/2015.

CFG	Finalidad, Función y Subfunción	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación
	TOTAL	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
1	GOBIERNO	64,217,463.42	24,651.45	459,371.73	63,782,743.14
1.1	LEGISLACION	5,581,275.62	-	149,788.66	5,431,486.96
1.1.1	Legislación	5,581,275.62	-	149,788.66	5,431,486.96
1.1.2	Fiscalización	-	-	-	-
1.2	JUSTICIA	131,902.28	-	-	131,902.28
1.2.1	Impartición de Justicia	131,902.28	-	-	131,902.28
1.2.2	Procuración de Justicia	-	-	-	-
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	-	-	-	-
1.2.4	Derechos Humanos	-	-	-	-
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	8,743,828.08	-	125,514.57	8,618,313.52
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	4,289,878.70	-	44,661.31	4,245,217.39
1.3.2	Política Interior	1,712,734.37	-	25,380.62	1,687,353.75
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	-	-	-	-

1.3.4	Función Pública	1,538,196.31	-	31,481.79	1,506,714.52
1.3.5	Asuntos Jurídicos	955,999.17	-	17,640.76	938,358.41
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	-	-	-	-
1.3.7	Población	247,019.53	-	6,350.08	240,669.45
1.3.8	Territorio	-	-	-	-
1.3.9	Otros	-	-	-	-
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	-	-	-	-
1.4.1	Relaciones Exteriores	-	-	-	-
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,941,621.24	-	68,993.47	8,872,627.77
1.5.1	Asuntos Financieros	-	-	-	-
1.5.2	Asuntos Hacendarios	8,941,621.24	-	68,993.47	8,872,627.77
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	-	-	-	-
1.6.1	Defensa	-	-	-	-
1.6.2	Marina	-	-	-	-
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	-	-	-	-
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	23,733,567.68	-	72,286.71	23,661,280.97
1.7.1	Policía	20,857,620.12	-	65,936.62	20,791,683.49
1.7.2	Protección Civil	2,372,278.85	-	6,350.08	2,365,928.77
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	503,668.70	-	-	503,668.70
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	-	-	-	-
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	17,085,268.52	24,651.45	42,788.33	17,067,131.64
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	14,863,951.54	24,651.45	22,583.54	14,866,019.46
1.8.2	Servicios Estadísticos	-	-	-	-
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	1,228,309.03	-	8,315.27	1,219,993.76
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	231,219.53	-	6,350.08	224,869.45
1.8.5	Otros	761,788.42	-	5,539.44	756,248.98
2	DESARROLLO SOCIAL	69,672,696.62	615,924.78	151,341.80	70,137,279.60
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	1,550,000.00	-	-	1,550,000.00
2.1.1	Ordenación de Desechos	1,550,000.00	-	-	1,550,000.00
2.1.2	Administración del Agua	-	-	-	-
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-	-	-	-
2.1.4	Reducción de la Contaminación	-	-	-	-
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	-	-	-	-
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	-	-	-	-
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	60,695,583.07	615,924.78	-63,320.79	61,374,828.63
2.2.1	Urbanización	39,500,012.31	420,882.53	-150,743.13	40,071,637.97
2.2.2	Desarrollo Comunitario	1,551,418.02	22,778.63	22,816.17	1,551,380.48
2.2.3	Abastecimiento de Agua	-	-	-	-

2.2.4	Alumbrado Público	6,900,000.00	-	-	6,900,000.00
2.2.5	Vivienda	-	-	-	-
2.2.6	Servicios Comunes	11,029,960.36	172,263.62	28,851.60	11,173,372.38
2.2.7	Desarrollo Regional	1,714,192.37	-	35,754.57	1,678,437.80
2.3.	SALUD	113,070.58	-	-	113,070.58
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	113,070.58	-	-	113,070.58
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-	-	-	-
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	-	-	-	-
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	-	-	-	-
2.3.5	Protección Social en Salud	-	-	-	-
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	3,012,723.23	-	198,359.51	2,814,363.73
2.4.1	Deporte y Recreación	1,521,716.53	-	49,095.50	1,472,621.03
2.4.2	Cultura	1,491,006.70	-	149,264.01	1,341,742.70
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	-	-	-	-
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-
2.5.	EDUCACION	2,511,300.22	-	9,953.00	2,501,347.22
2.5.1	Educación Básica	-	-	-	-
2.5.2	Educación Media Superior	-	-	-	-
2.5.3	Educación Superior	-	-	-	-
2.5.4	Posgrado	-	-	-	-
2.5.5	Educación para Adultos	-	-	-	-
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,511,300.22	-	9,953.00	2,501,347.22
2.6.	PROTECCION SOCIAL	1,790,019.53	-	6,350.08	1,783,669.45
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	-	-	-	-
2.6.2	Edad Avanzada	-	-	-	-
2.6.3	Familia e Hijos	-	-	-	-
2.6.4	Desempleo	-	-	-	-
2.6.5	Alimentación y Nutrición	-	-	-	-
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	-	-	-	-
2.6.7	Indígenas	-	-	-	-
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	1,790,019.53	-	6,350.08	1,783,669.45
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	-	-	-	-
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	-	-	-	-
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-
3	DESARROLLO ECONOMICO	1,720,325.88	-	29,862.70	1,690,463.18
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	880,899.31	-	19,909.70	860,989.61
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	880,899.31	-	19,909.70	860,989.61
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	-	-	-	-

3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	839,426.57	-	9,953.00	829,473.57
3.2.1	Agropecuaria	839,426.57	-	9,953.00	829,473.57
3.2.2	Silvicultura	-	-	-	-
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-
3.2.4	Agroindustrial	-	-	-	-
3.2.5	Hidroagrícola	-	-	-	-
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-	-	-	-
3.3.	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	-	-	-	-
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-	-	-	-
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-	-	-	-
3.3.3	Combustibles Nucleares	-	-	-	-
3.3.4	Otros Combustibles	-	-	-	-
3.3.5	Electricidad	-	-	-	-
3.3.6	Energía no Eléctrica	-	-	-	-
3.4.	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	-	-	-	-
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-	-	-	-
3.4.2	Manufacturas	-	-	-	-
3.4.3	Construcción	-	-	-	-
3.5.	TRANSPORTE	-	-	-	-
3.5.1	Transporte por Carretera	-	-	-	-
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	-	-	-	-
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	-	-	-	-
3.5.4	Transporte Aéreo	-	-	-	-
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-	-	-	-
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	-	-	-	-
3.6.	COMUNICACIONES	-	-	-	-
3.6.1	Comunicaciones	-	-	-	-
3.7.	TURISMO	-	-	-	-
3.7.1	Turismo	-	-	-	-
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	-	-	-	-
3.8.	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	-	-	-	-
3.8.1	Investigación Científica	-	-	-	-
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	-	-	-	-
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	-	-	-	-
3.8.4	Innovación	-	-	-	-
3.9.	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	-	-	-	-
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-	-	-	-

3.9.2	Otras Industrias	-	-	-	-
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	13,302,000.00	-	-	13,302,000.00
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	4,650,000.00	-	-	4,650,000.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	4,650,000.00	-	-	4,650,000.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	-	-	-	-
4.2.	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	8,652,000.00	-	-	8,652,000.00
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	8,652,000.00	-	-	8,652,000.00
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-
4.3.	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-	-	-	-
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-
4.3.2	Apoyos IPAB	-	-	-	-
4.3.3	Banca de Desarrollo	-	-	-	-
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	-	-	-	-
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-	-	-	-
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-



Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017:
Primera Modificación
(Detalle por Partida de Gasto)



FF	AFUN	PROGRA MA UR	PEP	UR	COG	Partida	Presupuesto Original	Aumento	Disminución	Primera Modificación
						TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	148,912,485.91	640,576.23	640,576.23	148,912,485.91
						PRESIDENTE	1,105,145.29	-	26,421.71	1,078,723.58

15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	684,298.43	-	-	684,298.43
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	1321	PRIMA VACACIONAL	12,330.80	-	359.15	11,971.65
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	82,205.35	-	2,394.33	79,811.02
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	1431	AHORRO PARA EL RETIRO	62,485.31	-	1,819.96	60,665.35
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	65,835.40	-	21,848.27	43,987.13
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	150,000.00	-	-	150,000.00
15005.17	1.3.1	E1020	E17.025.E1020	31111-1002	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	48,000.00	-	-	48,000.00

						SINDICATURA	678,313.55	-	17,013.01	661,300.54
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	1111	DIETAS	443,455.40	-	-	443,455.40
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	53,661.69	-	1,562.96	52,098.73
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	1431	AHORRO PARA EL RETIRO	40,788.92	-	1,188.02	39,600.90
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	46,207.54	-	14,262.03	31,945.51
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	15,000.00	-	-	15,000.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	4,200.00	-	-	4,200.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	3611	DIFUSION E INFO MENSAJES ACTIV GUBERNAMENTALES	3,000.00	-	-	3,000.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,000.00	-	-	12,000.00
15005.17	1.1.1	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	3851	GASTOS INHERENTES A LA INVERSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO	3,000.00	-	-	3,000.00
15005.17	2.6.8	E1030	E17.025.E1030	31111-1003	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURAL DEPORT Y AYU	48,000.00	-	-	48,000.00

						REGIDURÍA	5,288,962.07	-	132,775.65	5,166,186.42
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1111	DIETAS	3,459,061.55	-	-	3,459,061.55
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1131	SUELDOS BASE	62,413.89	-	-	62,413.89
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1321	PRIMA VACACIONAL	1,347.93	-	-	1,347.93
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	427,781.03	-	12,197.91	415,583.12
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1431	AHORRO PARA EL RETIRO	318,331.20	-	9,271.83	309,059.37
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	382,026.47	-	111,306.91	270,720.56
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	2212	PROD ALIM PERS EN INSTALACION DE DEPEND Y ENT	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	120,000.00	-	-	120,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3611	DIFUSION E INFO MENSAJES ACTIV GUBERNAMENTALES	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3751	VIATICOS NACIONALES	48,000.00	-	-	48,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	1.1.1	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTITURA DEL H. AYUNTAMIENTO	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	2.6.8	E1040	E17.025 E1040	31111-1004	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURAL DEPORT Y AMU	348,000.00	-	-	348,000.00

						CONTRALORIA MUNICIPAL	1,538,196.31	-	31,481.79	1,506,714.52
1500517	1.3.4	O1410	E17.025 O1410	31111-1401	1131	SUELDOS BASE	62,413.89	-	-	62,413.89
1500517	1.3.4	O1410	E17.025 O1410	31111-1401	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	912,643.56	-	-	912,643.56
1500517	1.3.4	O1410	E17.025 O1410	31111-1401	1321	PRIMA VACACIONAL	18,620.38	-	458.59	18,360.80

1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	125,469.23	-	3,063.92	122,405.31
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	169,848.25	-	27,968.25	141,880.98
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIBALE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	2961	REF Y ACCES MENORES CE EQ DE TRANSPORTE	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	96,000.00	-	-	96,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	3551	MANTTO Y CONSERV VEHICULOS TERRESTRES AEREOS Y MARITIMOS	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	3751	VIATICOS NACIONALES	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	1.3.4	01410	E17.025.01410	31111-1401	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	24,000.00	-	-	24,000.00

						PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,952,000.00	-	-	11,952,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIBALE	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2212	PROC. ALIM P PERS EN INSTALACION DE DEPEND Y ENT	120,000.00	-	-	120,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025.E1510	31111-1501	2381	OTROS PRODUCTOS	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2491	MATERIALES DIVERSOS	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2901	REF Y ACCES MENORES DE MOBILIARIO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2941	REF Y ACCES MENORES EQUIPO DE COMPUTO Y TECNO DE LA INFORMACION	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	2961	REF Y ACCES MENORES CE EQ DE TRANSPORTE	96,000.00	-	-	96,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3111	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	96,000.00	-	-	96,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	456,000.00	-	-	456,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	240,000.00	-	-	240,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMATICOS	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3551	MANTTO Y CONSERV VEHICULOS TERRESTRES AEREOS Y MARITIMOS	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3571	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3613	ESPECTACULOS CULTURALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3751	VIATICOS NACIONALES	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3811	GASTOS DE CEREMONIA DE H. AYUNTAMIENTO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	900,000.00	-	-	900,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	3851	GASTOS INHERENTES A LA INVERSION DEL H. AYUNTAMIENTO	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	4.2.1	E1510	E17.025	E1510	31111-1501	4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	739,514.09	-	-	739,514.09

1100117	4.2.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	4151	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	7,912,485.91	-	-	7,912,485.91
1100117	2.6.8	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURAL DEPORT Y AYU	900,000.00	-	-	900,000.00
1500617	2.6.8	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	4421	BECAS	60,000.00	-	-	60,000.00
1500617	2.6.8	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	4451	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	126,000.00	-	-	126,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5111	MUEBLES DE OFICINA	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5133	OTROS BIENES ARTISTICOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5141	OBJETOS VALIOSOS	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5151	EQUIPO DE COMPUTO	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5651	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.3.1	E1510	E17.025 E1510	31111-1501	5631	OTROS CONVENIOS	6,000.00	-	-	6,000.00

						SECRETARÍA PARTICULAR	970,733.41	-	18,239.61	952,493.81
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	1131	SUELDOS BASE	220,777.15	-	-	220,777.15
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	394,301.23	-	-	394,301.23
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	1321	PRIMA VACACIONAL	13,864.72	-	266.27	13,598.45
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	92,431.48	-	1,775.14	90,656.33
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	228,358.94	-	16,198.49	212,160.45
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIBALE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	6,000.00	-	-	6,000.00

1500617	1.3.1	E1520	E17.025 E1520	31111-1502	5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,000.00	-	-	3,000.00
---------	-------	-------	---------------	------------	------	---	----------	---	---	----------

						INFORMÁTICA (SISTEMAS)	959,794.15	-	8,315.27	951,478.89
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	1131	SUELDOS BASE	84,761.52	-	-	84,761.52
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	225,124.57	-	-	225,124.57
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	1321	PRIMA VACACIONAL	5,631.20	-	121.39	5,631.81
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	39,653.00	-	809.27	38,878.72
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	52,266.88	-	7,364.61	44,902.27
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLES	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	240,000.00	-	-	240,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2151	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2491	MATERIAL DIVERSO	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2911	HERRAMIENTAS MENORES	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	2941	REFA Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO COMPUTO Y TECNO DE LA INFORMACION	60,000.00	-	-	60,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3151	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	36,000.00	-	-	36,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3172	SERVICIO DE REDES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3332	SERV DE PROCESOS TECNICA Y EN TECN DE LA INFO	30,000.00	-	-	30,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMATIOS	60,000.00	-	-	60,000.00
1500617	1.8.1	E1530	E17.025 E1530	31111-1503	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	60,000.00	-	-	60,000.00

1500517	1.8.1	E1530	E17.025.E1530	31111-1503	5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.1	E1530	E17.025.E1530	31111-1503	5871	LICENCIA INFORMATICAS E INTELECTUALES	6,000.00	-	-	6,000.00

						VERIFICACION SANITARIA	113,070.58	-	-	113,070.58
1500517	2.3.1	G1540	E17.025.G1540	31111-1504	1131	SUELDOS BASE	77,209.18	-	-	77,209.18
1500517	2.3.1	G1540	E17.025.G1540	31111-1504	1321	PRIMA VACACIONAL	1,650.67	-	-	1,650.67
1500517	2.3.1	G1540	E17.025.G1540	31111-1504	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	11,004.44	-	-	11,004.44
1500517	2.3.1	G1540	E17.025.G1540	31111-1504	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	23,206.29	-	-	23,206.29

						DIRECCION JURIDICA	956,999.17	-	17,640.76	938,358.41
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	1131	SUELDOS BASE	62,413.89	-	-	62,413.89
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	474,566.63	-	-	474,566.63
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	1321	PRIMA VACACIONAL	10,169.77	-	257.53	9,932.24
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	67,931.79	-	1,716.86	66,214.93
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	82,698.09	-	15,666.37	67,231.72
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	2941	REFA.Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO COMPUTO Y TECNO DE LA INFORMACION	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	3311	SERVICIOS LEGALES	150,000.00	-	-	150,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.3.5	E1550	E17.025.E1550	31111-1505	3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	60,000.00	-	-	60,000.00

1500617	1.3.5	E1550	E17.025.E1500	31111-1506	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	3,000.00	-	-	3,000.00
---------	-------	-------	---------------	------------	------	----------------------------------	----------	---	---	----------

						EVENTOS ESPECIALES	761,799.42	-	5,539.44	766,248.98
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1131	SUELDOS BASE	203,762.16	-	-	203,762.16
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1321	PRIMA VACACIONAL	7,157.50	-	80.87	7,076.63
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1322	PRIMA DOMINICAL	4,500.00	-	-	4,500.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	47,716.63	-	539.12	47,177.52
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	100,196.38	-	4,919.45	95,276.93
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2212	PROC ALIMP PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2491	MATERIALES DIVERSOS	48,000.00	-	-	48,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUE	48,000.00	-	-	48,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2361	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	2361	REF Y ACCES MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL EQ EDUCATIVO	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREO MARITI	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	30,000.00	-	-	30,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	30,000.00	-	-	30,000.00
1500617	1.8.5	E1560	E17.025.E1500	31111-1506	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	12,000.00	-	-	12,000.00

						SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,712,734.37	-	25,380.62	1,687,353.75
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	1131	SUELDOS BASE	62,413.89	-	-	62,413.89
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	696,939.77	-	-	696,939.77
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	1321	PRIMA VACACIONAL	14,069.11	-	370.52	13,698.59
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	93,794.10	-	2,470.13	91,323.97
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	96,517.49	-	22,539.97	73,977.52
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	2181	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	2212	PROD. ALIM P PERS EN INSTALACION DE DEPEND Y ENT	15,000.00	-	-	15,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	15,000.00	-	-	15,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3351	MANTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3751	VIATICOS NACIONALES	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3611	GASTOS DE CEREMONIAL DEL H AYUNTAMIENTO	360,000.00	-	-	360,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3621	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3653	GASTOS DE REPRESENTACION	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	3901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.2	E1110	E17.025.E1110	31111-1101	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AYU	230,000.00	-	-	230,000.00

						FISCALIZACION	822,796.72	-	8,315.27	814,483.45
1500617	1.5.2	G1120	E17.025.G1120	31111-1102	1131	SUELDOS BASE	267,083.97	-	-	267,083.97

15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	225,124.57	-	-	225,124.57
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	1321	PRIMA VACACIONAL	9,304.36	-	121.39	9,682.97
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	1322	PRIMA DOMINICAL	1,200.00	-	-	1,200.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	65,932.41	-	809.27	64,553.13
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	104,223.41	-	7,384.61	96,836.50
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	2212	PRODUCTOS ALIMEN PARA PERSONAS EN INSTALACIONES	6,000.00	-	-	6,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	96,000.00	-	-	96,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	30,000.00	-	-	30,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	2981	REF Y ACCES MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	3,000.00	-	-	3,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	6,000.00	-	-	6,000.00
15005 17	1.5.2	G1120	E17.025 G1120	31111-1102	3651	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEROS MARITI	6,000.00	-	-	6,000.00

						COMUNICACIÓN SOCIAL	1,229,309.03	-	8,315.27	1,219,993.76
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	1131	SUELDOS BASE	190,845.73	-	-	190,845.73
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	225,124.57	-	-	225,124.57
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	1321	PRIMA VACACIONAL	8,296.48	-	121.39	8,175.09
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,309.88	-	809.27	54,500.61
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	88,732.37	-	7,384.61	81,347.76
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	2113	EQUIPOS MENORES INV	3,000.00	-	-	3,000.00
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3,000.00	-	-	3,000.00
15005 17	1.8.3	E1130	E17.025 E1130	31111-1103	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00

1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	96,000.00	-	-	96,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	36,000.00	-	-	36,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	2941	REFACO Y ACCESO MENORES EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLO INFORMACION	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3551	MANTENIMIENTO VEHICULAR	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3611	DIFUSION E INFO MENSAJES ACTIV GUBERNAMENTALES	450,000.00	-	-	450,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3612	IMPRESION Y ELABORAC PUBLIC OFIC Y DE INFORMACI	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.3	E1130	E17.025.E1130	31111-1103	5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	6,000.00	-	-	6,000.00

						TESORERIA MUNICIPAL	18,843,802.99	-	46,012.85	18,797,790.14
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	1131	SUELDOS BASE	336,740.82	-	-	336,740.82
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	1,231,104.35	-	-	1,231,104.35
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	1321	PRIMA VACACIONAL	30,214.99	-	671.72	29,543.17
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	201,432.63	-	4,473.14	196,959.49
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	270,227.57	-	40,862.99	229,364.58
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	600,000.00	-	-	600,000.00
1500617	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLES	6,000.00	-	-	6,000.00

1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2181	MAT PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2212	PROD ALIMP PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	18,000.00	-	-	18,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	2901	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	30,000.00	-	-	30,000.00
1100117	2.2.4	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3112	ALUMBRADO PUBLICO	6,000,000.00	-	-	6,000,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3181	SERVICIO POSTAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3311	SERVICIOS LEGALES	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	230,000.00	-	-	230,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	150,000.00	-	-	150,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL Y EQ DE ADMON	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3571	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	3,000.00	-	-	3,000.00
1100117	2.1.1	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,100,000.00	-	-	1,100,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025.M1210	31111-1201	3612	IMPRESION Y ELABORAC PUBLIC OFIC Y DE INFORMACI	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3751	VIATICOS NACIONALES	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3812	GASTOS DE CEREMONIAL DE TITULARES DE DEPEND Y ENT	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	-	-	20,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	900,000.00	-	-	900,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
1500517	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	126,062.74	-	-	126,062.74
1500517	4.1.1	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	9112	AMORTIZACION DEUDA INTERNA CON GOBIERNO	4,500,000.00	-	-	4,500,000.00
1500517	4.1.1	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	9212	INTERESES DE LA DEUDA CON GOBIERNO DEL ESTADO	150,000.00	-	-	150,000.00
2510217	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3112	ALUMBRADO PUBLICO	-	-	-	0.00
2510217	2.1.1	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	450,000.00	-	-	450,000.00
2510217	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS BASICOS	300,000.00	-	-	300,000.00
2510217	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	0.00	-	-	0.00
2510117	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	320,000.00	-	-	320,000.00
2510117	1.5.2	M1210	E17.025 M1210	31111-1201	3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	320,000.00	-	-	320,000.00

						CATASTRO	783,131.81	-	8,315.27	754,816.54
1500517	1.5.2	M1220	E17.025 M1220	31111-1202	1131	SUELDOS BASE	276,791.32	-	-	276,791.32

1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	225,124.57	-	-	225,124.57
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	1321	PRIMA VACACIONAL	10,098.27	-	121.39	9,976.88
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	67,321.83	-	809.27	66,512.56
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	112,395.82	-	7,384.61	105,011.21
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	1,200.00	-	-	1,200.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	2491	MATERIALES DIVERSOS	1,200.00	-	-	1,200.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.5.2	M1220	E17.025.M1220	31111-1202	5651	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	30,000.00	-	-	30,000.00

						ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	869,872.41	-	6,350.08	863,522.33
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	1131	SUELDOS BASE	306,719.23	-	-	306,719.23
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	1321	PRIMA VACACIONAL	9,720.77	-	92.70	9,628.06
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	64,805.10	-	618.01	64,187.09
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	153,193.57	-	5,639.37	147,554.20
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2212	PROD ALIMP PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00	-	-	6,000.00

1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2431	MAT CONSTR CAL YES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2491	MATERIALES DIVERSOS	30,000.00	-	-	30,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	3751	VIAJICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.8.1	M1230	E17.025.M1230	31111-1203	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	6,000.00	-	-	6,000.00

						IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y DE EJECUCION	711,887.72	-	6,350.08	705,537.64
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	1131	SUELDOS BASE	327,951.89	-	-	327,951.89
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	1321	PRIMA VACACIONAL	10,129.75	-	92.70	10,037.05
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	67,531.65	-	618.01	66,913.64
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	156,840.68	-	5,639.37	151,201.31
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.5.2	M1240	E17.025.M1240	31111-1204	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	1.52	M1240	E17.025 M1240	31111-1204	3651	MANTTO Y CONSERV VEHICULOS TERRESTRES AEREOS Y MARITIMOS	3,000.00	-	-	3,000.00
---------	------	-------	---------------	------------	------	--	----------	---	---	----------

						SEGURIDAD PUBLICA	18,026,560.35	-	60,552.09	17,966,008.26
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1361	PARTICIP POR VIGILA	90,000.00	-	-	90,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2113	EQUIPOS MENORES INVENTARIABLES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2211	PRODUCTOS ALIM EFECTIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA	90,000.00	-	-	90,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2212	PROD ALIM PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	18,000.00	-	-	18,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3901	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5131	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1131	SUELDOS BASE	326,630.67	-	-	326,630.67
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	7,321,269.05	-	-	7,321,269.05
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1321	PRIMA VACACIONAL	171,599.79	-	983.97	170,714.92
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,143,991.92	-	5,899.15	1,138,096.77
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1413	APORTACIONES IMBS	2,200,000.00	-	-	2,200,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	2,791,027.53	-	53,774.97	2,737,252.56
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2113	EQUIPOS MENORES INVENTARIABLES	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2491	MATERIALES DIVERSOS	60,000.00	-	-	60,000.00

2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2611	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SEG PUB	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	120,000.00	-	-	120,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,000.00	-	-	18,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2941	MATERIAL DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	240,000.00	-	-	240,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	2961	REF Y ACCES MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3371	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3391	SERV PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TEC INTEGRALES	30,000.00	-	-	30,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00	-	-	240,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3531	INSTAL REP Y MANTTO DE BIENES INFORMATICOS	30,000.00	-	-	30,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	150,000.00	-	-	150,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3561	REP Y MANTTO DE EQ DE DEFENSA Y SEG	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3591	SERVICIOS DE JARDINERIA	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	3612	IMPRESION Y ELABORAC PUBLIC OFIC Y DE INFORMACI	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	744,200.00	-	-	744,200.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5511	EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.1	E2020	E17.025 E2020	31111-2002	5661	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	4,843.39	-	-	4,843.39

						TRÁNSITO Y VIALIDAD	2,831,059.77	-	5,384.54	2,825,675.23
--	--	--	--	--	--	---------------------	--------------	---	----------	--------------

2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	1,576,633.68	-	-	1,576,633.68
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	1321	PRIMA VACACIONAL	36,439.83	-	78.61	36,360.22
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	242,925.52	-	524.04	242,401.48
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	640,061.73	-	4,781.89	635,279.85
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METALICOS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	9,000.00	-	-	9,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2491	MATERIALES DIVERSOS	60,000.00	-	-	60,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2611	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SEG PUB	200,000.00	-	-	200,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	-	-
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	-	-
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	2961	REF EQ TRANSPORTE	36,000.00	-	-	36,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	16,000.00	-	-	16,000.00
2510217	17.1	E0203	E17.025.E0203	31111-2003	3551	MANITO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	11,000.00	-	-	11,000.00

						PROTECCION CIVIL	2,372,278.85	-	6,360.08	2,365,928.77
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	1131	SUELDOS BASE	1,025,852.48	-	-	1,025,852.48
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	1321	PRIMA VACACIONAL	25,236.04	-	52.70	25,200.34
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	168,640.28	-	618.01	168,022.26
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	381,556.31	-	5,839.37	375,916.94
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	17.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2211	PRODUCTOS ALIM EFECTIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA	9,000.00	-	-	9,000.00

2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MNERALES NO METALICOS	1,500.00	-	-	1,500.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL Y YESO	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2491	MATERIALES DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2541	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2611	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SEG.PUB	200,000.00	-	-	200,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	21,000.00	-	-	21,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2861	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	90,000.00	-	-	90,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	2881	REF Y ACCES MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	-	-	-
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3651	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	36,000.00	-	-	36,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3671	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	15,000.00	-	-	15,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	3751	VIATICOS NACIONALES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	150,000.00	-	-	150,000.00
2510217	1.7.2	E0205	E17.025.E0205	31111-2005	5651	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	6,000.00	-	-	6,000.00

						RECLUSORIO	503,688.70	-	-	503,688.70
2510217	1.7.3	E0204	E17.025.E0204	31111-2004	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	315,621.00	-	-	315,621.00

2510217	1.7.3	E0204	E17.025.E0204	31111-2004	1321	PRIMA VACACIONAL	7,352.83	-	-	7,352.83
2510217	1.7.3	E0204	E17.025.E0204	31111-2004	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	49,013.85	-	-	49,013.85
2510217	1.7.3	E0204	E17.025.E0204	31111-2004	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	131,678.02	-	-	131,678.02
2510217	1.7.3	E0204	E17.025.E0204	31111-2004	2212	PROC ALIMP.PERS EN INSTALAC DE DEPEND Y ENT	-	-	-	-

						UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	231,219.63	-	6,350.08	224,869.45
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	1321	PRIMA VACACIONAL	3,162.77	-	92.70	3,090.06
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	21,216.45	-	616.01	20,600.43
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	62,184.57	-	5,639.37	56,545.20
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	2491	MATERIALES DIVERSOS	1,200.00	-	-	1,200.00
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	2512	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	3321	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.4	E2410	E17.025.E2410	31111-2401	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00

						OBRAS PUBLICAS	39,500,812.31	420,882.53	-150,743.13	40,071,637.97
1500517	2.2.1	E2510	E17.025.E2510	31111-2501	1131	SUELDOS BASE	1,322,676.60	286,161.41	-	1,590,838.01
1500517	2.2.1	E2510	E17.025.E2510	31111-2501	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	873,698.34	-	-	873,698.34
1500517	2.2.1	E2510	E17.025.E2510	31111-2501	1321	PRIMA VACACIONAL	45,296.53	4,932.12	-	50,228.65
1500517	2.2.1	E2510	E17.025.E2510	31111-2501	1322	PRIMA DOMINICAL	1,200.00	-	-	1,200.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025.E2510	31111-2501	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	301,978.87	32,890.62	-	334,067.89

1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR GGT	559,163.99	31,876.11	-	591,040.08
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2212	PROD ALIMP PERS EN INSTALAC DE DEPENDY ENT	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2421	MAT CONSTR CONCRET	150,000.00	-	-	150,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2411	MATERIALES DE CONSTRUCCION MINERALES NO METALICOS	300,000.00	-	-	300,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2491	MATERIALES DIVERSOS	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2612	COMBUS LUBY ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	1,500,000.00	83,052.06	-150,743.13	1,733,775.19
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2911	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2941	REF Y ACCES MEN EQ CÓMPUTO Y TECN DE LA INFO	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	180,000.00	-	-	180,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	2981	REF OTROS EQUIPOS	240,000.00	-	-	240,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240,000.00	-	-	240,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3262	ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTAS	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	700,000.00	-	-	700,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3561	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREO S MARITI	48,000.00	-	-	48,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3571	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	300,000.00	-	-	300,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3611	DIFUSIÓN E INFO MENSUALES ACTIV GUBERNAMENTALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3612	IMPRESIÓN PUB OFIC	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3614	INSERCIÓNES Y PUBLICACIONES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDA	48,000.00	-	-	48,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3751	VIÁTICOS NACIONALES	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3821	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	15,000.00	-	-	15,000.00
1500517	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	2.2.1	K0336	E17.025	K0336	31111-2501	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMUNITARIA EN COLONIA VALLE VERDE SEGUNDA SECCIÓN)	500,000.00	-	-	500,000.00
2510217	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	300,000.00	-	-	300,000.00
2510217	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	6121	EDIFICACION NO HABITACIONAL (GAVETAS PENTEON)	260,000.00	-	-	260,000.00
2510117	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	1212	HONORARIOS ASIMILADOS	960,000.00	-	-	960,000.00
2510117	2.2.1	E2510	E17.025	E2510	31111-2501	6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	30,400,000.00	-	-	30,400,000.00

							SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,914,949.42	-	21,442.87	3,893,506.55
1500517	2.2.6	E2310	E17.025	E2310	31111-2301	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LAS INSTALACIONES	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025	E2310	31111-2301	2722	PRENDAS PARA PROTECCION PERSONAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025	E2310	31111-2301	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025	E2310	31111-2301	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025	E2310	31111-2301	3581	SERV. JARDINERIA	24,000.00	-	-	24,000.00

1500517	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3612	IMPRESIÓN Y ELABORAC PUBLIC OFIC Y DE INFORMACI	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1131	SUELDOS BASE	1,693,220.03	-	-	1,693,220.03
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	534,164.57	-	-	534,164.57
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1321	PRIMA VACACIONAL	47,328.21	-	313.03	47,015.18
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1322	PRIMA DOMINICAL	12,966.71	-	-	12,966.71
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	315,521.43	-	2,066.90	313,454.53
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	651,748.46	-	19,042.94	632,705.52
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	180,000.00	-	-	180,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2491	MATERIALES DIVERSOS	90,000.00	-	-	90,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	180,000.00	-	-	180,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2911	HERRAMIENTAS MENORES	9,000.00	-	-	9,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	30,000.00	-	-	30,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	2961	REF Y ACCES MENORES DE MAQ Y OTROS EQUIP	21,000.00	-	-	21,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3561	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEROS MARITI	15,000.00	-	-	15,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3571	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	36,000.00	-	-	36,000.00
2510217	2.2.6	E2310	E17.025.E2310	31111-2301	3591	SERVICIO DE JARDINERIA	6,000.00	-	-	6,000.00

						ALUMBRADO PUBLICO	1,365,444.41	-	-	1,365,444.41
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	1131	SUELDOS BASE	239,179.88	-	-	239,179.88
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	1321	PRIMA VACACIONAL	5,066.78	-	-	5,066.78
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	1322	PRIMA DOMINICAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	33,911.86	-	-	33,911.86
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	70,265.89	-	-	70,265.89
1500617	2.2.4	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00	-	-	300,000.00
1500617	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	3651	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	36,000.00	-	-	36,000.00
2510217	2.2.4	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	600,000.00	-	-	600,000.00
2510217	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	2461	MATERIALES DIVERSOS	15,000.00	-	-	15,000.00
2510217	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
2510217	2.2.6	E2320	E17.025 E2320	31111-2302	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	15,000.00	-	-	15,000.00

						RASTRO MUNICIPAL	976,832.43	-	7,408.72	969,423.70
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1131	SUELDOS BASE	166,796.36	-	-	166,796.36
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	199,566.35	-	-	199,566.35
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1321	PRIMA VACACIONAL	7,345.25	-	108.16	7,237.09
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1322	PRIMA DOMINICAL	1,200.00	-	-	1,200.00
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	48,968.32	-	721.04	48,247.28
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	80,473.23	-	6,579.52	73,893.71
1500617	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3651	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	30,000.00	-	-	30,000.00

1500517	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL Y YE90	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2491	MATERIALES DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	90,000.00	-	-	90,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2613	COMBUS LUB Y ADITP MAQ EQ PROD Y SERV ADMIN	120,000.00	-	-	120,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	9,000.00	-	-	9,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2911	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	2981	REF Y ACCES MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIP	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	55,482.91	-	-	55,482.91
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3571	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMGACIÓN	9,000.00	-	-	9,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2330	E17.025 E2330	31111-2303	5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	15,000.00	-	-	15,000.00

						PARQUES Y JARDINES	1,874,587.69	-	-	1,874,587.69
1500617	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	1131	SUELDOS BASE	978,008.87	-	-	978,008.87
1500617	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	1321	PRIMA VACACIONAL	21,147.27	-	-	21,147.27
1500617	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	1322	PRIMA DOMINICAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	140,981.77	-	-	140,981.77
1500617	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	308,449.79	-	-	308,449.79
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL Y YESO	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2491	MATERIALES DIVERSOS	90,000.00	-	-	90,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2512	COMBUS P SERV PUB	180,000.00	-	-	180,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2722	PRENDAS PROTEC PERS	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2911	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2961	REF EQ TRANSPORTE	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	2981	REF OTROS EQUIPOS	48,000.00	-	-	48,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	3561	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AÉREOS MARITI	18,000.00	-	-	18,000.00
2510217	2.2.6	E2340	E17.025 E2340	31111-2304	5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	30,000.00	-	-	30,000.00

						LIMPIA	3,266,549.03	172,263.62	-	3,438,812.65
1500617	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	1131	SUELDOS BASE	1,547,729.22	52,406.74	-	1,600,135.96
1500617	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	1321	PRIMA VACACIONAL	33,623.45	1,146.46	-	34,774.94
1500617	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	1322	PRIMA DOMINICAL	21,000.00	-	-	21,000.00

1500517	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	224,183.69	7,843.22	-	231,832.90
1500517	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	498,001.67	17,337.60	-	515,339.27
1500517	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	3681	OTROS SERVICIOS GENERALES	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2612	COMBUSTIBLE SERV PUB	600,000.00	98,729.58	-	698,729.58
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00	-	-	12,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2722	PRENDAS PROTEC PERS	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2361	REF EQ TRANSPORTE	60,000.00	-	-	60,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	2361	REF OTROS EQUIPOS	120,000.00	-	-	120,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	3651	MANITTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	90,000.00	-	-	90,000.00
2510217	2.2.6	E2350	E17.025 E2350	31111-2305	5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	-	-	-	0.00

						PLAZAS Y MERCADOS	137,070.58	-	-	137,070.58
--	--	--	--	--	--	--------------------------	-------------------	---	---	-------------------

1500517	2.2.6	E2360	E17.025 E2360	31111-2306	1131	SUELDOS BASE	77,209.18	-	-	77,209.18
1500517	2.2.6	E2360	E17.025 E2360	31111-2306	1321	PRIMA VACACIONAL	1,650.67	-	-	1,650.67
1500517	2.2.6	E2360	E17.025 E2360	31111-2306	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	11,004.44	-	-	11,004.44
1500517	2.2.6	E2360	E17.025 E2360	31111-2306	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	23,206.29	-	-	23,206.29
1500517	2.2.6	E2360	E17.025 E2360	31111-2306	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	24,000.00	-	-	24,000.00

						PANTEONES	394,526.81	-	-	394,526.81
--	--	--	--	--	--	------------------	-------------------	---	---	-------------------

1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	1131	SUELDOS BASE	228,391.53	-	-	228,391.53
1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	1321	PRIMA VACACIONAL	4,971.19	-	-	4,971.19
1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	1322	PRIMA DOMINICAL	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	33,141.30	-	-	33,141.30
1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	74,022.75	-	-	74,022.75
1500517	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,000.00	-	-	3,000.00
2510217	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	2491	MATERIALES DIVERSOS	24,000.00	-	-	24,000.00
2510217	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	6,000.00	-	-	6,000.00
2510217	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	2612	COMBUSTIBLES	-	-	-	0.00
2510217	2.2.6	E2370	E17.025.E2370	31111-2307	2911	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00	-	-	6,000.00

						DESARROLLO INSTITUCIONAL	13,034,284.98	24,651.45	7,918.19	13,051,018.25
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1131	SUELDOS BASE	244,071.15	22,778.63	-	266,849.78
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	356,558.31	-	-	356,558.31
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1212	HONORARIOS ASIMILADOS	240,000.00	-	-	240,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1221	REMUN EVENTUALES	2,511,193.20	-	-	2,511,193.20
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1231	SERVICIO SOCIAL	18,000.00	-	-	18,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1321	PRIMA VACACIONAL	66,719.49	244.28	-	66,963.77
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	444,796.59	1,628.54	-	446,425.13
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1413	APORTACIONES INSS	5,000,000.00	-	-	5,000,000.00

1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1421	APORTACIONES INFONAVIT	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1522	LIQUID POR INDEMY SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	900,000.00	-	-	900,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	946,956.24	-	7,918.19	939,038.05
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	2401	MATERIALES DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	150,000.00	-	-	150,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	36,000.00	-	-	36,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	3181	SERVICIO POSTAL	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	5152	MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	5911	AMORTIZACIÓN DE SOFWAR	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	1.8.1	M1610	E17.025.M1610	31111-1601	5971	AMORTIZACIÓN LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	6,000.00	-	-	6,000.00

						EDUCACION	2,220,536.62	-	9,953.00	2,210,583.62
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	1131	SUELDOS BASE	503,602.78	-	-	503,602.78
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	271,297.08	-	-	271,297.08
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	1321	PRIMA VACACIONAL	15,774.26	-	145.30	15,628.96
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	105,161.71	-	968.66	104,193.05
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	184,700.78	-	8,339.04	176,361.74
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2212	PROD. ALIM.P.PERS EN INSTALACIÓN DE DEPEND.Y ENT	6,000.00	-	-	6,000.00

1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2113	EQUIPOS MENORES INV.	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2491	MATERIALES DIVERSOS	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	2961	REFACCIONES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	3651	MANITTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	300,000.00	-	-	300,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURAL DEPORT Y AYU	150,000.00	-	-	150,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	4421	BEGAS	600,000.00	-	-	600,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.5.6	E1720	E17.025.E1720	31111-1702	5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	6,000.00	-	-	6,000.00

						BIBLIOTECAS PUBLICAS	290,763.60	-	-	290,763.60
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	1131	SUELDOS BASE	186,379.66	-	-	186,379.66
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	1321	PRIMA VACACIONAL	4,025.75	-	-	4,025.75
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	26,838.31	-	-	26,838.31
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	58,519.89	-	-	58,519.89
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	2.5.6	E1730	E17.025.E1730	31111-1703	5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	6,000.00	-	-	6,000.00

						DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1,551,418.02	22,778.63	22,816.17	1,551,380.48
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	1131	SUELDOS BASE	244,071.15	22,778.63	-	266,849.78
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	796,982.66	-	-	796,982.66
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	1321	PRIMA VACACIONAL	20,633.84	-	0.55	20,633.29
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	137,558.93	-	3.65	137,556.28
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	214,171.45	-	22,811.97	191,359.47
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2212	PROD. ALIM.PERS EN INSTALACION DE DEPEND Y ENT	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2491	MATERIALES DIVERSOS	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV.PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2911	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2941	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ.DE TRANSPORTE	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	24,000.00	-	-	24,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	3551	MANITTO VEHIC	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500517	2.2.2	E2110	E17.025.E2110	31111-2101	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,000.00	-	-	12,000.00

						DESARROLLO SOCIAL	1,714,192.37	-	35,754.57	1,678,437.80
1500517	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2801	1131	SUELDOS BASE	277,153.22	-	3,906.73	273,246.49

1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	805,566.73	-	-	805,566.73
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	1321	PRIMA VACACIONAL	21,063.10	-	521.36	20,561.14
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	140,554.00	-	3,479.76	137,074.24
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	199,836.33	-	27,849.11	171,987.21
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	96,000.00	-	-	96,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	15,000.00	-	-	15,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	36,000.00	-	-	36,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	3551	MANTTO Y CONSERV VEH TERRESTRES AEREOS MARITI	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	36,000.00	-	-	36,000.00
1500617	2.2.7	E2610	E17.025.E2610	31111-2601	4411	GASTOS RELAC CON ACTIV CULTURAL DEPORT Y AYU	60,000.00	-	-	60,000.00

						DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	839,426.57	-	9,953.00	829,473.57
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	1131	SUELDOS BASE	273,493.68	-	-	273,493.68
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	271,297.08	-	-	271,297.08
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	1321	PRIMA VACACIONAL	10,765.35	-	145.30	10,620.05
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	71,769.01	-	968.66	70,800.35
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	110,111.44	-	6,839.04	101,272.40
1500617	3.2.1	E2710	E17.025.E2710	31111-2701	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	18,000.00	-	-	18,000.00

1500617	3.2.1	E2710	E17.025 E2710	31111-2701	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	3.2.1	E2710	E17.025 E2710	31111-2701	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	3.2.1	E2710	E17.025 E2710	31111-2701	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	3.2.1	E2710	E17.025 E2710	31111-2701	3621	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	3.2.1	E2710	E17.025 E2710	31111-2701	4411	GASTOS RELACION CON ACTIV CULTURALES DEPORT Y AJU.	60,000.00	-	-	60,000.00

						COMUDE	1,521,716.53	-	49,095.50	1,472,621.03
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	1131	SUELDOS BASE	283,191.04	-	-	283,191.04
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	556,124.66	-	-	556,124.66
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	1321	PRIMA VACACIONAL	17,134.55	-	7,167.22	16,417.83
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	114,230.32	-	4,778.15	109,452.17
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	203,035.96	-	43,600.63	159,435.34
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	2113	EQUIPOS MENORES DE OFICINA INVENTARIABLE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	2401	MATERIALES DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	48,000.00	-	-	48,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	36,000.00	-	-	36,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	2961	REF Y ACCES MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	138,000.00	-	-	138,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUBLES	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3651	MANTI VEHIC	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3671	INSTAL REP Y MANTTO DE MAQ OTROS EQ Y HERRAM	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	60,000.00	-	-	60,000.00
1500517	2.4.1	E1910	E17.025 E1910	31111-1901	5211	EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	9,000.00	-	-	9,000.00

						CASA DE LA CULTURA	1,491,006.70	-	149,264.01	1,341,742.70
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1131	SUELDOS BASE	237,905.63	-	91,161.23	146,744.40
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	470,263.44	-	-	470,263.44
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1221	REMUN EVENTUALES	315,000.00	-	-	315,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1321	PRIMA VACACIONAL	13,751.92	-	2,179.04	11,572.89
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	91,679.46	-	14,526.91	77,152.57
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	127,906.23	-	41,396.83	86,409.40
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2113	EQUIPOS MENORES INV.	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2171	MAT Y ÚTILES ENSEÑ	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2491	MATERIALES DIVERSOS	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	18,000.00	-	-	18,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	3902	REF Y ACCES DE EQ EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00	-	-	12,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	2961	REF EQ TRANSPORTE	3,000.00	-	-	3,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	30,000.00	-	-	30,000.00
1500517	2.4.2	E1810	E17.025 E1810	31111-1801	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00

1500617	2.4.2	E1810	E17.025.E1810	31111-1801	3521	INSTAL REP Y MANTTO DE MOBIL EQ EDUCATIVO	18,000.00	-	-	18,000.00
1500617	2.4.2	E1810	E17.025.E1810	31111-1801	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.4.2	E1810	E17.025.E1810	31111-1801	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	90,000.00	-	-	90,000.00
1500617	2.4.2	E1810	E17.025.E1810	31111-1801	3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,000.00	-	-	3,000.00

						INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	308,019.53	-	6,350.08	301,669.45
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	1321	PRIMA VACACIONAL	3,162.77	-	92.70	3,090.00
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	21,218.45	-	618.01	20,600.43
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	62,184.57	-	5,639.37	56,545.20
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	15,000.00	-	-	15,000.00
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	30,000.00	-	-	30,000.00
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	3751	VIATICOS NACIONALES	12,000.00	-	-	12,000.00
1500617	2.6.8	E2810	E17.025.E2810	31111-2601	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00	-	-	30,000.00

						JUZGADO ADMINISTRATIVO	131,902.28	-	-	131,902.28
1500617	1.2.1	E1320	E17.025.E1320	31111-1302	1131	SUELDOS BASE	91,161.23	-	-	91,161.23
1500617	1.2.1	E1320	E17.025.E1320	31111-1302	1321	PRIMA VACACIONAL	1,925.58	-	-	1,925.58
1500617	1.2.1	E1320	E17.025.E1320	31111-1302	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	12,837.20	-	-	12,837.20
1500617	1.2.1	E1320	E17.025.E1320	31111-1302	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	25,978.27	-	-	25,978.27

						ATENCION A MIGRANTES	247,019.53	-	6,360.06	240,659.45
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	131,433.74	-	-	131,433.74
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	1321	PRIMA VACACIONAL	3,182.77	-	92.70	3,090.06
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	21,218.45	-	618.01	20,600.43
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	62,134.57	-	5,639.37	56,545.20
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	9,000.00	-	-	9,000.00
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	3751	VIATICOS NACIONALES	6,000.00	-	-	6,000.00
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,000.00	-	-	5,000.00
1500617	1.3.7	E1330	E.15.025.E1313	31111-1303	8531	OTROS CONVENIOS	6,000.00	-	-	6,000.00

						DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO ECONOMICO	880,999.31	-	19,909.70	860,989.61
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	1131	SUELDOS BASE	62,413.89	-	-	62,413.89
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	1132	SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	542,696.24	-	-	542,696.24
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	1321	PRIMA VACACIONAL	11,327.00	-	290.65	11,036.34
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	75,513.31	-	1,937.68	73,575.63
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CGT	83,946.87	-	17,691.36	66,255.50
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	2612	COMBUS LUB Y ADITIVOS VEHICULOS SERV PUB	24,000.00	-	-	24,000.00
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	2941	REF Y ACCES MEN EQ COMPUTO Y TECN DE LA INFO	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	3612	IMPRESION Y ELABORAC PUBLIC OFIC Y DE INFORMACI	3,000.00	-	-	3,000.00
1500617	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	3751	VIATICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00

1500517	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,000.00	-	-	9,000.00
1500517	3.1.1	P2910	E17.025.P2910	31111-2901	8531	OTROS CONVENIOS	60,000.00	-	-	60,000.00

Con fundamento en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Romita, Guanajuato a los 11 días del mes de Enero de 2017.



DR. LUIS FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANA BERTHA BRAN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

EL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 48, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

**MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNION, GUANAJUATO
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016**

Categorías	AUTORIZADO	SUPLEMENTO	DISMINUCIÓN	1ª MODIFICACIÓN
0101 PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 951,544.52			\$ 951,544.52
010012011 COORDINACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 951,544.52			\$ 951,544.52
1131 Sueldos Base	\$ 570,045.96			\$ 570,045.96
1321 Prima Vacacional	\$ 12,469.75			\$ 12,469.75
1323 Gratificación de fin de año	\$ 124,697.48			\$ 124,697.48
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 62,192.42			\$ 62,192.42
1712 Apoyo Familiar	\$ 35,627.98			\$ 35,627.98
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 28,500.58			\$ 28,500.58
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 57,005.17			\$ 57,005.17
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 57,005.17			\$ 57,005.17
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ -			\$ -
2711 Vestuario y uniformes	\$ 4,000.00	2,000.00		\$ 6,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ -			\$ -
0102 SINDICO	\$ 544,266.47			\$ 544,266.47
020012011 PRODUCCION DE LOS INTERESES MUNICIPALES	\$ 544,266.47			\$ 544,266.47
1111 Dietas	\$ 290,636.16			\$ 290,636.16
1321 Prima Vacacional	\$ 6,545.61			\$ 6,545.61
1323 Gratificación de fin de año	\$ 65,456.12			\$ 65,456.12
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 32,715.87			\$ 32,715.87
1712 Apoyo Familiar	\$ 19,636.80			\$ 19,636.80
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 19,636.80			\$ 19,636.80
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 31,418.88			\$ 31,418.88
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 31,418.88			\$ 31,418.88
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 6,599.96			\$ 6,599.96
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,496.00			\$ 2,496.00
2811 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 18,863.44			\$ 18,863.44
2711 Vestuario y uniformes	\$ 4,000.00	2,000.00		\$ 6,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 6,400.00			\$ 6,400.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,320.95			\$ 5,320.95
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1.00			\$ 1.00
5191 Otros mobiliarios y equipo de administración	\$ 3,120.00			\$ 3,120.00
0103 REGIDORES	\$ 4,159,838.10			\$ 4,175,838.10
030012011 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 4,159,838.10			\$ 4,175,838.10
1111 Dietas	\$ 2,197,176.96			\$ 2,197,176.96
1321 Prima Vacacional	\$ 48,826.14			\$ 48,826.14
1323 Gratificación de fin de año	\$ 488,261.44			\$ 488,261.44
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 254,499.39			\$ 254,499.39
1712 Apoyo Familiar	\$ 139,503.36			\$ 139,503.36
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 146,478.72			\$ 146,478.72
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 223,200.00			\$ 223,200.00
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 223,200.00			\$ 223,200.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 5,200.00			\$ 5,200.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 15,600.00			\$ 15,600.00
2491 Materiales diversos	\$ 1,040.00			\$ 1,040.00
2811 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 81,200.00			\$ 81,200.00
2711 Vestuario y uniformes	\$ 32,000.00	16,000.00		\$ 48,000.00
1551 Capacitación para Servidores Públicos	\$ 1.00			\$ 1.00
3341 Servicios de capacitación	\$ 60,000.00		30,000.00	\$ 30,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 6,760.00			\$ 6,760.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 38,720.00			\$ 38,720.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 5,670.08			\$ 5,670.08
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1.00			\$ 1.00
5411 Automóviles y camionetas	\$ 170,000.00	30,000.00		\$ 200,000.00
0401 DESPACHO DEL PRESIDENTE (A)	\$ 8,685,214.54			\$ 12,187,286.44
040012011 EVENTO DEL 10 DE MAYO	\$ -			\$ -
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 150,000.00		15,608.05	\$ 134,391.95
040022011 ARTICULOS NAVIDEÑOS	\$ -			\$ -

3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
040032011 EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO	\$ -		\$ -
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 200,000.00	200,000.00	\$ -
040042011 FIESTAS PATRIAS	\$ -		\$ -
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
040052011 GASTOS PARA LA FERIA REGIONAL IDU 2016	\$ -		\$ -
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 37,919.00	1,962,081.00	\$ 2,000,000.00
040062011 CONMIVIO PARA FIN DE AÑO			\$ -
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 40,000.00		\$ 40,000.00
040082011 APLICAR CON TRANSPARENCIA EL CUMPLIMIENTO QUE SE NOS HA ENCOMENDADO.	\$ 8,245,495.54		\$ 8,245,495.54
1131 Sueldos Base	\$ 376,435.45		\$ 376,435.45
1211 Honorarios	\$ 175,240.00		\$ 175,240.00
1212 Honorarios asimilados	\$ 242,122.00	100,000.00	\$ 342,122.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 255,000.00	40,000.00	\$ 215,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 22,818.60		\$ 22,818.60
1323 Gratificación de fin de año	\$ 155,418.59		\$ 155,418.59
1342 Compensaciones por servicios	\$ 118,037.97		\$ 118,037.97
1441 Seguros	\$ -		\$ -
1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	\$ 1,000,000.00	500,000.00	\$ 1,500,000.00
1712 Apoyo Familiar	\$ 23,893.49		\$ 23,893.49
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 19,117.05		\$ 19,117.05
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 38,229.35		\$ 38,229.35
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 38,229.35		\$ 38,229.35
1811 Impuesto sobre nóminas	\$ 416,000.00		\$ 416,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 84,000.00	15,000.00	\$ 99,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 11,840.00	35,000.00	\$ 46,840.00
2151 Material impreso e información digital	\$ 20,400.00		\$ 20,400.00
2161 Material de limpieza	\$ 39,000.00		\$ 39,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 40,000.00	85,000.00	\$ 125,000.00
2214 Agua Purificada	\$ 21,943.33	20,000.00	\$ 41,943.33
2241 Productos alimenticios para personas			\$ -
2491 Materiales diversos	\$ 53,200.00		\$ 53,200.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 136,000.00		\$ 136,000.00
3111 Servicio de energía eléctrica	\$ -	235,000.00	\$ 235,000.00
3131 Servicio de Agua Potable	\$ 126,400.00		\$ 126,400.00
3141 Servicio telefonía tradicional	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00
3221 Arrendamiento de edificios y locales	\$ 9,800.00		\$ 9,800.00
3252 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para serv	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
3291 Otros arrendamientos	\$ 134,000.00		\$ 134,000.00
3311 Servicios profesionales	\$ 160,000.00		\$ 160,000.00
3341 Servicios de capacitación	\$ 32,000.00	15,000.00	\$ 47,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 14,560.00	3,000.00	\$ 17,560.00
3481 Comisiones por ventas	\$ 7,000.00		\$ 7,000.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles (parques y jardines)	\$ 1.00	3,999.00	\$ 4,000.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 11,600.00		\$ 11,600.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 26,800.00		\$ 26,800.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 15,800.00		\$ 15,800.00
3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$ 62,200.00		\$ 62,200.00
3711 Pasajes aéreos	\$ 36,000.00		\$ 36,000.00
3721 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisi	\$ -		\$ -
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 41,600.00		\$ 41,600.00
3761 Viáticos en el extranjero	\$ 28,000.00		\$ 28,000.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 247,100.00		\$ 247,100.00
3923 GASTOS DE ESCRITURACION NOTARIALES	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
3924 PLACAS Y REFERENDOS	\$ 260.00		\$ 260.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$ 520.00		\$ 520.00
3991 Otros servicios generales	\$ 5,200.00		\$ 5,200.00
4521 Jubilaciones	\$ 873,209.35		\$ 873,209.35
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 26,600.00		\$ 26,600.00
5121 Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 10,400.00		\$ 10,400.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -		\$ -
5411 Automóviles y camionetas	\$ 400,000.00	70,000.00	\$ 470,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
5781 Arboles y plantas	\$ 5,400.00		\$ 5,400.00
040092011 AYUDA PARA ENTIERROS Y GASTOS FUNERARIOS	\$ -		\$ -
4412 Funerales y pagos de defunción	\$ 180,000.00	0.00	\$ 180,000.00
040102011 AYUDAS ECONOMICAS	\$ -		\$ -
4411 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordin	\$ 190,000.00		\$ 190,000.00
040112011 AYUDA PARA COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	\$ -		\$ -
4481 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00

040122011 AYUDAS DE GASOLINA	\$ -		\$ -
441 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordin	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
040132011 AYUDAS PARA ENFERMOS	\$ -		\$ -
441 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordin	\$ 180,000.00	0.00	\$ 180,000.00
040142011 AYUDA PARA DEPORTISTAS	\$ -		\$ -
441.4 Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	\$ 180,000.00	30,000.00	\$ 150,000.00
040152011 AYUDAS VARIAS	\$ -		\$ -
441 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordin	\$ 150,000.00		\$ 150,000.00
040162011 BECAS ASISTENCIALES A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD UTNG	\$ -		\$ -
4421 Becas	\$ 180,000.00		\$ 180,000.00
040172011 AYUDAS A ESTUDIANTES	\$ -		\$ -
4421 Becas	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
Pinta Tu Entorno 2016	\$ -	96,000.00	\$ 96,000.00
Empleo Temporal	\$ 263,000.00		\$ 263,000.00
Actualización de Marco Jurídico	\$ 25,000.00	100,000.00	\$ 125,000.00
Certificación de labores para personal del municipio	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
Apoyo a servidores públicos para su profesionalización	\$ 21,000.00		\$ 21,000.00
Compra de Terrenos	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
Apoyo a la Unidad de Riego		500,000.00	\$ 500,000.00
Evento Día de Reyes	\$ -		\$ -
Evento Día del Niño	\$ 40,000.00		\$ 40,000.00
Compra de Cobijas (Para Invierno)	\$ 95,000.00		\$ 95,000.00
Proyecto de antenas e internet en dif comunidades		200,000.00	\$ 200,000.00
0601 DESPACHO DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	\$ 1,095,975.57		\$ 1,097,975.57
050012011 MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO	\$ 1,095,975.57		\$ 1,097,975.57
1131 Sueldos Base	\$ 577,960.01		\$ 577,960.01
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 40,000.00		\$ 40,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 12,642.85		\$ 12,642.85
1323 Gratificación de fin de año	\$ 126,428.53		\$ 126,428.53
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 3,500.00		\$ 3,500.00
1712 Apoyo Familiar	\$ 36,122.24		\$ 36,122.24
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 28,894.79		\$ 28,894.79
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 57,797.08		\$ 57,797.08
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 57,797.08		\$ 57,797.08
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 25,500.00	11,000.00	\$ 36,500.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 15,000.00	25,000.00	\$ 40,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 15,000.00	10,000.00	\$ 5,000.00
2491 Materiales diversos	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 25,000.00		\$ 25,000.00
2711 Vestuario y uniformes	\$ 4,000.00	2,000.00	\$ 6,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 20,000.00	10,000.00	\$ 10,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
3924 PLACAS Y REFERENDOS	\$ -		\$ -
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$ 832.00		\$ 832.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 8,000.00	4,000.00	\$ 4,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 24,000.00	12,000.00	\$ 12,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 1.00		\$ 1.00
0602 JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	\$ 335,622.58		\$ 335,622.58
050022011 ASESORIAS	\$ 335,622.58		\$ 335,622.58
1131 Sueldos Base	\$ 214,267.34		\$ 214,267.34
1211 Honorarios	\$ -		\$ -
1321 Prima Vacacional	\$ 4,300.37		\$ 4,300.37
1323 Gratificación de fin de año	\$ 42,939.86		\$ 42,939.86
1712 Apoyo Familiar	\$ 13,391.85		\$ 13,391.85
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 11,189.98		\$ 11,189.98
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 21,426.59		\$ 21,426.59
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 21,426.59		\$ 21,426.59
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 500.00		\$ 500.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ -		\$ -
2491 Materiales diversos	\$ -		\$ -
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
0503 DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGLAMENTACION	\$ 486,262.11		\$ 522,762.11
050022011 ASESORIAS	\$ 486,262.11		\$ 522,762.11
1131 Sueldos Base	\$ 276,627.35		\$ 276,627.35
1321 Prima Vacacional	\$ 6,051.23		\$ 6,051.23
1323 Gratificación de fin de año	\$ 60,512.30		\$ 60,512.30
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
1712 Apoyo Familiar	\$ 17,289.54		\$ 17,289.54

1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 13,831.18		\$ 13,831.18
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 27,662.86		\$ 27,662.86
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 27,662.86		\$ 27,662.86
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 9,999.60		\$ 9,999.60
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,000.00	4,000.00	\$ 6,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 1,153.00		\$ 1,153.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 13,243.20	7,000.00	\$ 20,243.20
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
3751 Mátcos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficina	\$ 3,729.00		\$ 3,729.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 2,500.00	7,500.00	\$ 10,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 8,000.00	18,000.00	\$ 26,000.00
0601 DESPACHO DEL TESORERO	\$ 10,841,586.20		\$ 12,785,908.33
060012011 CAPACITACION Y ACTUALIZACION	\$ -		\$ -
3341 Servicios de capacitación	\$ -		\$ -
060022011 SOFTWARE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$ 90,000.00	2,568.00	\$ 92,568.00
5911 Software	\$ -		\$ -
060032011 ACTUALIZACION DE AVALUOS	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ -		\$ -
060052011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A DIF MUNICIPAL	\$ 3,777,320.52	900,000.00	\$ 4,677,320.52
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060062011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CASA DE LA CULTURA	\$ 1,960,895.13		\$ 1,960,895.13
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060072011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A COMUNDE	\$ 1,617,640.96	358,873.79	\$ 1,976,514.75
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060082011 TRANSFERENCIA DE RECURSO BENITO JUAREZ	\$ 12,000.00	12,000.00	\$ 24,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060092011 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A JARDIN DE NIÑOS GABILONDO SOLER	\$ 8,400.00	8,400.00	\$ 16,800.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060102011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA OFICINA DEL INEA/NAEBA	\$ 39,930.00	8,446.00	\$ 48,376.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060112011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA ESTV DE LA PRESITA	\$ 9,000.00	9,000.00	\$ 18,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060122011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA EL JARDIN DE NIÑOS LEONA VICARIO	\$ 12,000.00	12,000.00	\$ 24,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060132011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA RENTA DE LA OFICINA DEL CORREO	\$ 6,377.28	6,377.28	\$ 12,754.56
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060142011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CASTULA MIRANDA NO. 1	\$ 7,000.00	5,000.00	\$ 12,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060162011 TRANSFERENCIA DE RECURSO AL CECYTEG	\$ 9,000.00	9,000.00	\$ 18,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060172011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CLINICA DE LA COMUNIDAD DE LA PRESITA	\$ 3,600.00		\$ 3,600.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060182011 TRANSFERENCIA AL CENTRO DE SALUD	\$ 96,000.00	24,000.00	\$ 120,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060192011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ DE LA COMUNI	\$ 3,300.00	3,300.00	\$ 6,600.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060202011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A CONSEJOS MUNICIPALES	\$ 110,000.00	50,000.00	\$ 60,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060212011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA USAE	\$ -	24,000.00	\$ 24,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060222011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA ESTV 850 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PAN DE AZ	\$ 6,000.00	6,000.00	\$ 12,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060232011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APOYO DEL AVELADOR DE LA ESC. PRIMARIA DE	\$ 9,000.00	9,000.00	\$ 18,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060242011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LOS BOMBEROS	\$ -	30,000.00	\$ 30,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060252011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CLINICA RURAL DE POZO ADEMADO	\$ 14,976.00	9,024.00	\$ 24,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060272011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A C.A.M. LOUIS BRAILE	\$ 24,960.00		\$ 24,960.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA ESQUIVEL	\$ 6,000.00	6,000.00	\$ 12,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
TRANSFERENCIA DE RECURSO USAE PERSONA DE LIMPIEZA	\$ -	0.00	\$ -
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
4154 TRANSPARENGA DE RECURSO PARA INTENDENTE EN MODULO DE SUPERVICON JARDIN HIDALGO	\$ -	4,800.00	\$ 4,800.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060232011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APOYO DE INTENDENTE EN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD	\$ 6,000.00	6,000.00	\$ 12,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ -		\$ -
060242011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA CMFAPS		521,840.66	\$ 521,840.66
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas			\$ -
TRANSFERENCIA DE RECURSO MBA COM PRESA DE MONIAS		8,500.00	\$ 8,500.00

4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas				
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SABES DE LA PRESTA (VELADOR)		8,000.00		\$ 8,000.00
4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas				
060262011 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL		2,812,276.33		2,812,276.33
1131 Sueldos Base	\$ 1,450,195.84			\$ 1,450,195.84
1211 Honorarios asimilables	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 139,159.20	21,000.00		\$ 160,159.20
1321 Prima Vacacional	\$ 31,721.63			\$ 31,721.63
1323 Gratificación de fin de año	\$ 317,216.33			\$ 317,216.33
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 20,000.00		10,000.00	\$ 10,000.00
1712 Apoyo Familiar	\$ 90,633.13			\$ 90,633.13
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 72,505.60			\$ 72,505.60
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 145,011.71			\$ 145,011.71
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 145,011.71			\$ 145,011.71
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 115,000.00			\$ 115,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 14,430.82		3,000.00	\$ 11,430.82
2491 Materiales diversos	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 80,000.00		5,000.00	\$ 75,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 8,424.00			\$ 8,424.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 4,564.29			\$ 4,564.29
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 33,101.05			\$ 33,101.05
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 12,000.00		3,000.00	\$ 9,000.00
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$ -			\$ -
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$ 260.00			\$ 260.00
3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 31,000.00			\$ 31,000.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 25,000.00			\$ 25,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
5231 Camaras fotograficas y de video	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 1.00			\$ 1.00
5911 Software		2,192.40		\$ 2,192.40
5971 Licencias informaticas e intelectuales	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
0701 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	\$ 1,687,379.71			\$ 1,773,825.71
07012011 CONTROL DE LAS NORMAS EN LA ADMINISTRACION INTERNAS	\$ 1,687,379.71			\$ 1,773,825.71
1131 Sueldos Base	\$ 667,044.60			\$ 667,044.60
1212 Honorarios asimilados	\$ 249,600.00	75,000.00		\$ 324,600.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 1.00	10,646.00		\$ 10,647.00
1321 Prima Vacacional	\$ 14,591.52			\$ 14,591.52
1323 Gratificación de fin de año	\$ 145,915.17			\$ 145,915.17
1712 Apoyo Familiar	\$ 41,691.34			\$ 41,691.34
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 33,351.32			\$ 33,351.32
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 66,701.88			\$ 66,701.88
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 66,701.88			\$ 66,701.88
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 10,400.00			\$ 10,400.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 8,320.00			\$ 8,320.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 8,320.00			\$ 8,320.00
2491 Materiales diversos	\$ 3,640.00			\$ 3,640.00
2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 167,000.00			\$ 167,000.00
2541 Materiales Accesorios y suministros medicos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 7,000.00			\$ 7,000.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$ 162,000.00			\$ 162,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 2,100.00			\$ 2,100.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ -			\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 13,000.00			\$ 13,000.00
5192 Mobiliario y equipo para comercio y servicios	\$ -			\$ -
5231 Camaras fotograficas y de video	\$ -			\$ -
5311 Equipo para uso médico dental y de laboratorio	\$ 1.00			\$ 1.00
0702 INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER	\$ 147,048.20			\$ 147,048.20
070202011 ACCIONES CON LA MUJER	\$ 147,048.20			\$ 147,048.20
1131 Sueldos Base	\$ 65,770.41			\$ 65,770.41
1321 Prima Vacacional	\$ 1,438.71			\$ 1,438.71
1323 Gratificación de fin de año	\$ 14,387.07			\$ 14,387.07
1712 Apoyo Familiar	\$ 4,110.35			\$ 4,110.35
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 3,288.68			\$ 3,288.68
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 6,575.87			\$ 6,575.87
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 6,577.12			\$ 6,577.12
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1,900.00			\$ 1,900.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 3,000.00			\$ 3,000.00

2491 Materiales diversos	\$	1,500.00			\$	1,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	8,000.00			\$	8,000.00
3341 Servicios de Capacitación	\$	20,000.00			\$	20,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,500.00			\$	2,500.00
3812 Gastos de Ceremonial de los titulares de las dependencias	\$	3,000.00			\$	3,000.00
Concurrencia PROIGUALDAD	\$	-			\$	-
0703 COORDINACION DE ATENCION AL MIGRANTE	\$	196,214.65			\$	196,214.65
070302011 ATENCION EN GENERAL AL MIGRANTE	\$	196,214.65			\$	196,214.65
1131 Sueldos Base	\$	107,596.31			\$	107,596.31
1221 Remuneraciones para eventuales	\$	-			\$	-
1321 Prima Vacacional	\$	2,353.67			\$	2,353.67
1323 Gratificación de fin de año	\$	23,536.71			\$	23,536.71
1712 Apoyo Familiar	\$	6,724.69			\$	6,724.69
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	5,379.75			\$	5,379.75
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	10,759.76			\$	10,759.76
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	10,759.76			\$	10,759.76
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00			\$	5,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	2,000.00	2,300.00		\$	4,300.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	2,300.00		2,300.00	\$	-
2491 Materiales diversos			500.00		\$	500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	10,000.00			\$	10,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	1.00			\$	1.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$	3,000.00		2,500.00	\$	500.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	3,000.00	2,000.00		\$	5,000.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	3,800.00			\$	3,800.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$	1.00			\$	1.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	1.00			\$	1.00
5231 Camaras fotograficas y de video	\$	1.00			\$	1.00
0704 COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	\$	216,261.91			\$	216,261.91
1131 Sueldos Base	\$	131,998.30			\$	131,998.30
1321 Prima Vacacional	\$	2,887.45			\$	2,887.45
1323 Gratificación de fin de año	\$	28,874.53			\$	28,874.53
1712 Apoyo Familiar	\$	8,249.72			\$	8,249.72
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	6,601.63			\$	6,601.63
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	13,198.75			\$	13,198.75
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	13,198.75			\$	13,198.75
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	4,600.00			\$	4,600.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,200.00			\$	5,200.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,290.00			\$	1,290.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	19,060.77			\$	19,060.77
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	-			\$	-
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$	1.00			\$	1.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	1,100.00			\$	1,100.00
5111 Muebles y equipo de oficina	\$	1.00			\$	1.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	-			\$	-
0705 COORDINACION DE EDUCACION Y VINCULACION CON SECTOR SALUD	\$	1,056,342.08			\$	1,089,342.08
1131 Sueldos Base	\$	631,692.01			\$	631,692.01
1321 Prima Vacacional	\$	13,818.42			\$	13,818.42
1323 Gratificación de fin de año	\$	138,184.17			\$	138,184.17
1712 Apoyo Familiar	\$	39,481.45			\$	39,481.45
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	31,579.91			\$	31,579.91
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	63,176.33			\$	63,176.33
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	63,176.33			\$	63,176.33
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	8,000.00	1,500.00		\$	9,500.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	6,240.00		1,500.00	\$	4,740.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	3,000.00	2,000.00		\$	5,000.00
2491 Materiales Diversos			8,000.00		\$	8,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	28,000.00		2,000.00	\$	26,000.00
3341 Servicios de capacitación	\$	-			\$	-
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	4,994.46		4,495.00	\$	499.46
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$	6,000.00		1,000.00	\$	5,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,000.00		2,000.00	\$	-
3821 Gastos de orden social			5,000.00		\$	5,000.00
3991 Otros Servicios Generales			34,495.00		\$	34,495.00
5111 Muebles y equipo de oficina	\$	5,000.00		2,000.00	\$	3,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	12,000.00		5,000.00	\$	7,000.00
0706 COORDINACION MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$	246,571.50			\$	252,571.50
1131 Sueldos Base	\$	148,041.01			\$	148,041.01
1321 Prima Vacacional	\$	3,238.42			\$	3,238.42
1323 Gratificación de fin de año	\$	32,384.16			\$	32,384.16
1712 Apoyo Familiar	\$	9,252.73			\$	9,252.73

1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 7,400.54		\$ 7,400.54
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 14,805.33		\$ 14,805.33
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 14,805.33		\$ 14,805.33
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2112 Equipos menores de oficina	\$ 1.00		\$ 1.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 1.00		\$ 1.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
2491 Materiales diversos	\$ 1,040.00		\$ 1,040.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 7,280.00		\$ 7,280.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ -	4,500.00	\$ 4,500.00
3751 Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1.00		\$ 1.00
5211 Equipo de audio y de video	\$ 1.00		\$ 1.00
5651 Equipo de comunicación y Telecomunicacion	\$ -	1,500.00	\$ 1,500.00
0707 COORDINACION DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL	\$ 259,329.24		\$ 259,329.24
1131 Sueldos Base	\$ 129,283.41		\$ 129,283.41
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 36,000.00		\$ 36,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 2,828.06		\$ 2,828.06
1323 Gratificación de fin de año	\$ 28,280.60		\$ 28,280.60
1712 Apoyo Familiar	\$ 8,080.39		\$ 8,080.39
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 6,464.06		\$ 6,464.06
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 12,927.87		\$ 12,927.87
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 12,927.87		\$ 12,927.87
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 2,000.00		\$ 2,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 1,456.00		\$ 1,456.00
2491 Materiales diversos	\$ 1,040.00		\$ 1,040.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 4,160.00		\$ 4,160.00
2722 Prendas de protección personal	\$ 520.00		\$ 520.00
2731 Artículos deportivos	\$ 1.00		\$ 1.00
2911 Herramientas menores	\$ 2,600.00		\$ 2,600.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles		10,000.00	\$ 10,000.00
3751 Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 1,560.00		\$ 1,560.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 1,500.00		\$ 1,500.00
5111 Muebles y equipo de oficina	\$ 6,000.00	50,000.00	\$ 56,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1,700.00		\$ 1,700.00
0804 DESPACHO DE LA CONTRALORIA	\$ 1,079,200.96		\$ 1,079,200.96
080012011 ADMINISTRACION DE LA UNIDAD	\$ 1,079,200.96		\$ 1,079,200.96
1131 Sueldos Base	\$ 535,076.07		\$ 535,076.07
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 160,000.00	148,929.83	\$ 308,929.83
1321 Prima Vacacional	\$ 11,704.76		\$ 11,704.76
1323 Gratificación de fin de año	\$ 117,047.65		\$ 117,047.65
1712 Apoyo Familiar	\$ 33,442.36		\$ 33,442.36
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 26,753.19		\$ 26,753.19
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 53,507.13		\$ 53,507.13
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 53,507.13		\$ 53,507.13
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 9,984.00		\$ 9,984.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 9,360.00		\$ 9,360.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 7,776.00		\$ 7,776.00
2491 Materiales diversos	\$ 4,885.92		\$ 4,885.92
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 19,500.00	8,000.00	\$ 11,500.00
2911 Herramientas menores	\$ -		\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 11,543.62	9,000.00	\$ 2,543.62
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 9,419.68	5,000.00	\$ 4,419.68
3751 Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 15,691.44	10,000.00	\$ 5,691.44
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ 1.00		\$ 1.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1.00		\$ 1.00
5231 Cámaras fotográficas y de video	\$ -		\$ -
0904 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	\$ 801,131.87		\$ 801,131.87
090012011 ADQUISICIONES	\$ 801,131.87		\$ 801,131.87
1131 Sueldos Base	\$ 166,152.98		\$ 166,152.98
1321 Prima Vacacional	\$ 3,673.07		\$ 3,673.07
1323 Gratificación de fin de año	\$ 36,730.72		\$ 36,730.72
1712 Apoyo Familiar	\$ 10,846.21		\$ 10,846.21
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 8,259.48		\$ 8,259.48
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 16,518.70		\$ 16,518.70
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 16,518.70		\$ 16,518.70
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 2,080.00		\$ 2,080.00
2491 Materiales diversos	\$ 832.00		\$ 832.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00

3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ -		\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ -		\$ -
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 10,320.00		\$ 10,320.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,200.00		\$ 5,200.00
1001 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	\$ 290,148.81		\$ 300,148.81
100012011 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	\$ 300,148.81		\$ 300,148.81
1131 Sueldos Base	\$ 165,190.78		\$ 165,190.78
1321 Prima Vacacional	\$ 3,613.53		\$ 3,613.53
1323 Gratificación de fin de año	\$ 36,135.33		\$ 36,135.33
1712 Apoyo Familiar	\$ 10,324.28		\$ 10,324.28
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 8,259.48		\$ 8,259.48
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 16,518.70		\$ 16,518.70
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 16,518.70		\$ 16,518.70
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 2,288.00	1,000.00	\$ 3,288.00
2461 Material Eléctrico y Electrónico	\$ 6,000.00	2,000.00	\$ 8,000.00
2491 Materiales diversos	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
3141 Servicio telefónico tradicional	\$ -		\$ -
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 8,400.00	7,000.00	\$ 15,400.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 900.00		\$ 900.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ -		\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
1101 DESPACHO DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 1,263,936.00		\$ 1,262,512.32
110012011 OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DEL AREA Y EVENTOS PARA MEJORAR LA IMAGEN	\$ 1,263,936.00		\$ 1,262,512.32
1131 Sueldos Base	\$ 462,747.81		\$ 462,747.81
1321 Prima Vacacional	\$ 10,122.71		\$ 10,122.71
1323 Gratificación de fin de año	\$ 101,227.09		\$ 101,227.09
1712 Apoyo Familiar	\$ 28,921.30		\$ 28,921.30
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 23,138.59		\$ 23,138.59
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 46,277.43		\$ 46,277.43
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 46,277.43		\$ 46,277.43
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 12,981.64		\$ 12,981.64
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 41,600.00		\$ 41,600.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 5,200.00		\$ 5,200.00
2491 Materiales diversos	\$ 31,680.00		\$ 31,680.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 42,000.00		\$ 42,000.00
2911 Herramientas menores	\$ -		\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ -		\$ -
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 12,480.00		\$ 12,480.00
3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$ 300,000.00		\$ 300,000.00
3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general p	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00
3621 Promoción para la venta de bienes o servicios	\$ 1.00		\$ 1.00
3631 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$ 1.00		\$ 1.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 6,760.00		\$ 6,760.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ 16,400.00	15,924.88	\$ 32,324.88
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ -	2,651.44	\$ 2,651.44
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
5211 Equipo de audio y de video	\$ 25,000.00		\$ 25,000.00
5231 Camaras fotograficas y de video	\$ 15,120.00		\$ 15,120.00
1201 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	\$ 275,905.40		\$ 262,486.11
120012011 COMBATIR LA INSEGURIDAD CON Estricto Apego a la Ley GARANTIZANDO EL RESPETO A L	\$ 275,905.40		\$ 262,486.11
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 41,508.87		\$ 41,508.87
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 41,800.00		\$ 41,800.00
2161 Material de limpieza	\$ 29,120.00		\$ 29,120.00
2211 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	\$ 60,000.00		\$ 60,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
2221 Productos alimenticios para animales	\$ 1,040.00		\$ 1,040.00
2491 Materiales diversos	\$ 15,800.00	1,990.00	\$ 17,790.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ -		\$ -
3251 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$ -		\$ -
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 7,900.00		\$ 7,900.00
3961 Otros gastos por responsabilidades	\$ 29,176.53		\$ 29,176.53
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ 7,400.00		\$ 7,400.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 10,000.00	4,590.71	\$ 14,590.71
5211 Equipo de audio y de video	\$ 1,040.00		\$ 1,040.00
5231 Camaras fotograficas y de video	\$ -		\$ -
5651 Equipo de comunicación y telecomunicacion	\$ 8,000.00		\$ 8,000.00
1202 TRANSITO MUNICIPAL			
120022011 MUNICIPIO SEGURO			

2491 Materiales diversos	\$ -			\$ -
1203 PROTECCION CIVIL	\$ 262,760.00			\$ 214,490.00
120032011 EQUIPAMIENTO DE AREA	\$ 262,760.00			\$ 214,490.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 6,000.00	450.00		\$ 6,450.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 2,600.00	100.00		\$ 2,700.00
2161 Material de limpieza	\$ 2,080.00			\$ 2,080.00
2211 Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	\$ 10,000.00	8,000.00		\$ 18,000.00
2491 Materiales diversos	\$ 2,600.00	800.00		\$ 3,400.00
2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 23,720.00		10,000.00	\$ 13,720.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 67,520.00	10,000.00		\$ 77,520.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$ 10,400.00	15,000.00		\$ 25,400.00
2911 Herramientas menores	\$ 10,600.00		5,000.00	\$ 5,600.00
3341 Servicios de capacitación	\$ 10,400.00		5,000.00	\$ 5,400.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ -			\$ -
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 28,720.00			\$ 28,720.00
3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 2,080.00		2,080.00	\$ -
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ 1,040.00		1,040.00	\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ -			\$ -
5311 Equipo para uso médico, dental y para laboratorio	\$ 20,000.00		5,000.00	\$ 15,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ -			\$ -
5651 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -	5,500.00		\$ 5,500.00
5691 Otros equipos (Equipamiento para brigadas de protección civil dentro de oficinas de Presidencia	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
1301 DESPACHO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 2,369,763.00			\$ 2,783,762.81
130012011 CONSTRUCCION DE OBRAS DE IMPACTO	\$ 2,369,763.00			\$ 2,783,762.81
1131 Sueldos Base	\$ 1,302,636.86			\$ 1,302,636.86
1211 Honorarios	\$ -			\$ -
1212 Honorarios asimilados	\$ 192,480.00	104,000.00		\$ 296,480.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ -			\$ -
1321 Prima Vacacional	\$ 28,495.11			\$ 28,495.11
1323 Gratificación de fin de año	\$ 284,951.11			\$ 284,951.11
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 20,000.00			\$ 20,000.00
1712 Apoyo Familiar	\$ 81,415.16			\$ 81,415.16
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 65,130.33			\$ 65,130.33
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 130,262.16			\$ 130,262.16
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 130,262.16			\$ 130,262.16
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 20,000.00	30,000.00		\$ 50,000.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15,000.00	15,000.00		\$ 30,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,000.00	20,000.00		\$ 30,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 7,280.00			\$ 7,280.00
2491 Materiales diversos	\$ 6,889.11	5,000.00		\$ 11,889.11
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 47,000.00			\$ 47,000.00
3221 Arrendamiento de edificios y locales	\$ -			\$ -
3291 Otros Arrendamientos	\$ -			\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 13,500.00			\$ 13,500.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 18,720.00			\$ 18,720.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,200.00			\$ 5,200.00
3924 PLACAS Y REFRENDO	\$ -			\$ -
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$ 540.00			\$ 540.00
3991 Otros Servicios Generales	\$ -			\$ -
6311 Estudios e investigaciones	\$ 130,000.00	100,000.00		\$ 230,000.00
1401 DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, SOCIAL Y ECOLOGIA	\$ 2,154,812.72			\$ 2,709,512.72
140012011 MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EN EL AMBITO RURAL E INCREMENTANDO LA PARTICIP	\$ 2,154,812.72			\$ 2,709,512.72
1131 Sueldos Base	\$ 1,027,646.70			\$ 1,027,646.70
1212 Honorarios asimilados	\$ 150,000.00			\$ 150,000.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 1,000.00	3,156.00		\$ 4,156.00
1321 Prima Vacacional	\$ 22,501.41			\$ 22,501.41
1323 Gratificación de fin de año	\$ 225,014.11			\$ 225,014.11
1712 Apoyo Familiar	\$ 64,467.86			\$ 64,467.86
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 51,594.43			\$ 51,594.43
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 103,188.11			\$ 103,188.11
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 103,188.11			\$ 103,188.11
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 25,800.00	2,244.00		\$ 28,044.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,000.00	8,000.00		\$ 28,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 7,200.00	500.00		\$ 7,700.00
2491 Materiales diversos	\$ 10,400.00		900.00	\$ 9,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 86,000.00	14,000.00		\$ 100,000.00
2910 Herramientas Menores	\$ -			\$ -
3341 Servicios de capacitación	\$ -			\$ -
3371 Servicios de protección y seguridad	\$ 832.00			\$ 832.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 520.00			\$ 520.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 15,600.00			\$ 15,600.00

3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 31,600.00	6,400.00	\$ 40,000.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$ -		\$ -
3751 Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 7,280.00	1,500.00	\$ 5,780.00
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$ -		\$ -
3925 DERECHO DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MECÁNICA	\$ 780.00		\$ 780.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ -	15,000.00	\$ 15,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ -		\$ -
6312 Estudios e investigaciones	\$ -		\$ -
Sustentabilidad de los recursos naturales 2016	\$ 100,000.00		\$ 100,000.00
Programa Municipal de apoyo de semillas para cultivos en condiciones de temporal	\$ 100,000.00	31,500.00	\$ 68,500.00
Programa Huertos de traspaso	\$ -	31,500.00	\$ 31,500.00
1601 DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	\$ 973,010.69		\$ 973,010.69
150012011 TRATAR DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL SAN DIEGUENSE	\$ 973,010.69		\$ 973,010.69
1131 Sueldos Base	\$ 389,582.86		\$ 389,582.86
1212 Honorarios asimilados	\$ -		\$ -
1321 Prima Vacacional	\$ 8,522.12		\$ 8,522.12
1323 Gratificación de fin de año	\$ 85,221.19		\$ 85,221.19
1712 Apoyo Familiar	\$ 24,348.71		\$ 24,348.71
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 19,479.22		\$ 19,479.22
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 38,958.19		\$ 38,958.19
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 38,958.19		\$ 38,958.19
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 5,200.00		\$ 5,200.00
2491 Materiales diversos	\$ 1,560.00		\$ 1,560.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 41,680.21		\$ 41,680.21
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 5,240.00		\$ 5,240.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 6,000.00		\$ 6,000.00
3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$ -		\$ -
3751 Viajes nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$ -	59,250.00	\$ 59,250.00
3925 DERECHO DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MECÁNICA	\$ 260.00		\$ 260.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ -		\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ -		\$ -
6312 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A NEGOCIOS ESTABLECIDOS	\$ 80,000.00	80,000.00	\$ -
Programa "EN MARCHA"	\$ 48,000.00	4,250.00	\$ 43,750.00
Programa PIIES	\$ -		\$ -
Programa Apoyo al Emprendedor	\$ -	50,000.00	\$ 50,000.00
Programa MAS 2016	\$ 150,000.00	25,000.00	\$ 125,000.00
1601 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,265,294.31		\$ 2,199,604.31
160012011 ATENCIÓN AL PUBLICO Y REPARACIÓN DE VIALIDADES	\$ 2,265,294.31		\$ 2,199,604.31
1131 Sueldos Base	\$ 1,567,805.44		\$ 1,567,805.44
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 156,000.00		\$ 156,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 34,313.97		\$ 34,313.97
1323 Gratificación de fin de año	\$ 343,139.71		\$ 343,139.71
1712 Apoyo Familiar	\$ 98,207.22		\$ 98,207.22
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 78,564.02		\$ 78,564.02
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 157,130.79		\$ 157,130.79
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 157,130.79		\$ 157,130.79
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 12,480.00		\$ 12,480.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 7,280.00		\$ 7,280.00
2161 Material de limpieza	\$ 3,120.00		\$ 3,120.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 10,400.00	4,500.00	\$ 5,900.00
2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$ 75,000.00	129,600.00	\$ 204,600.00
2421 Materiales de construcción de concreto	\$ 30,000.00	51,840.00	\$ 81,840.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	\$ 20,000.00	34,560.00	\$ 54,560.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$ 14,302.36		\$ 14,302.36
2491 Materiales diversos	\$ 38,200.00	14,000.00	\$ 52,200.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$ 20,800.00	9,200.00	\$ 30,000.00
2722 Prendas de protección personal	\$ 7,280.00		\$ 7,280.00
2911 Herramientas menores	\$ 13,520.00		\$ 13,520.00
3341 Servicios de capacitación	\$ -		\$ -
3371 Servicios de protección y seguridad	\$ -		\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 8,320.00		\$ 8,320.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ -		\$ -
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ -		\$ -
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr	\$ 5,000.00	1,150.00	\$ 6,150.00
3924 PLACAS Y TENENGA	\$ -		\$ -
3925 DERECHO DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MECÁNICA	\$ 260.00		\$ 260.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ 2,000.00	1,500.00	\$ 500.00

5151 Computadoras y equipo periférico	\$ -		\$ -
5411 Automóviles y camiones	\$ -		\$ -
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ -		\$ -
6251 Construcción de Vías de comunicación		100,000.00	\$ 100,000.00
1602 LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$ 1,931,108.47		\$ 1,931,108.47
160022011 RECOLECCION DE BASURA	\$ 1,931,108.47		\$ 1,931,108.47
1311 Sueldos Base	\$ 1,236,280.65		\$ 1,236,280.65
1321 Prima Vacacional	\$ 27,043.56		\$ 27,043.56
1323 Gratificación de fin de año	\$ 270,435.56		\$ 270,435.56
1712 Apoyo Familiar	\$ 77,266.29		\$ 77,266.29
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 61,812.38		\$ 61,812.38
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 123,627.01		\$ 123,627.01
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 123,627.01		\$ 123,627.01
2161 Material de limpieza	\$ 3,016.00		\$ 3,016.00
2722 Prendas de protección personal	\$ 8,000.00	6,000.00	\$ 14,000.00
1603 PARQUES Y JARDINES	\$ 617,848.85		\$ 617,848.85
160032011 CUIDADO DE AREAS VERDES	\$ 617,848.85		\$ 617,848.85
1311 Sueldos Base	\$ 396,470.64		\$ 396,470.64
1321 Prima Vacacional	\$ 8,672.80		\$ 8,672.80
1323 Gratificación de fin de año	\$ 86,728.01		\$ 86,728.01
1712 Apoyo Familiar	\$ 24,779.18		\$ 24,779.18
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 19,823.64		\$ 19,823.64
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 39,647.29		\$ 39,647.29
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 39,647.29		\$ 39,647.29
2911 Herramientas menores	\$ 2,080.00		\$ 2,080.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$ -		\$ -
1604 MERCADOS	\$ 171,981.21		\$ 171,981.21
160042011 MERCADO SALUBRE	\$ 171,981.21		\$ 171,981.21
1311 Sueldos Base	\$ 98,349.33		\$ 98,349.33
1321 Prima Vacacional	\$ 2,151.40		\$ 2,151.40
1323 Gratificación de fin de año	\$ 21,513.97		\$ 21,513.97
1712 Apoyo Familiar	\$ 6,146.90		\$ 6,146.90
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 4,917.52		\$ 4,917.52
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 9,835.03		\$ 9,835.03
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 9,835.03		\$ 9,835.03
3111 Servicio de energía eléctrica	\$ 10,667.24		\$ 10,667.24
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 8,564.00		\$ 8,564.00
1606 RASTRO MUNICIPAL	\$ 162,309.19		\$ 162,309.19
160062011 CARNE LIMPIA Y FRESCA	\$ 162,309.19		\$ 162,309.19
1311 Sueldos Base	\$ 91,734.19		\$ 91,734.19
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ -		\$ -
1321 Prima Vacacional	\$ 2,006.69		\$ 2,006.69
1323 Gratificación de fin de año	\$ 20,066.89		\$ 20,066.89
1712 Apoyo Familiar	\$ 5,733.43		\$ 5,733.43
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 4,586.85		\$ 4,586.85
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 9,173.44		\$ 9,173.44
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 9,173.44		\$ 9,173.44
2491 Materiales diversos	\$ 4,160.00		\$ 4,160.00
2722 Prendas de protección personal	\$ 1,331.20		\$ 1,331.20
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ -		\$ -
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 4,343.04		\$ 4,343.04
1608 PANTEONES	\$ 468,496.95		\$ 468,496.95
160082011 MANTENIMIENTO DE PANTEON Y CONSTRUCCION DE GAJETAS	\$ 468,496.95		\$ 468,496.95
1311 Sueldos Base	\$ 277,129.32		\$ 277,129.32
1321 Prima Vacacional	\$ 6,062.21		\$ 6,062.21
1323 Gratificación de fin de año	\$ 60,622.11		\$ 60,622.11
1712 Apoyo Familiar	\$ 17,320.61		\$ 17,320.61
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 13,856.34		\$ 13,856.34
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 27,713.18		\$ 27,713.18
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 27,713.18		\$ 27,713.18
2441 Materiales de construcción de madera	\$ 5,200.00	5,000.00	\$ 200.00
2471 Estructuras y manufacturas	\$ 7,800.00		\$ 7,800.00
2491 Materiales diversos	\$ 19,880.00	15,000.00	\$ 4,880.00
3111 Servicio de energía eléctrica	\$ 5,200.00		\$ 5,200.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ -	20,000.00	\$ 20,000.00
1607 ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4,013,682.89		\$ 4,013,682.89
160072011 ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4,013,682.89		\$ 4,013,682.89
1311 Sueldos Base	\$ 181,625.19		\$ 181,625.19
1321 Prima Vacacional	\$ 3,973.05		\$ 3,973.05
1323 Gratificación de fin de año	\$ 39,730.46		\$ 39,730.46

1712 Apoyo Familiar	\$	11,351.81			\$	11,351.81
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	9,081.15			\$	9,081.15
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	18,162.29			\$	18,162.29
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	18,162.29			\$	18,162.29
3112 Alumbrado público	\$	3,731,595.85	\$67,387.19		\$	4,098,983.04
TOTAL GASTO CORRIENTE 2016						
	\$	58,288,286.89			\$	57,244,703.85

FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL (FSM) (FONDO I, RAMO 38)						
CATEGORIAS/PARTIDA:	AUORIZADO:	SUPLIMENTO:	DISMINUCION:	1ra. MODIFICACION:		
DESARROLLO RURAL, SOCIAL Y ECOLOGIA	\$19,419,351.43					
6111 CUARTO PARA BAÑO FISBCC	\$1,925,000.00			\$1,825,000.00		
6141 TANQUES ELEVADOS	\$650,000.00			\$650,000.00		
6111 CUARTO PARA BAÑO PIDMC	\$850,000.00			\$850,000.00		
5891 ELECTRIFICACION	\$560,000.00	\$85,000.00		\$645,000.00		
6111 TECHO PIDH	\$300,000.00			\$300,000.00		
6111 FISO PIDH	\$145,000.00			\$145,000.00		
6111 CUARTO DORMITORIO	\$620,000.00			\$620,000.00		
5641 CALENTADORES SOLARES	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00		
6131 BORDERIA	\$350,300.00			\$350,300.00		
6111 FISO FIRME MUNICIPAL	\$350,000.00			\$350,000.00		
6111 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (TECHO)	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00		
6111 CUARTO PARA BAÑO	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00		
6111 EDIFICACION HABITACIONAL	\$1,200,000.00	\$1,332,000.00		\$2,532,000.00		
2291 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE LA ALIMENTACION	\$1,080,000.00			\$1,080,000.00		
6161 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$500,000.00			\$500,000.00		
5891 MIGRANTES 3x1	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00			
8530 OTROS CONVENIOS (PRODIM)	\$602,341.58			\$602,341.58		
6141 PAVIMENTACIONES	\$1,557,824.48			\$1,557,824.48		
5231 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$48,000.00			\$48,000.00		
6111 CUARTO DORMITORIO FEDERAL	\$5,450,373.00			\$5,450,373.00		
1212 HONORARIOS ASIMILADOS	\$234,000.00		\$194,000.00	\$100,000.00		
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$336,512.37	\$194,000.00		\$530,512.37		
6111 CISTERNA DE CAPTACION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA	\$1,200,000.00			\$1,200,000.00		
OBRRAS PÚBLICAS:						
6141 PAVIMENTACION CALLE CALZADA DE GUADALUPE	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00		
6141 PAVIMENTACION EN LOCALIDAD DE PEÑUELAS	\$600,000.00	\$83,000.00		\$683,000.00		
6141 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$3,000,000.00	\$444,000.00		\$3,444,000.00		
6151 CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE VIAS DE COMUNICACION	\$500,000.00			\$500,000.00		
3551 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	\$25,000.00			\$25,000.00		
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$200,000.00			\$200,000.00		
5891 INFRAESTRUCTURA URBANA	\$1,372,727.57		\$444,000.00	\$928,727.57		
6111 REHABILITACION DE MUROS	\$375,429.57		\$375,429.57			
TOTAL FSM 2016	\$30,492,588.57	\$2,338,000.00	\$2,513,429.57	\$30,117,079.00		
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2016						
SEGURIDAD PUBLICA						
1000 Servicios Personales (Anexo 1)	\$	11,351,432.81			\$	11,351,432.81
1131 Sueldos Base	\$	5,514,879.52			\$	5,514,879.52
1211 Honorarios	\$	-			\$	-
1321 Prima Vacacional	\$	120,638.48			\$	120,638.48
1323 Gratificación de Fin de Año	\$	1,206,384.83			\$	1,206,384.83
1441 Seguros de vida	\$	89,000.00			\$	89,000.00
1712 Apoyo Familiar	\$	344,679.22			\$	344,679.22
1713 Ayuda para Transporte	\$	274,492.17			\$	274,492.17
1714 Premio a la Puntualidad	\$	551,498.26			\$	551,498.26
1715 Premio a la Asistencia	\$	551,498.26			\$	551,498.26
2000 Materiales y Suministros	\$	1,262,877.73			\$	1,262,877.73
2121 Materiales de impresión y reproducción	\$	-	15,000.00		\$	15,000.00
2491 Materiales Diversos	\$	32,165.44			\$	32,165.44
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$	995.28			\$	995.28

2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	\$ 974,127.01		\$ 974,127.01
2711 Vestuario y Uniformes	\$ 250,000.00		\$ 250,000.00
2821 Materiales de Seguridad Pública	\$ 5,590.00		\$ 5,590.00
3000 Servicios Generales	\$ 793,577.00		\$ 793,577.00
3341 Servicios de capacitación	\$ 25,000.00		\$ 25,000.00
3371 Servicios de protección y seguridad	\$ -		\$ -
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ -		\$ -
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 231,200.00		\$ 231,200.00
3481 Comisiones por ventas	\$ 15,600.00		\$ 15,600.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 1,768.00		\$ 1,768.00
3531 Instalación reparación y Mantenimiento de bienes informáticos	\$ -	50,000.00	\$ 50,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	\$ 497,200.00	165,000.00	\$ 332,200.00
3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$ 22,804.08		\$ 22,804.08
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 973,731.76		\$ 4,243,431.76
5111 Muebles de oficina y estantería	\$ -		\$ -
5151 Computadoras y equipo periférico		160,000.00	\$ 160,000.00
5211 Equipo de audio y de video	\$ 104,000.00	32,000.00	\$ 72,000.00
5411 Automóviles y camionetas	\$ 558,150.00		\$ 558,150.00
5511 Equipo de defensa y seguridad	\$ 32,181.76		\$ 32,181.76
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 20,800.00		\$ 20,800.00
5651 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 256,600.00	6,600.00	\$ 250,000.00
5971 Licencias informáticas e intelectuales	\$ -	150,000.00	\$ 150,000.00
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 1,617,256.86		\$ 1,617,256.86
2000 Materiales y Suministros	\$ 1,043,397.31		\$ 1,043,407.31
2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$ 64,480.00		\$ 64,480.00
2421 Materiales de construcción de concreto	\$ 58,840.00		\$ 58,840.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	\$ 58,320.00		\$ 58,320.00
2471 - Estructuras y manufacturas	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	\$ 846,747.31		\$ 846,747.31
3000 Servicios Generales	\$ 713,000.00		\$ 713,000.00
3481 Comisiones por ventas	\$ 5,869.55		\$ 5,869.55
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	\$ 568,000.00		\$ 568,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -		\$ -
5121 Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ -		\$ -
ALIMBRADO PUBLICO	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$ 400,000.00		\$ 400,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -		\$ -
5661 Accesorios de iluminación	\$ -		\$ -
5663 Equipo de generación y distribución de energía eléctrica	\$ -		\$ -
MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE YALCANTARILLADO	\$ 135,200.00		\$ 135,200.00
2000 Materiales y Suministros	\$ 135,200.00		\$ 135,200.00
2491 Materiales diversos	\$ 135,200.00		\$ 135,200.00
Cableado subterráneo del Jardín Chiquito	\$ -		\$ -
Electrificación de los Arcos Carreteros	\$ -		\$ -
INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
3000 Servicios Generales	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
Construcción de Drainaje para la empresa Flexi	\$ -		\$ -
Techado del campo de Beisbol	\$ -		\$ -
ASISTENCIA SOCIAL	\$ 5,088,273.98		\$ 5,088,273.98
APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES	\$ 240,000.00		\$ 240,000.00
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL	\$ 312,000.00		\$ 312,000.00
PROGRAMA RED MOVIL	\$ 517,088.00		\$ 517,088.00
PROGRAMA ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	\$ 2,616,000.00		\$ 2,616,000.00
SUELDOS ASISTENCIALES ALIMENTARIO	\$ 286,062.77		\$ 286,062.77
SUELDOS ASISTENCIALES DE TRABAJO SOCIAL	\$ 269,877.03		\$ 269,877.03
SUELDOS ASISTENCIALES UNIDAD DE REHABILITACION	\$ 219,720.24		\$ 219,720.24
SUELDOS ASISTENCIALES GUARDERIA	\$ 627,525.94		\$ 627,525.94
	\$ -		\$ -
	\$ -		\$ -
COMPRA DE TERRENOS	\$ 311,000.00		\$ 311,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 311,000.00		\$ 311,000.00
5811 Terrenos	\$ 311,000.00	79,745.84	\$ 390,745.84
	\$ -		\$ -
COMISIONES BANCARIAS	\$ 701.00		\$ 701.00
3000 Servicios Generales	\$ 701.00		\$ 701.00

3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 701.00		\$ 701.00
	\$ -		\$ -
PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$ 168,600.00		\$ 168,600.00
6312 Fomento a la Economía Social	\$ 168,600.00		\$ 168,600.00
	\$ -		\$ -
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	\$ 155,926.01		\$ 155,926.01
6151 Construcción de vías de comunicación	\$ 155,926.01		\$ 155,926.01
	\$ -		\$ -
Total Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2016	\$ 19,758,210.16		\$ 20,009,356.00
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	\$ 30,492,508.57	344,325.48	\$ 30,148,183.09
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016			

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis.



C. Juan Carlos Castillo Cantero
 Presidente Municipal

Lic. Daniel Reveles Ibarra
 Encargado de Despacho de la
 Secretaría del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y FRACCIÓN IV INCISO B); 233, 234, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA 1047 CELEBRADA EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES, EN EL PUNTO XI DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; EN LOS TÉRMINOS, CONCEPTOS Y CANTIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2016

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS	APROBADO	1RA MODIFICACION	2DA MODIFICACION
IMPUESTOS	-\$ 40,337,014.45	-\$ 57,835,003.48	-\$ 61,331,238.43
CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-\$ 720,000.00	-\$ 720,000.00	-\$ 720,000.00
DERECHOS	-\$ 14,878,883.22	-\$ 27,897,113.58	-\$ 30,698,114.71
PRODUCTOS	-\$ 2,488,126.31	-\$ 3,628,532.31	-\$ 4,410,532.31
APROVECHAMIENTOS	-\$ 5,560,331.72	-\$ 6,879,665.06	-\$ 7,197,665.06
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-\$ 199,210,511.04	-\$ 277,632,047.93	-\$ 289,768,971.16
REMANENTES	-	-\$ 26,073,021.09	-\$ 26,073,021.09
TOTAL DE INGRESOS	-\$ 263,194,866.74	-\$ 400,665,383.45	-\$ 420,199,542.76

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA	APROBADO	1RA MODIFICACION	2DA MODIFICACION
31111-1001 SINDICO H. AYUNTAMIENTO	\$ 630,952.15	\$ 603,952.15	\$ 623,952.15
31111-1002 REGIDORES	\$ 5,474,968.87	\$ 5,336,968.87	\$ 5,346,968.87
31111-1003 DESPACHO DEL PRESIDENTE	\$ 1,132,173.62	\$ 1,132,173.62	\$ 1,132,173.62
31111-1101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 31,238,312.14	\$ 33,983,298.68	\$ 35,431,568.13
31111-1201 DIRECCION DE PERSONAL Y DESARROLLO	\$ 22,235,847.81	\$ 25,464,209.89	\$ 25,989,209.89
31111-1301 REGLAMENTOS, FISCALIZACION Y CONTROL	\$ 1,385,099.87	\$ 1,369,599.87	\$ 1,408,786.64
31111-1401 COMUNICACION SOCIAL	\$ 1,559,547.70	\$ 2,515,176.32	\$ 2,532,125.24
31111-1501 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,823,978.70	\$ 1,945,005.31	\$ 1,995,005.31
31111-1601 JURIDICO	\$ 1,334,326.26	\$ 1,294,704.68	\$ 1,294,704.68
31111-1701 COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 442,996.76	\$ 458,496.76	\$ 536,726.27
31111-1801 ARCHIVO HISTORICO	\$ 466,614.07	\$ 547,878.15	\$ 575,674.81
31111-1901 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 36,113,417.85	\$ 37,759,493.54	\$ 39,704,225.22
31111-1902 PREDIAL Y CATASTRO	\$ 3,288,289.45	\$ 3,410,839.45	\$ 3,436,639.45
31111-2001 DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 4,246,535.63	\$ 11,030,723.26	\$ 11,095,082.47
31111-2201 CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 2,133,001.92	\$ 1,873,251.92	\$ 1,883,251.92
31111-2301 SECRETARIA PARTICULAR	\$ 898,380.94	\$ 849,444.82	\$ 882,769.24
31111-2401 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	\$ 2,108,345.92	\$ 2,057,595.92	\$ 2,061,595.92
31111-2501 PROTECCION CIVIL	\$ 2,235,797.38	\$ 2,429,797.38	\$ 2,504,797.38
31111-2601 DIRECCION DE COMPRAS	\$ 1,440,392.34	\$ 1,262,614.37	\$ 1,282,614.37
31111-2701 ATENCION CIUDADANA	\$ 499,395.90	\$ 458,395.90	\$ 478,783.22
31111-2801 SEGURIDAD PUBLICA	\$ 46,262,340.02	\$ 58,191,503.20	\$ 59,143,636.04
31111-2901 TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 2,153,484.80	\$ 4,327,658.49	\$ 4,347,658.49
31111-3001 DESARROLLO URBANO	\$ 2,043,222.77	\$ 2,034,324.25	\$ 2,054,324.25
31111-3002 MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	\$ 2,929,023.50	\$ 2,170,896.10	\$ 2,170,896.10
31111-3101 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 6,951,529.79	\$ 6,422,980.61	\$ 6,499,752.61
31111-3102 OBRAS PUBLICAS INVERSION	\$ 28,213,840.17	\$ 133,726,671.38	\$ 145,916,154.14
31111-3401 ACCION CULTURAL MUNICIPAL	\$ 4,671,397.02	\$ 4,959,220.07	\$ 5,206,220.07
31111-3402 BIBLIOTECA PUBLICA MPAL	\$ 1,405,490.80	\$ 1,274,526.80	\$ 1,284,526.80
31111-3403 MUSEO MUNICIPAL	\$ 428,158.77	\$ 397,658.77	\$ 681,533.93
31111-3404 TEATRO DE LA CIUDAD	\$ 126,896.00	\$ 90,196.00	\$ 135,196.00
31111-3501 SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL	\$ 16,006,745.30	\$ 17,305,745.30	\$ 16,691,127.19
31111-3502 PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	\$ 2,934,301.82	\$ 5,176,426.93	\$ 6,317,807.65
31111-3503 ADMINISTRACION MERCADO MPAL	\$ 2,029,274.38	\$ 1,929,212.47	\$ 1,959,212.47

31111-3504 DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 5,601,017.74	\$ 3,868,196.19	\$ 3,943,196.19
31111-3505 ADMON PANTEONES MUNICIPALES	\$ 1,424,963.93	\$ 1,400,178.12	\$ 1,415,178.12
31111-3506 ALUMBRADO PUBLICO	\$ 3,364,445.51	\$ 3,222,998.37	\$ 3,360,998.37
31111-3507 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 965,686.46	\$ 882,556.19	\$ 1,037,556.19
31111-3601 TALLER DE MANTENIMIENTO MPAL	\$ 1,665,174.73	\$ 1,652,174.73	\$ 1,677,174.73
31111-3701 EDUCACION MUNICIPAL	\$ 6,044,670.00	\$ 5,803,603.28	\$ 5,972,603.28
31111-3801 DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	\$ 1,232,885.97	\$ 2,411,419.27	\$ 2,431,419.27
31111-3901 JUZGADO ADMINISTRATIVO MPAL	\$ 658,371.16	\$ 624,271.16	\$ 644,271.16
31111-4001 SALUD MUNICIPAL	\$ 4,533,530.73	\$ 4,483,714.66	\$ 4,547,014.66
31111-4101 CONTROL CANINO	\$ 362,724.48	\$ 362,724.48	\$ 362,724.48
31111-4701 COORD. DE LA MUJER	\$ 497,515.61	\$ 641,273.71	\$ 661,273.71
31111-4801 RASTRO MUNICIPAL	\$ -	\$ 1,521,632.06	\$ 1,541,632.06
TOTAL DE EGRESOS	\$ 263,194,866.74	\$ 400,665,383.45	\$ 420,199,842.76

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISOS A Y B); 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.

**ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

PRONÓSTICO DE INGRESOS:	
INGRESOS PROPIOS	\$ 1'945,991.20
SUBSIDIO	\$ 8'500,000.00
TOTAL	\$10'445,991.20
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	
DIRECCIÓN	\$ 2'892,398.82
CONTABILIDAD	\$ 747,933.56
ALIMENTARIO	\$ 780,956.06
CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL (CADI).	\$ 980,335.93
CENTRO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA (CEMAIV)	\$ 569,439.86
CENTRO GERONTOLÓGICO	\$ 797,797.77
PROGRAMA DE ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA (DIM/COF/PREVEER)	\$ 591,748.97
VIVIENDA	\$ 329,238.21
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 49,131.14
UNIDAD DE REHABILITACIÓN	\$ 2'462,331.54
PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 244,679.35
TOTAL	\$10'445,991.20

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV INCISO A) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.



[Handwritten Signature]
GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVARIO, GTO.

LA PROFESORA LAURA CHÁVEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24, 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2016, TUVO A BIEN APROBO LO SIGUIENTE:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

	Concepto	Cantidad
1	Impuestos	1,401,400.59
3	Contribuciones	11,149.25
4	Derechos	642,775.95
5	Productos	373,361.53
6	Aprovechamientos	190,296.51
8	Participaciones	52,721,723.14
TOTAL		55,340,706.97

	Concepto	
11601	Cuenta pública	39,214,729.67
11501	REMANENTE CUENTA PÚBLICA 2015	1,183,541.74
51607	Infraestructura Social Municipal	3,825,196.00
51608	Fortalecimiento Municipal	3,597,078.00
51508	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2015 (F2)	409,131.36
51307	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2015 (F1)	1,548,570.99
51408	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2014 (F2)	2,966.90
51407	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2014 (F1)	208,734.90
51308	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2013 (F2)	216,945.50
51507	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2013 (F1)	127,063.94
51208	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2012 (F2)	519,663.25
51207	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2012 (F1)	310,718.83
51108	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2011 (F2)	160,430.65
51008	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2010 (F2)	4,383.81

51007	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2010 (F1)	4,907.83
50907	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2009 (F1)	20,461.48
50807	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2008 (F1)	73,247.21
50607	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2006 (F1)	16,696.42
61402	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2014	240,366.01
61502	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2015	3,655,872.48
TOTAL		55,340,706.97

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 17 DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO 2016.


Prof. Laura Chávez López
Presidente Municipal




C. Fernando Rosas Cardos
Secretario del H. Ayuntamiento



SANTIAGO
MARAVATIO, GTO.

LA PROFESORA LAURA CHÁVEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24, 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, TUVO A BIEN APROBO LO SIGUIENTE:

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto		Cantidad
1	Impuestos	1,727,400.59
3	Contribuciones	11,149.25
4	Derechos	462,775.95
5	Productos	377,261.53
6	Aprovechamientos	218,496.51
8	Participaciones	86,803,568.64
TOTAL		89,600,652.47

Concepto		Cantidad
11601	Cuenta pública	40,545,829.67
11501	REMANENTE CUENTA PÚBLICA 2015	4,006,995.86
51607	Infraestructura Social Municipal	3,825,196.00
51608	Fortalecimiento Municipal	3,597,078.00
51508	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2015 (F2)	409,131.36
51507	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2015 (F1)	1,820,935.99
51408	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2014 (F2)	3,419.30
51407	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2014 (F1)	208,750.90
51308	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2013 (F2)	216,945.50
51307	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2013 (F1)	127,063.94
51208	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2012 (F2)	519,663.25
51207	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2012 (F1)	310,718.83
51108	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2011 (F2)	160,430.65
51008	REMANENTE FONDO APORT. P/FORTALECIMIENTO MUNICIPIOS 2010 (F2)	4,383.81

51007	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2010 (F1)	4,907.83
50907	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2009 (F1)	20,461.48
50807	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2008 (F1)	73,247.21
50607	REMANENTE FONDO APORT. P/INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL 2006 (F1)	16,696.42
61402	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2014	292,969.97
61502	REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2015	4,614,199.85
51603	CONVENIOS FEDERALES 2016	19,395,267.49
61602	CONVENIOS ESTATALES 2016	8,452,234.16
71605	CONVENIOS BENEFICIARIOS 2016	974,125.00
	TOTAL	89,600,652.47

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.


Prof. Laura Chavez Lopez
 Presidente Municipal




C. Fernando Rosas Cardoso
 Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 31, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, APROBÓ LA 3^{ra} MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUEDANDO COMO SIGUE:

MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO
ADMINISTRACION 2015-2018
3RA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2016
RESUMEN



INGRESOS

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	21,109,498.40
11501 PROPIOS 2015	1,458,000.00
11601 PROPIOS 2016	44,683,837.62
51607 FAISM 2016	17,284,200.00
51608 FORTAMUN 2016	9,801,636.00
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68

TOTAL INGRESOS

103,720,279.50

EGRESOS

CONVENIOS ESPECIALES 2015	6,220,101.26
CONVENIOS ESPECIALES 2016	21,109,498.40
E0001 H. AYUNTAMIENTO	5,602,891.44
E0002 ADMINISTRACION MUNICIPAL	15,209,064.42
E0003 SECRETARIA AYUNTAMIENTO	566,419.44
E0004 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	208,889.06
E0005 TESORERIA MUNICIPAL	2,545,140.24
M0001 OFICIALIA MAYOR	1,954,994.76
O0001 CONTRALORIA MUNICIPAL	368,580.94
E0006 POLICIA Y TRANSITO	1,005,503.38
E0007 PROTECCION CIVIL	593,999.25
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,523,227.69
E008 DESARROLLO SOCIAL	2,198,764.81
OBRAS PUBLICAS	6,947,244.12
F0001 CASA DE LA CULTURA Y EDUCACION	1,606,735.87
F0002 DEPORTES	429,158.25
E0014 DESARROLLO INFRA B	462,341.25
F0003 CENTUDE	460,882.70
51607 FAISM 2016	17,284,200.00
51608 FORTAMUN 2016	9,801,636.00
11501 PROPIOS 2015	1,458,000.00
FAISM REMANENTES	2,477,210.54
FORTAMUN REMANENTES	685,795.68

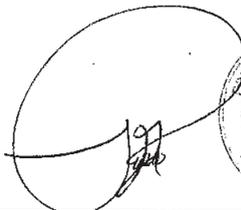
TOTAL EGRESOS

103,720,279.50

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

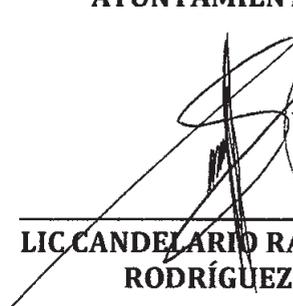
DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN

**EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**



**LIC CANDELARIO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ**

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 660.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ